

CAMBIANDO EL ROSTRO DE LA JUSTICIA

Las claves del litigio estratégico del
caso Sepur Zarco



Impunity Watch

Alianza Rompiendo el Silencio y la Impunidad:

ECAP MTM UNAMG

Equipo de Estudios Comunitarios y Acción Psicosocial -ECAP-

El ECAP es una organización no gubernamental, que trabaja en favor de la construcción de una sociedad con justicia y equidad a partir de la defensa de los derechos humanos y del abordaje psicosocial de los daños sociales, culturales y psicológicos provocados por la violencia histórica y actual del país. En particular busca contribuir al fortalecimiento de capacidades y habilidades de sujetos políticos que abogan por la justicia, la recuperación de la memoria y la dignificación, así como aportar a la prevención y abordaje de la violencia contra las mujeres, jóvenes, pueblos indígenas, defensores/as de derechos humanos y sectores excluidos.

Mujeres Transformando el Mundo -MTM-

Tiene la Misión de impulsar el Litigio Estratégico para reducir todas las formas de violencia y discriminación, que a nivel nacional, atentan contra la vida y la seguridad de las mujeres: niñas, adolescentes y adultas, contribuyendo a la transición de su condición de víctimas a sujetas de derechos, desde un enfoque feminista implementado por un equipo multidisciplinario que pone al servicio de la sociedad guatemalteca su experiencia y capacidades técnicas. Su visión es: Seremos un referente a nivel nacional, para la aplicación del enfoque de litigio estratégico, en la atención a mujeres niñas adolescentes y adultas sobrevivientes de violencia y discriminación, incidiendo además, en la promoción de iniciativas de ley y políticas públicas que contribuyan a erradicar la violencia hacia las mujeres.

Unión Nacional de Mujeres Guatemaltecas -UNAMG-

La Unión Nacional de Mujeres Guatemaltecas, UNAMG, es una organización feminista fundada el 8 de marzo de 1980, conformada por mujeres con diversidad étnica y etárea, comprometidas con la transformación social, política y cultural, en busca de una sociedad justa, equitativa y democrática. Se ha especializado en la formación para el empoderamiento y la organización de las mujeres, la comunicación para la sensibilización y la construcción de ciudadanía, le da seguimiento a la agenda de la Paz y está comprometida con la búsqueda de justicia para las mujeres. Es parte de la Federación Democrática Internacional de Mujeres, de la Convergencia por los Derechos Humanos de Guatemala y de la Red Mesoamericana de Defensoras de Derechos Humanos.

Cambiando el rostro de la justicia
Las claves del litigio estratégico del caso Sepur Zarco

Impunity Watch
Alianza Rompiendo el Silencio y la Impunidad
ECAP, MTM, UNAMG

Cambiando el rostro de la justicia
Las claves del litigio estratégico del Caso Sepur Zarco

Primera edición

Autoras

Brisna Caxaj Álvarez, Haydeé Valey, y Paola Pérez Castellanos
Paula María Martínez Velázquez, Maudy Tzay Patal, Débora Eunice Yanina Xico, Susana Navarro

Revisión de Texto

Denis Martínez – Coordinador de país Guatemala Impunity Watch
Olga Alicia Paz Bailey – Coordinadora Programa de Género Impunity Watch
Susana Navarro García – Directora Ejecutiva ECAP
Paula Marcela Barrios Paiz- Directora Ejecutiva MTM
Ada Iveth Valenzuela López– Directora Ejecutiva UNAMG

Interprete en entrevistas

Vilma Estela Chub Rodríguez

Foto de portada y fotos de interior

Pepe Orozco/Zanate Mojado Films

Este trabajo fue realizado con el apoyo financiero de Oxfam Ibis y del Ministerio holandés de Asuntos Exteriores.

Impreso en Guatemala

©Impunity Watch

©Alianza Rompiendo el Silencio y la Impunidad

Guatemala, marzo 2017

Índice

Prologo – El reconocimiento mutuo y las alianzas entre mujeres	5
Introducción.....	9
La violencia sexual durante el conflicto armado interno.....	10
La comunidad de Sepur Zarco	11
La militarización de la comunidad y los abusos contra las mujeres	12
La búsqueda de justicia.....	13
I. El litigio estratégico en el caso Sepur Zarco	16
a) La estrategia de la Alianza Rompiendo el Silencio y la Impunidad	17
b) Estrategia Jurídica.....	19
Presentación de la querella y definición de delitos.....	20
Jurisprudencia y normativa internacional.....	23
El proceso de investigación y los medios de prueba.....	24
<i>Los Peritajes.</i>	26
Empoderamiento y la participación de las mujeres de Sepur Zarco.....	27
c) Atención psicosocial	28
Rehabilitación de los impactos psicosociales y metodología implementada previamente.....	29
Diseño psicojuridico del caso Sepur Zarco.	31
<i>Atención psicosocial y psicojuridica durante las tres fases de audiencias.</i>	32
d) Las medidas de seguridad	36
e) Las alianzas de las mujeres y la estrategia política	37
Encuentros entre sobrevivientes de violencia sexual y otras víctimas	38
Alianzas con organizaciones de mujeres, de derechos humanos y víctimas del conflicto.....	40
Apoyo y respaldo de la comunidad internacional	41
f) La estrategia de comunicación	44
Posicionamiento del caso y mensajes.....	45
II. ¡Se hizo justicia! Impacto político, jurídico y social del caso.....	48
a) Hechos sujetos a prueba.	48
Valor de las pruebas rendidas y hechos probados.	49
b) Las medidas de reparación	60
c) El impacto del proceso para las mujeres de Sepur Zarco	64
d) Respaldo político y social.....	65
Cobertura mediática	66
e) Impacto a nivel internacional	70
Reflexiones finales y lecciones aprendidas.....	72
Bibliografía	78

SIGLAS Y ACRÓNIMOS

ACOGUATE	Acompañamiento Internacional en Guatemala
ASF	Abogados Sin Fronteras
AVEMILGUA	Asociación de Veteranos Militares de Guatemala
AVIDESMI	Asociación de víctimas del Valle del Polochic
CALDH	Centro de Acción Legal para Derechos Humanos
CEDAW	Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
CEH	Comisión para el Esclarecimiento Histórico
CEJIL	Centro por la Justicia y el Derecho Internacional
CIDH	Corte Interamericana de Derechos Humanos
CP	Código Penal
CPI	Corte Penal Internacional
CREOMPAZ	Comando Regional de Entrenamiento de Operaciones de Mantenimiento de Paz
DICRI	Dirección de Investigaciones Criminalísticas
DIDH	Derecho Internacional de los Derechos Humanos
DIH	Derecho Internacional Humanitario
DPI	Derecho Penal Internacional
DPLF	Fundación para el Debido Proceso
ECAP	Equipo de Estudios Comunitarios y Acción Psicosocial
FAFG	Fundación de Antropología Forense de Guatemala
GHRC	Comisión de Derechos Humanos de Guatemala
INTA	Instituto Nacional de Transformación Agraria
JT	Justicia de Transición
MP	Ministerio Público
MTM	Asociación Mujeres Transformando el Mundo
OACNUDH	Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos
ODHAG	Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala
OJ	Organismo Judicial
ONU	Organización de Naciones Unidas
PAC	Patrulleros de Autodefensa Civil
PAJUST	Programa de Acompañamiento a la Justicia de Transición
PBI	Peace Brigades Internacional
PNC	Policía Nacional Civil
PNR	Programa Nacional de Resarcimiento
PNUD	Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo
UDEFEQUA	Unidad de Defensores de Derechos Humanos de Guatemala
UNAMG	Unión Nacional de Mujeres Guatemaltecas
URL	Universidad Rafael Landívar
VCM	Violencia contra las mujeres
VJRNR	Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición
WOLA	Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericanos

Prologo - El reconocimiento mutuo y las alianzas entre mujeres

Maya Varinia Alvarado Chávez¹

La ausencia de justicia, en su sentido más amplio, fue sin duda una de las causas del inicio del enfrentamiento armado en Guatemala que duró 36 años, y que dejó secuelas que aún no han sido asumidas de manera integral ni por el Estado ni por la sociedad.

Dentro de esa ausencia, la violencia sexual contra de mujeres, en conflictos, especialmente mujeres mayas, es una de las deudas sociales menos visibilizada y menos asumida. Interpretada como una violencia “privada”, ha sido relativamente fácil para el Estado y la sociedad mirar para otro lado, o bien realizar acciones paliativas o de “corrección política” que no van al fondo y el origen del problema.

Ir al fondo y el origen del problema es reconocer que la violencia sexual es una herramienta de control social sobre las mujeres, y que, en tiempos de guerra, se hiperboliza su función al grado de convertirla en parte de la maquinaria de aniquilación. No visibilizar la violencia sexual, tanto en las diferentes etapas de la historia, como en la actualidad, también tiene que ver con quienes son considerados “sujetos sociales” en nuestra sociedad. El colonialismo, el racismo, el patriarcado y la misoginia, con sus expresiones más o menos intensas y en todos los ámbitos de la vida, definen quienes son considerados sujetos o sujetas, y en el ámbito de lo estrictamente jurídico, quienes son “víctimas” y por tanto “tienen derecho” a buscar justicia.

Pero la búsqueda de justicia por violencia sexual en el contexto del enfrentamiento armado, tiene enemigos aún más directos. Los perpetradores, tanto en los escritorios como en los escenarios donde la violencia sexual se convirtió en parte de la maquinaria de guerra. Los perpetradores escondidos bajo el manto de impunidad que les brindan los poderes oligárquicos, políticos, jurídicos, legislativos y militares. Los perpetradores que la planificaron, la permitieron, la ejecutaron, la silenciaron, la justificaron, o no la previnieron y no la castigaron. Todos ellos que actuaron solos o en grupo. Todos ellos que eran parte de estructuras militares o protegidos por estas. Incluso los que no tienen más que el poder que la sociedad les otorga por ser “hombres” y perpetrar. Aun no tenemos los rostros de todos, solo tenemos las huellas del terror que sembraron y que ha sido necesario desandar desde las memorias personales y colectivas y la historia para buscar justicia.

¹ Feminista, del periódico *La Cuerda*. Integrante del Consejo Asesor de UNAMG.

En 2016 dos de esos rostros fueron visibles y evidentes. El sub teniente Esteelmer Reyes Girón y el ex comisionado militar Heriberto Valdez Asig fueron juzgados en un tribunal nacional y condenados en febrero de 2016 por delitos contra los deberes de humanidad en sus formas de “violencia sexual”, “servidumbre sexual y doméstica”, y “tratos humillantes y degradantes”; asesinato; y desaparición forzada en contra de mujeres maya- q’eqchi’ en la comunidad de Sepur Zarco. Develar el rostro de los perpetradores, colocar la vergüenza en ellos y devolver al Estado y la sociedad la responsabilidad de su silencio, fue una acción consciente de los riesgos, valiente, decidida e impulsada por las mujeres víctimas, en alianza con organizaciones de mujeres y de derechos humanos.

Construir Alianzas entre mujeres

Buscar justicia en un contexto con estas características, requiere la implementación de estrategias que permitan hacer frente a los desafíos que implica resquebrajar poco a poco la impunidad que prevalece sobre estos crímenes. Por cierto, esa impunidad estuvo silenciada por todos los sectores de la sociedad, no solo los perpetradores. Los propios documentos que recogían los testimonios de las víctimas sobrevivientes de la guerra (Comisión para el Esclarecimiento Histórico -CEH-, 1999a) (Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala -ODHAG-, 1998), no consideraron la violencia sexual contra mujeres como uno de los crímenes de lesa humanidad, un crimen de guerra, constitutivo de Genocidio y por tanto imprescriptible y susceptible a ser tomado en cuenta en las recomendaciones finales y el resarcimiento. Interpelar esos documentos, que sin duda tienen un valor histórico de envergadura, fue un primer paso. Acto seguido fue necesario interpelar a los movimientos sociales, de mujeres, de Derechos Humanos y pueblos originarios que aún no se pronunciaban sobre esta violencia específica cometida contra mujeres, mayoritariamente mayas, por el hecho de serlo. En esta acción fue preponderante la acción de las feministas, en lo individual y organizadas en colectivos.

A partir de ahí, el reto ha sido romper el silencio entre mujeres. Es decir, los silencios de todas, no solo los de “unas”. Esto ha sido tarea pausada, lenta, de convivencia, de entrelazar manos y llantos, de reconocernos todas con nuestros dolores, desgarraduras, resistencias, alegrías y convicción de justicia. No obstante, también, de reconocernos como resultado de una sociedad jerarquizada por la colonización y el racismo, por los privilegios, por la construcción de “lo indígena” y “lo ladino” o “lo mestizo”. Reconocernos en la diferencia de haber crecido en lo urbano o lo rural, el centro o la periferia, como parte de un grupo perseguido por su origen étnico, sus militancias políticas, sus acciones sociales o todas combinadas. Esto quizá haya sido una de las tareas más difíciles, puesto que iniciar este trabajo implicaba desmontar la idea de “beneficiarias” introducida por la cooperación internacional, a raíz de la Firma de la Paz.

Otra estrategia ha sido romper con la interpretación plana de los hechos. Considerar que no todo se resume en ser “buena” o “mala”. Problematicar los relatos, los acontecimientos de la vida, retomar nuestras historias ancestrales y no solo desde los hechos de violencia.

El encuentro entre mujeres y organizaciones: Alianza Rompiendo el Silencio y la Impunidad

La Alianza Rompiendo el Silencio y la Impunidad ha estado integrada desde 2009 por tres organizaciones: El Equipo de Estudios Comunitarios y Acción Psicosocial -ECAP-; Mujeres Transformando el Mundo -MTM- y la Unión Nacional de Mujeres Guatemaltecas -UNAMG-.

ECAP y UNAMG provenían de una alianza más antigua que en su momento se nombró “Consortio Actoras de Cambio: La lucha de las Mujeres por la Justicia”. Fue en el marco de esa alianza que desde 2003 se inició el proceso de identificación y acompañamiento a mujeres sobrevivientes de violencia sexual en comunidades golpeadas por la violencia del Estado en los años del enfrentamiento armado.

El trabajo en alianza en ese momento permitió desarrollar varios procesos que permitieron el tránsito de la condición de víctimas de las mujeres a sujetas sociales en la búsqueda de justicia. Estos procesos fueron el empoderamiento de las Mujeres a través del Acompañamiento Psicosocial, la formación en Derechos de las Mujeres y procesos de sanación. Asimismo, se propició una investigación pionera en el tema, la cual constituye un referente de memoria histórica desde las mujeres mayas. A la par de todo esto se desarrollaron acciones de sensibilización social que permitieron el diálogo con otras y otros actores para reflexionar y debatir el tema. Y no por último dejó de ser lo primero, la búsqueda de justicia en su sentido más amplio, pero también más concreto. Este esfuerzo finalizó en 2008 con la publicación de la investigación: Tejidos que lleva el Alma: memorias de mujeres mayas sobrevivientes de violencia sexual.

Nuevos encuentros

El caminar de las mujeres y las organizaciones hizo posible que en 2009 una nueva experticia se incorporara a la coordinación que se había mantenido entre ECAP y UNAMG. MTM como organización de abogadas, se incorporó a los esfuerzos de buscar justicia que habían tenido que relegarse por amenazas a integrantes de las organizaciones y desconfianzas hacia el sistema de justicia.

Una primera acción que inauguraba la nueva alianza fue el Tribunal de Conciencia contra la Violencia Sexual hacia Mujeres Mayas durante el Conflicto Armado Interno. Esta acción supuso un esfuerzo pedagógico hacia la sociedad en su conjunto, las organizaciones sociales y sobre

todo las instituciones del Estado, con la intención no solo de romper el silencio y abrir el debate social, sino configurar las posibilidades de hacer justicia frente a estos hechos. Fue así como inició a perfilarse el caso Sepur Zarco, tomando en cuenta la decisión de las mujeres q'eqchi' de llevar su caso ante la justicia y las experticias de las organizaciones que a partir de ahí integraron lo que hoy se conoce como Alianza Rompiendo el Silencio y La Impunidad.

La decisión de las mujeres hizo que, en el trascurso de la querrella interpuesta en 2011, ellas mismas decidieran organizarse en 2014 en la colectiva Jalok U, lo cual fortaleció el proceso de justicia. Por supuesto, el relato de la construcción de esta o cualquier otra alianza para este o cualquier otro caso abarca más que unas pocas páginas. Lo vivido ha sido intenso y a ratos, incluso largos ratos, más bien tenso.

No hay que perder de vista que todo esfuerzo social, incluidas las organizaciones y movimientos están integrados por seres humanos, en este caso humanas. En este sentido, y para ir finalizando este apartado, es preciso señalar que, para la justicia de transición, la estrategia de alianzas es relevante porque potencia el involucramiento social amplio que debe acompañar cada caso. Al mismo tiempo es importante no idealizar lo que ello implica, puesto que se conjugan allí historias y estrategias organizativas institucionales y personalidades que coadyuvan o dificultan el caminar. La madurez política, así como la visión amplia y estratégica de lo que se busca son elementos infaltables. Asimismo, la claridad en las funciones y la transparencia en las acciones constituyen una fortaleza. Pero lo que realmente es central en la construcción de alianzas para la búsqueda de justicia es la fortaleza y decisión de las mujeres, no solo las q'eqchi', sino las ixiles, kaqchiqueles, mames, chujes, achies y todas, garífunas, xincas y mestizas. Todas con nuestras memorias, todas con nuestras voces, reconociendo nuestra pluralidad, reconociendo nuestras luces y sombras, y permitiendo que lo que somos no se convierta en esencia, sino en un río que fluye, se transforma y retoma sus cauces para rehacernos en la esperanza y buscar la vida y la justicia.

Introducción

La sentencia del juicio Sepur Zarco del 26 de febrero de 2016 representa un hito histórico en la lucha de las mujeres contra la violencia sexual en contextos de conflicto armado y post-conflicto. Por primera vez una corte nacional condenó la violación sexual y la servidumbre sexual y doméstica como delitos contra los deberes de la humanidad, y reivindica la dignidad de 15 mujeres indígenas q'eqchi' que sufrieron graves violaciones a los derechos humanos en un destacamento militar durante los años ochenta en una pequeña comunidad indígenas del norte de Guatemala.

El caso de Sepur Zarco demostró cómo el Estado de Guatemala utilizó la violencia y la esclavitud sexual como arma de guerra en contra de las mujeres y como estrategia de control sobre la población civil. El Ejército de Guatemala no solamente desapareció y asesinó a los hombres de la pequeña comunidad de Sepur Zarco, sino que además sometió a las mujeres a actos de servidumbre y esclavitud sexual en el destacamento militar de la comunidad por varios años. Las mujeres fueron obligadas a ir al destacamento para lavar ropa, cocinar y servir a los soldados, y además sufrieron humillaciones y abusos físicos y sexuales por parte de ellos con absoluta impunidad.

En el año 2010, 15 mujeres q'eqchi' sobrevivientes de estos abusos decidieron buscar justicia y en el 2014 conformaron *La Colectiva Jalok U*, que significa transformación o cambio en el idioma q'eqchi'. Las mujeres contaron con el apoyo de la Alianza Rompiendo el Silencio y la Impunidad y, tras un largo periodo, lograron que en año 2016 un tribunal guatemalteco condenara al oficial del Ejército que dirigió el destacamento militar y a su principal colaborador, un ex comisionado militar que cumplía tareas de control y vigilancia en la comunidad.

La Alianza Rompiendo el Silencio y la Impunidad, en adelante la Alianza, está integrada por tres organizaciones de la sociedad civil: el Equipo de Estudios Comunitarios y Acción Psicosocial -ECAP-, Mujeres Transformando el Mundo -MTM-, y la Unión Nacional de Mujeres Guatemaltecas -UNAMG-. Desde el 2010 la Alianza ayudó a las mujeres de Sepur Zarco a superar el miedo, organizarse y diseñar una estrategia de litigio estratégico para empujar el proceso penal en el sistema de justicia oficial. Además, obtuvieron el respaldo de otras organizaciones de mujeres y grupos de derechos humanos a nivel nacional e internacional. En las diferentes fases del proceso, la Alianza mantuvo un diálogo constante con las mujeres y les ofreció un apoyo integral debido a que la mayoría de ellas tienen más de sesenta años de edad, son analfabetas y la mayoría no habla español. Los esfuerzos de la Alianza se enfocaron

primordialmente en empoderar a las mujeres para que fueran protagonistas de su propia lucha y logaran justicia, reparación y el reconocimiento de sus derechos.

En este informe se presenta un breve análisis del litigio estratégico del caso Sepur Zarco y el impacto político y social de la sentencia, ya que se trata de una experiencia que causó gran impacto político y social dentro y fuera de Guatemala. El análisis se hace en el marco de las resoluciones sobre mujeres, paz, seguridad y violencia sexual en conflictos de las Naciones Unidas y de la aplicación del derecho internacional humanitario para casos de violencia sexual contra las mujeres. El estudio se desarrolla en el marco del proyecto “Abordando la violencia contra las mujeres más allá de las fronteras: Burundi, Guatemala y Liberia” implementado en consorcio entre Oxfam Ibis e Impunity Watch, que busca favorecer el intercambio de buenas prácticas a nivel internacional en la lucha contra la impunidad de la violencia sexual en periodos de conflicto y postconflicto.

Este informe fue elaborado por Impunity Watch en coordinación con la Alianza Rompiendo el Silencio y la Impunidad. Es un estudio de carácter cualitativo que se fundamenta en el análisis jurídico de la sentencia, la revisión del trabajo realizado, así como de documentación bibliográfica y periodística, y la realización de entrevistas con las protagonistas y actores clave.

El informe se estructura en cuatro apartados. En la introducción se presenta el estudio, y se hace una contextualización del uso de la violencia sexual como arma de guerra, así como la descripción de los hechos ocurridos alrededor del caso Sepur Zarco. El primer capítulo analiza el litigio estratégico del caso, y los cinco componentes implementados por la Alianza y la Colectiva Jalok U. En el segundo capítulo se examina los impactos de la sentencia, así como el impacto político, social y mediático a nivel nacional e internacional. Se finaliza con algunas reflexiones finales y lecciones aprendidas del proceso, con la intención de que sirvan como fuente de inspiración para replicar el litigio estratégico en otros casos de violencia contra las mujeres dentro y fuera de Guatemala.

La violencia sexual durante el conflicto armado interno

El conflicto armado guatemalteco (1960-1996) fue uno de los más cruentos de América Latina. La Comisión para el Esclarecimiento Histórico -CEH-, establece que fueron más de 200,000 víctimas mortales, 45, desaparecidos y más de un millón de desplazados internos. Se estima que el 75% de las víctimas directas fueron hombres y 25% mujeres, por ejemplo, el 23% de las víctimas de ejecuciones arbitrarias eran mujeres frente al 77% de hombres: torturas 23% mujeres y 77% hombres; privación de libertad, 21% mujeres y 79% hombres; y otras violaciones, 22% mujeres y 78%. En la desaparición forzada, el porcentaje de hombres sube aún más, 12% mujeres y 88% hombres (CEH, 1999b, p. 19).

Sin embargo, en los casos de violencia sexual el 99% de las víctimas fueron mujeres, un crimen que fue cometido de manera sistemática en las masacres y también fue utilizada en actos de represión selectiva, pública y múltiple. La CEH reconoce que la violencia sexual fue constitutiva de genocidio, lo cual es confirmado por la sentencia del caso por Genocidio Ixil, emitida el 10 de mayo del 2013. Así mismo el 88.7% de las víctimas de violencia sexual fueron mujeres mayas. El informe de la CEH también establece que la mayor parte de violencia sexual fue perpetrada por agentes del Estado, principalmente por parte del ejército, comisionados militares y Patrulleros de Autodefensa Civil -PAC- (CEH, 1999b, págs. 27-39).

El imaginario social de una masculinidad basada en la dominación y opresión de las mujeres ha sido una construcción histórica, pero que en el marco del conflicto armado y la militarización de las comunidades se agudizó y ha permeado a la cultura hasta la actualidad. De tal manera que las violaciones sexuales, los crímenes de feminicidio y otras formas de violencia contra las mujeres hoy día son vistos como “naturales” y se toleran de manera impune. En situaciones de conflictos armados el ejercicio del poder del Estado o de grupos armados es de carácter masculino, bajo la concepción de dominio, control y poder. Precisamente en los conflictos y las guerras se exacerba la violencia sexual como uno de los mecanismos de los sistemas de dominación, patriarcal y colonial, más recurrentes, al punto de que llega a constituirse en un arma de guerra (Impunity Watch, 2015a).

La violencia sexual difiere de otros crímenes porque atraviesa un espacio que ha sido considerado como íntimo, y no se le relaciona con los crímenes de guerra ni con los crímenes de lesa humanidad, lo que dificulta para muchos comprender que su aplicación y utilización la hace un arma de guerra porque es un mecanismo con diversas finalidades. (Impunity Watch, 2015a, p. 11 y 13). El caso de Sepur Zarco es un ejemplo claro de las graves violaciones que se cometieron contra las mujeres en los destacamentos militares, prácticas que sucedieron en varios lugares del país, como lo demuestran los casos de Emma Molina Theissen y el de la Base Militar 21 conocido como Comando Regional de Entrenamiento de Operaciones de Mantenimiento de Paz -CREOMPAZ, entre otros.

La violencia sexual tiene diversas consecuencias personales y sociales para las mujeres y cuando queda en la impunidad se refuerza la misoginia, la exclusión y el racismo. Por eso la justicia puede ser un mecanismo disuasivo para reducir la violencia sexual y promover el respeto y el reconocimiento de los derechos de las mujeres y las niñas.

La comunidad de Sepur Zarco

Sepur Zarco es una pequeña comunidad indígena ubicada en El Estor, Izabal (al suroeste del lago de Izabal), originalmente formaba parte de Panzós, Alta Verapaz, por lo que sus dinámicas sociopolíticas se encuentran ligadas a dicho municipio (Méndez & Carrera, 2014). La población

es mayoritariamente q'eqchi' e históricamente se ha resistido al despojo de sus tierras por parte de finqueros y grupos de poder local, el cual ha sido el eje de diversos conflictos sociales y políticos.

El despojo y apropiación de tierras inicia durante el período de La Colonia con el control económico, político y espiritual (Percheron, 1990). Estos procesos se consolidan en la época liberal que beneficiaría principalmente a los cafetaleros alemanes. Entre 1871 y las primeras décadas del Siglo XX se dan movilizaciones masivas de campesinos en la región. Durante la Revolución de 1944, la implementación de la Reforma Agraria -Decreto 900-, promovió la organización social, y en Panzós los comités agrícolas locales lograron adjudicar 2,300 hectáreas a las comunidades indígenas (Paredes, 2006). Sin embargo, con la Contrarrevolución de 1954 las tierras son devueltas a los latifundistas en alianza con el poder político-militar, los comités son disueltos y los líderes comunitarios son atacados. En los años 80's se implementan las políticas contrainsurgentes que se expandieron hacia el área rural y la población indígena fue tachada de enemigo interno y aliados de la guerrilla (Mendia & Guzmán, 2012). Los comités agrícolas siguieron exigiendo la regularización de la tierra y su titulación ante el Instituto Nacional de Transformación Agraria -INTA-. Ante esta amenaza, los finqueros solicitaron establecer un control militar en la zona (Paredes, 2006).

El 29 de mayo de 1978, el movimiento campesino convocó una marcha hacia Panzós con el objetivo de presentar ante el alcalde los avances en el proceso de regularización y titulación de las tierras, como medida de presión (Méndez & Carrera, 2014). El Ejército se encontraba días antes acampando en el salón municipal y ese día los esperó en el parque y abrió fuego contra los campesinos. Esta fue la primera gran masacre del conflicto armado interno: 53 personas murieron en lo que se conoce como la Masacre de Panzós (Sandford, 2010).

A partir de la masacre de Panzós, el área es militarizada y se establecen varios destacamentos militares: 1) Panzós, 2) Telemán, 3) Finca Tinajas, 4) Finca Sa'quiha', 5) Sepur Zarco, 6) Finca Panacté, 7) Finca Pataxte (Paredes, 2006) y, 8) El Estor (ECAP-UNAMG, s/f). Posteriormente se crean las Patrullas de Autodefensa Civil conformadas por hombres adultos y jóvenes designados y obligados a cumplir tareas de inteligencia y vigilancia para el Ejército. (ECAP-UNAMG, s/f). El 25 de agosto de 1982 se instala el destacamento de Sepur Zarco como centro de "descanso de la tropa". Este destacamento fue construido con mano de obra de los lugareños a punta de fusil. (Alianza Rompiendo el Silencio y la Impunidad, sf, p.2). La figura más importante en esta estructura militar-civil era el Comisionado Militar.

La militarización de la comunidad y los abusos contra las mujeres.

En 1982 el ejército allana algunas casas en Sepur Zarco, desaparece y asesina a los hombres jóvenes y adultos organizados en Comités de Tierras. Ellos fueron torturados en el lugar, luego

en destacamentos militares y posteriormente asesinados. La mayoría de sus cuerpos no fueron encontrados.

Las mujeres de la comunidad y otras comunidades aledañas fueron violadas de forma masiva frente a sus hijos e hijas en sus viviendas e incluso en iglesias o escuelas. Otras mujeres fueron violadas sexualmente cuando acudieron en búsqueda de sus esposos, otras al ser secuestradas y llevadas a los destacamentos junto a sus esposos. Algunas niñas también fueron violadas. Estas violaciones sexuales, según testimonios y peritajes presentados ante el Tribunal Primero de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente, ocurrieron de forma organizada y acorde a la estructura militar.

Los y las sobrevivientes fueron forzadas a desplazarse a Sepur Zarco, alrededor del destacamento militar, para ejercer un mejor control sobre ellos y ellas. Otras mujeres huyeron a la montaña. Y a las que les secuestraron los esposos fueron denominadas *las viudas* y fueron obligadas a trasladarse al destacamento para “servir”. Algunas mujeres refugiadas en la montaña tuvieron que volver a la comunidad por el hambre y las enfermedades, por lo que también fueron trasladadas forzosamente al destacamento. Ellas vivieron en *champas* al lado del destacamento, algunas fueron llevadas a casas aledañas que se conocían como *casas de viudas* (Méndez & Carrera, 2014).

Las mujeres fueron recluidas y obligadas a dar servicio doméstico y sexual al Ejército, sin importar la condición en la que se encontraran o si debían abandonar el cuidado de sus hijos. Esto ocurrió por un período de 6 meses a 6 años. Los alimentos cocinados y el jabón utilizado para lavar los uniformes fueron gastos que corrieron a cuenta de ellas, para lo cual tuvieron que vender los pocos bienes materiales que les quedaban, lo que agudizó las condiciones de pobreza.

El destacamento de Sepur Zarco funcionó como centro de descanso, como un centro de violación de mujeres, pues los soldados rotaban de forma constante. Pero las violaciones sexuales no se limitaron a este espacio sino ocurrieron también a orillas del río Roquepur donde las mujeres lavaban la ropa de los soldados. Además, las mujeres fueron obligadas a ingerir píldoras y se les aplicaron inyecciones anticonceptivas cada vez que les tocaba turno. El plan de campaña militar *Victoria 82* establece que luego de cumplir ciertas funciones, los soldados podían tener acceso o intercambio con el sexo opuesto (Méndez & Carrera, 2014). El acto de llevar prostitutas a destacamentos fue común, sin embargo, en Sepur Zarco nunca se llevaron.

La búsqueda de justicia.

Después de la firma de paz en 1996, varias mujeres comenzaron a hablar sobre lo que ocurrió durante el conflicto armado interno e iniciaron a participar en procesos de atención psicosocial

impulsados por ECAP, pero las mujeres tardaron años para hablar de la violencia sexual. Ellas continuaron participando en los procesos integrales de atención psicosocial y de empoderamiento a las mujeres con UNAMG y ECAP, recuperando su alegría, dignidad y fortaleza, así como fortaleciéndose en cuanto al ejercicio de sus derechos, entre ellos el derecho a buscar la justicia por los crímenes cometidos hacia ellas. En el 2009, MTM enriquece el trabajo para lograr la búsqueda de la justicia, primero de manera simbólica y luego ante la justicia penal. Un grupo de 15 mujeres q'eqchi' decide seguir el camino de la justicia penal, y junto a otras mujeres de la región, se organizan y conforman la Colectiva Jalok U, que significa transformándose o cambiar en q'eqchi', y se querellan al proceso legal, superando así la posición única de víctimas del caso y fortaleciéndose y empoderándose aún más, como seres que reclaman y luchan por la justicia.

Es así como, treinta años después, por estos crímenes contra los deberes de la humanidad fueron imputados Esteelmer Francisco Reyes Girón, sub teniente del destacamento, y Heriberto Valdez “El Canche” Asig, comisionado militar del área. Esteelmer Reyes Girón llegó al departamento de Izabal en 1982 y en ese mismo año estuvo al frente del destacamento de Sepur Zarco, centro de descanso de varios destacamentos militares de Izabal y Alta Verapaz, donde se mantendría por 8 meses. Por otro lado, “El Canche” Asig era un conocido aliado del Ejército, anteriormente policía municipal, a quien también se vincula a través de testimonios a la Masacre de Panzós, que en 1982 fue reclutado como comisionado militar.

La querella penal en su contra fue presentada en el 2011 ante el Juzgado de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente del municipio de Puerto Barrios, Izabal, por delitos de genocidio y delitos contra los deberes de la humanidad por los hechos de violación sexual, esclavitud sexual y doméstica y otros crímenes cometidos contra sus familiares durante el conflicto armado interno. Dado el carácter de la querella y por el contexto socio político de la región, se solicita la “ampliación de competencia” ante la cámara penal de la Corte Suprema de Justicia, y el caso es trasladado al Juzgado de Mayor Riesgo² “A” en la Ciudad de Guatemala.

En el 2012, se presentaron los testimonios de 15 mujeres y cuatro hombres como anticipo de prueba ante el juez contralor Miguel Ángel Gálvez del juzgado de Mayor Riesgo, cuando aún no había detenidos. Es hasta en junio del 2014 que los dos señalados son detenidos.

² Los Tribunales por Procesos de Mayor Riesgo tienen su origen en la Ley de Competencia Penal en Procesos de Mayor Riesgo (Decreto 21-2009 del Congreso de la República), y fueron creados para conocer casos que representan “mayor riesgo para la seguridad personal de jueces, magistrados, fiscales y auxiliares de justicia, así como de los imputados, testigos y demás sujetos procesales” (Artículo 1), como el genocidio, los delitos contra personas y bienes protegidos por el Derecho Internacional Humanitario, la desaparición forzada, la tortura, el asesinato, entre otros.

En 2014, luego de una serie de audiencias el Juez Miguel Ángel Gálvez aceptó las pruebas y envió a debate oral y público. El 1 de febrero de 2016 da inicio el debate en el Tribunal Mayor de Riesgo A presidido por la Jueza Yasmín Barrios e integrado por Patricia Bustamante y Gerbi Sical. El 26 de febrero de 2016, tras 20 días de debate oral, fueron condenados Esteelmer Reyes Girón y Heriberto Valdez Asig a 120 y 240 años respectivamente.

Esteelmer Francisco Reyes Girón fue condenado por delitos contra los deberes de la humanidad, conceptualizado doctrinariamente en sus formas de violación sexual, servidumbre sexual y doméstica, así como tratos humillantes y degradantes. También se le señala como responsable del asesinato de la señora Dominga Coc y sus hijas, Anita y Hermelinda Seb Coc. Heriberto Valdez Asig fue condenado por Delitos contra los deberes de la Humanidad, conceptualizado doctrinariamente en sus formas de violación sexual y tratos humillantes y degradantes, así como fue considerado autor de las desapariciones forzadas de siete hombres.

Aspectos que se profundizaran en el segundo capítulo sobre los impactos de la sentencia y el caso a nivel político y social.



Agentes fiscales y querellantes adhesivos del caso Sepur Zarco

I. El litigio estratégico del caso Sepur Zarco

El litigio estratégico es un conjunto de medidas jurídicas, políticas y sociales que se aplican en un caso concreto de alto impacto social y que busca un efecto transformador en la sociedad. Es una forma de litigar casos de importancia social o política que no pueden desarrollarse con las formas de litigio tradicional. Según Leonardo (2012) “El litigio estratégico se centra y busca cambiar las políticas y otros patrones de comportamiento”, y según la Corporación Humanas de Colombia que ha litigado en casos de violencia sexual en contextos de conflicto, “el litigio estratégico busca modificar situaciones estructurales” como un contexto de discriminación e impunidad en delitos que se cometen contra las mujeres (2015, p. 92). El litigio estratégico persigue varios objetivos:

- Modificación en la legislación que violan derechos humanos o constitucionales.
- Definición de criterios jurisprudenciales, interpretación y aplicación de normas y derechos. En el caso de delitos de violencia contra las mujeres, busca modificar prejuicios de género en operadores de justicia.
- Identificar vacíos en la ley.
- Determinación de políticas públicas.
- Promover el debate público y educar a la sociedad sobre ciertas problemáticas.
- Empoderar a grupos marginados y movimientos sociales.
- Generación de una cultura de derechos humanos y construcción de un Estado de Derecho. (OACNUDH, Programa Maya de la URL, sf.)

El litigio estratégico es una herramienta útil para casos de justicia transicional, particularmente para los casos de violencia sexual contra las mujeres, porque busca un efecto de sensibilización y transformación en la sociedad. El propósito es transformar las causas del conflicto y que los hechos no se vuelvan a repetir. Como lo explica la relatora especial sobre violencia contra la mujer del 2010 de Naciones Unidas, Rashida Manjoo,

“De aplicarse debidamente, las garantías de no repetición hacen posible detectar las condiciones y antecedentes históricos que propician la violencia de género y, por ende, servir de plataforma adecuada para la realización de reformas estructurales más amplias que favorezcan a todas las mujeres y no únicamente a las víctimas, y, por tanto, para la institución de un orden político más justo y menos excluyente en lo que al género atañe. Además, las garantías de no repetición pueden ayudar a las víctimas durante el proceso de rehabilitación, especialmente si estas participan y son consultadas durante su formulación. (Manjoo, 2010, parr. 64).

El litigio estratégico en los casos de justicia transicional busca que los responsables rindan cuentas de sus actos, el resarcimiento para las víctimas, la búsqueda de la verdad, la reforma institucional, la transformación de la cultura y la reconciliación. Tal como lo explica la Corporación Humanas de Colombia, en los casos de justicia transicional el litigio estratégico debe enfocarse en los derechos a la memoria y verdad, justicia y reparación (2015, p. 92-93).

a) La estrategia de la Alianza Rompiendo el Silencio y la Impunidad

Las mujeres de Sepur Zarco y la Alianza Rompiendo el Silencio trabajaron, y continúan trabajando, con un enfoque integral, lo cual incluye acompañamiento psicosocial, formación en derechos de las mujeres, recuperación de la memoria histórica, sensibilización social e incidencia política para la justicia y el resarcimiento, y acciones legales. (Mendia & Guzmán, 2012, p. 15). Además, paralelamente han apoyado las demandas de justicia y reparación de mujeres sobrevivientes de violencia sexual de otras regiones del país: Chimaltenango, Huehuetenango, Alta Verapaz e Izabal.

En el 2010, organizaron el *Primer Tribunal de Conciencia contra la violencia sexual hacia las mujeres durante el conflicto armado interno en Guatemala*, como un acto simbólico para ofrecer justicia las mujeres víctimas del conflicto armado interno. La estrategia jurídica diseñada para el mismo buscaba favorecer el acceso a la justicia, la reparación y las garantías de no repetición para las mujeres víctimas de violencia sexual perpetrada durante el conflicto armado interno, a través de un ejercicio político con un profundo sentido pedagógico, que demostrara una manera posible de enjuiciar estos hechos” (Mendia & Guzmán, 2012, p. 17).

El Tribunal de Conciencia fue un antecedente importante para llevar el caso Sepur Zarco a la justicia penal. Las mujeres y las organizaciones siguieron la misma forma de organización del Tribunal, se organizaron según la experiencia y especialización de cada una. Con el apoyo del Programa Maya de la Universidad Rafael Landívar en el 2012 descubren el enfoque del litigio estratégico y MTM propone a la Alianza aplicar este modelo para acompañar el caso Sepur Zarco en la Alianza (Entrevista Paula Barrios y Jennifer Bravo, 2016).

El enfoque de litigio estratégico fue importante por esa mirada integral y de buscar impactar a nivel político y social con relación a la violencia sexual contra las mujeres, como un continuum de violencia, y el juzgamiento de hechos ocurridos durante el conflicto armado interno. Además, con el objetivo de empoderar y darle el protagonismo a las 15 mujeres de Sepur Zarco. Todas las decisiones, desde todos los elementos del litigio estratégico, fueron tomadas en conjunto por la Colectiva Jalok U y las integrantes de la Alianza. Fueron quince mujeres las que interpusieron la querrela en el 2011, y en el 2012 junto a cuatro hombres más dieron su testimonio en anticipo de prueba. Una de ellas, Magdalena Pop, falleció cuatro meses después

por un cáncer de cérvix, a la edad de 56 años aproximadamente. En el 2014, en la etapa de apertura a juicio el Juez Miguel Ángel Gálvez dejó fuera a tres mujeres que no habían estado directamente en el destacamento militar. Sin embargo, todas, así como otras mujeres de la región siguieron sintiendo el caso suyo.

Para la Alianza el litigio estratégico fue un proceso integral para acceder a la justicia formal e involucrar a la sociedad en su conjunto, así como a las instancias del Estado, para garantizar la justicia, la no repetición y la reparación integral de las mujeres sobrevivientes de violencia sexual del conflicto armado interno en Guatemala.

Con este enfoque buscaron “sentar un precedente conceptual y jurídico, que abra la posibilidad al reconocimiento oficial y público de la esclavitud sexual y doméstica, como un patrón dentro de la estrategia militar, el cual debe ser juzgado y eliminado de las prácticas militares. Y que se impulse una Política de Estado en materia de justicia para mujeres, y en específico para mujeres víctimas de violencia sexual, conforme el derecho penal e internacional de los derechos humanos, humanitario y de las mujeres. En función de la no repetición de los hechos buscando romper el continuum de violencia sexual contra las mujeres” (Alianza Rompiendo el Silencio y la Impunidad, sf, p. 4).

Para el caso Sepur Zarco, se establecieron cinco componentes para el desarrollo del litigio estratégico en este proceso, con los siguientes objetivos (Alianza Rompiendo el Silencio y la Impunidad, sf, p. 4):

1. Estrategia Jurídica: Incidir en el ámbito de justicia, desde una mirada crítica y estratégica del derecho penal e internacional de DDHH, humanitario y de las mujeres.
2. Estrategia Política: Impulsar la perspectiva y reflexión feminista en la justicia transicional, a partir de casos de violencia y esclavitud sexual y doméstica contra las mujeres cometidos por fuerzas armadas.
3. Estrategia Comunicacional: Posicionar la violencia sexual contra las mujeres ejercida por fuerzas armadas, como un crimen de trascendencia internacional.
4. Estrategia Psicosocial: Desde la generación de capacidades para afrontar los efectos psicosociales de la violencia, fortalecer el liderazgo y actoría comunitaria de las mujeres en la defensa de sus derechos humanos.
5. Estrategia de Seguridad: Desarrollar mecanismos para afrontar riesgos y vulnerabilidades en el litigio estratégico de casos de violencia sexual contra mujeres.

Cada organización fue responsable de impulsar distintas estrategias, partiendo de su experiencia y enfoque de trabajo, manteniendo una mirada integral. A partir del proceso legal, y de los avances del caso en términos jurídicos se fueron implementando las estrategias de los otros componentes. MTM fue la responsable de impulsar la estrategia jurídica, teniendo la

representación legal de las querellantes; ECAP la responsable de la estrategia psicosocial, y UNAMG de la estrategia de comunicación. Todas impulsaron la estrategia política y de seguridad. Con la Colectiva Jalok U se fueron estableciendo las decisiones estratégicas del caso y el acercamiento con otros líderes locales. Las mujeres se convirtieron en referentes de información clara y fidedigna en las comunidades. Además, se conformaron comisiones de trabajo, integradas por miembros de las tres organizaciones de la Alianza. Así mismo se realizaron acciones educativas hacia operadores de justicia, principalmente hacia el mismo MP y de búsqueda de fondos.

En este estudio profundizamos en las estrategias, jurídica, psicosocial, política y de comunicación, aunque es importante destacar que la Alianza y la Colectiva implementó todos los componentes mencionados anteriormente. Para efectos metodológicos y de presentar la experiencia, este capítulo se subdivide en las estrategias implementadas.

b) Estrategia jurídica

Como se explicó anteriormente, el enfoque de litigio estratégico busca aportar a cambios en el Estado, y la sociedad, para abordar un problema de carácter político o estructural. Por lo que quienes lo implementen suelen enfrentarse a un sistema de justicia que poco o nada ha abordado estas problemáticas con esa mirada estructural y política. Por ello la estrategia jurídica tiene un peso importante para aportar al sistema de justicia en cada etapa del proceso penal.

Dentro de la estrategia jurídica es importante identificar con precisión el derecho vulnerado, establecer el fundamento legal que sustente la demanda, denuncia o querella, los medios de prueba, análisis de doctrina y de derecho comparado, jurisprudencia relacionada y definir las acciones sustantivas procesales a emprender (OACNUDH, s.f.) (Leonardo, 2012). En los casos de violencia sexual y violencia contra las mujeres, también es importante utilizar el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho penal internacional y la jurisprudencia que establecen y desarrollan los derechos humanos de las mujeres para enfrentar un sistema androcéntrico que ha excluido los intereses de las mujeres en su concepción y aplicación. (Corporación Humanas Colombia, 2015, p. 92). Lo mismo ocurre en los casos de racismo y de discriminación contra otros grupos vulnerables.

La legislación guatemalteca contempla la figura de querellante adhesivo para permitir la participación de las víctimas o los afectados de un delito durante el proceso penal; y las organizaciones de derechos humanos han utilizado la figura de querellante adhesivo para impulsar casos de litigio estratégico de trascendencia nacional. Es por esta figura precisamente que MTM y UNAMG se querellan en noviembre de 2011 al proceso y en mayo de 2014 se

querella la Colectiva Jalok U. MTM asumió la responsabilidad principal de impulsar la estrategia jurídica del caso por ser una asociación de abogadas especializada en litigar casos en el sistema de justicia para defender los derechos de niñas y mujeres.

En el litigio jurídico se busca fortalecer “al sujeto de derecho” en el proceso legal y en la toma de decisiones estratégicas. La conformación de la Colectiva Jalok U es reflejo de esa construcción de ser sujetas de derechos, las 15 mujeres sobrevivientes de violencia sexual, fortaleciéndose como parte procesal, llegando a ser querellantes, con voz y representación en todas las audiencias.

En este apartado se examinarán algunos aspectos clave del litigio del caso Sepur Zarco, relacionados con la definición de los delitos en la querella; la doctrina, jurisprudencia y normativa internacional; los medios de prueba los peritajes; y la participación de las de las mujeres de la Colectiva Jalok U.

Presentación de la querella y definición de delitos.

La querella fue presentada en el Juzgado de Primera Instancia Penal Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de Puerto Barrios por las querellantes por delitos de genocidio y delitos contra los deberes de la humanidad, pero luego el expediente fue trasladado a la Fiscalía de Sección de Derechos Humanos del MP. Los fiscales de la Unidad de casos especiales del conflicto armado interno asumen la responsabilidad de impulsar el caso, la Unidad especializada en investigar hechos criminales ocurridos durante el conflicto armado interno en Guatemala. El MP y las querellantes solicitan la competencia penal ampliada para trasladar el caso a los Juzgados de Mayor Riesgo. Como explica la Fiscal de Derechos Humanos, Hilda Pineda, esto se solicitó para garantizar la seguridad de las víctimas por los riesgos que implicaba litigar el caso en Puerto Barrios, y porque se necesitaban jueces especializados para interpretar y aplicar normas internacionales en crímenes del conflicto armado. Es así como el caso fue remitido al Juzgado de Mayor Riesgo B, a cargo del juez Miguel Ángel Gálvez.

Una de las primeras acciones que solicitaron las querellantes fue el testimonio de las víctimas de Sepur Zarco como anticipo de prueba. Esta acción la permite el Código Procesal Penal, en su artículo 348, cuando se trata de una situación en la que no se podrá presentar la prueba en el momento del debate. Es una medida que generalmente se utiliza para disminuir la re-victimización de víctimas de violencia de género o violencia sexual, principalmente de niñas y niños. En el caso Sepur Zarco se adoptó esta medida porque las mujeres fueron víctimas de violencia sexual, por su edad avanzada, porque algunas estaban enfermas, y por la incertidumbre de saber cuánto tiempo tardaría el proceso legal. Y en efecto, una de las mujeres que dio su testimonio en anticipo de prueba falleció cuatro meses después, como se explicó arriba. Esta medida busca minimizar los impactos en las víctimas porque siempre se da un grado

de afectación al momento de relatar lo que les sucedió, por lo que fue importante contar con el apoyo y acompañamiento de las psicólogas de ECAP y de la Oficina de Atención a la Víctima del MP, antes, durante y después de la declaración.

Las 15 mujeres q'eqchi' y cuatro hombres dieron su testimonio frente al Juez Gálvez. Según la Fiscal Pineda, el Juez se mostró sensible y permitió que los testigos contaran con interpretes q'eqchi'. Además, interpretó los hechos según la normativa internacional.

Con relación a la imputación de los delitos, para las querellantes representó un reto definir los tipos penales que se imputarían porque era la primera vez que se litigaba un caso de violencia sexual y esclavitud sexual y doméstica en el contexto del conflicto armado interno, en los tribunales guatemaltecos. Las querellantes se fundamentaron doctrinariamente en instrumentos internacionales que obligan al Estado juzgar estos hechos.

La Alianza consideraba que se debía juzgar la violencia sexual y la esclavitud sexual y doméstica, pero estos últimos delitos no están contemplados en Código Penal guatemalteco. Como lo explica MTM, los delitos de esclavitud sexual y doméstica en situaciones de conflicto como tal no están definidos y nombrados de esa manera en la legislación nacional. Por lo que era importante definir y fundamental la forma en que esos delitos serían planteados y se vincularían con la normativa y jurisprudencia internacional. Estos hechos no podían abordarse con la normativa existente en Guatemala, sino como delitos de trascendencia internacional.

Los artículos 376, 377 y 378 del Código Procesal Penal definen los delitos de trascendencia internacional como genocidio, instigación al genocidio, y delitos contra los deberes de la humanidad. Cuando se presentó la querella, en el año 2011, en Puerto Barrios, la misma se interpuso por delitos de genocidio y delitos contra los deberes de la humanidad, considerando la violencia sexual como constitutiva de genocidio y considerando la esclavitud sexual y doméstica como delitos contra los deberes de la humanidad. Sin embargo, como explica la abogada Jennifer Bravo, de MTM, en la etapa de imputación identificaron que era necesario hacer una reforma al auto de procesamiento de cómo habían quedado ligados los dos sindicados para nombrar detalladamente los hechos que habían ocurrido. Es decir, darle contenido al delito contra los deberes de la humanidad y nombrar y explicar la violencia sexual, la esclavitud sexual y doméstica. Fue en este momento que MTM consideró estratégico plantear esa reforma, de solicitar la ampliación y modificación de la acusación.

Por razones políticas y el contexto reciente en ese momento del juicio por genocidio ixil, las organizaciones de la Alianza tuvieron visiones distintas sobre llevar el caso por genocidio. Por su lado el MP consideraba que:

“No era prudente hacer un planteamiento por genocidio, porque el tipo penal establece matanza de personas y establece cuáles son los supuestos para que se dé el genocidio, y en este caso teníamos solo 3 muertes dentro del proceso específico que era el caso de las 3 mujeres, de las 2 niñas y de la señora, y no podíamos hacer un planteamiento desde mi percepción fiscal para genocidio, verdad. Era muy difícil sostener una calificación jurídica como esa, entonces era más viable hacer la presentación por el tipo penal de delitos contra los deberes de humanidad porque aquí sí conlleva la agresión física y todo tipo de trato inhumano degradante en contra de las mujeres que fue lo que considero ocurrió, verdad, en relación al Derecho Internacional Humanitario y de los convenios.” (Entrevista Fiscal Hilda Pineda, 2017).

Finalmente acordaron llevarlo como delitos contra los deberes de la humanidad, pero las querellantes consideraron que era necesario hacer la ampliación o nombrar las formas de violencia sexual, esclavitud sexual y doméstica a los que se hacía referencia. Plantear la reforma al auto de procesamiento también significó diferencias de criterios tanto con el MP como dentro de la Alianza. Como señaló la Fiscal Hilda Pineda: “La fiscalía no compartió ese criterio porque nosotras consideramos que no puede haber una modificación a la calificación jurídica del hecho si el planteamiento desde el inicio al sindicado se le hizo saber de delitos contra deberes de humanidad”. Sin embargo, el artículo 337 del Código Penal da la facultad a las querellantes adherirse o no a la acusación planteada por el MP de forma parcial o total. MTM, al tener la representación legal de las querellantes, se adhirió al hecho de que el MP estaba acusando, pero le planteó al Juez que era necesario ampliar y modificar la acusación.

De esta manera detallan y determinan los hechos ocurridos a cada una de las 11 mujeres, para así llevar y desarrollar la relación de causalidad. Con cada una se explicó “quienes habían sido víctimas de violencia sexual, quienes habían sido víctimas de esclavitud sexual, en qué momentos, en qué lugares, de qué formas” exponiendo así la plataforma fáctica del caso. Así mismo, se amplió la plataforma jurídica, la normativa que las abogadas consideraban que se estaba violando y cómo se fundamentaba cada uno de los delitos.

El Juez Miguel Ángel Gálvez, en su argumentación para ligar el proceso, analizó los hechos como crímenes de guerra, y en ese contexto la violencia sexual como constitutivo de tortura. Sin embargo, esta forma jurídica implicaba otro tipo de estrategia y pruebas. Para MTM, la figura de delitos contra los deberes de humanidad permitía profundizar y visibilizar de mejor manera la violencia sexual y la esclavitud sexual y doméstica, que era el punto central que se quería visibilizar en términos políticos. (Entrevista Paula Barrios y Jennifer Bravo, 2016). Finalmente, el juez tomó en consideración la solicitud de las querellantes y el juicio se abrió por delitos contra los deberes de la humanidad en sus formas de violencia sexual, esclavitud sexual y doméstica. Así como por asesinato de una mujer y dos niñas, y por la desaparición forzada de siete hombres.

Jurisprudencia y normativa internacional.

El caso se fundamentó principalmente en los instrumentos internacionales en materia de derecho internacional humanitario y de delitos de trascendencia internacional, particularmente de violencia contra las mujeres. Dado que el delito imputado fue el de deberes contra la humanidad, hubo una base fuerte en el Derecho Internacional Humanitario y el Derecho Penal Internacional, y fue necesario “hacer un análisis extensivo de la aplicación de los Convenios de Ginebra, principalmente el III Convenio” (Entrevista Paula Barrios y Jennifer Bravo, 2016). Aunque los Convenios no abordan la violencia sexual explícitamente, sí se consideran dentro de los atentados contra la dignidad personal, especialmente los tratos humillantes y degradantes (Impunity Watch, 2016, p. 18), y establece que no debe haber ataques en contra de población no combatiente, que fue el caso de las 11 mujeres q’eqchi’ (Entrevista Fiscal Hilda Pineda, 2017).

Debido a que el Estatuto de Roma fue ratificado por el Estado de Guatemala hasta en el 2012, la referencia fue principalmente doctrinaria para explicar la violencia sexual. Como lo explica Paula Barrios, de MTM, “fue necesario establecer las formas en que se cumplió la esclavitud sexual, violencia doméstica y violencia sexual, es delito de lesa humanidad como lo establece el Estatuto de Roma...y rescatar toda la jurisprudencia y argumentos jurídicos que se estableció en los Tribunales de la ex Yugoslavia y Ruanda.” (Entrevista Paula Barrios y Jennifer Bravo, 2016). Estos Tribunales representaron un avance importante en la comprensión de la violencia sexual como constitutiva de los otros delitos que se juzgaron.

También se utilizaron como fundamento la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención Americana de Derechos Humanos, los Principios Directrices y Estándares Internacionales, las recomendaciones de la Convención sobre todas las formas de discriminación contra la mujer -CEDAW-, así como las Resoluciones 1325 y conexas del Consejo de Seguridad de la ONU sobre mujeres, paz y seguridad. La Resolución 1325 reconoce la utilización de la violencia sexual como un arma de guerra y hace un llamado a impulsar procesos de justicia por estos crímenes.

Para dar mayores elementos y fundamentos normativos al Tribunal, en el proceso se incluyó un peritaje especializado sobre el derecho y la jurisprudencia internacional, titulado: “Mujeres en Sepur Zarco un análisis de los crímenes de género ocurridos durante el conflicto armado”, que tuvo como propósito ofrecer elementos de análisis para examinar y evaluar los crímenes de género ocurridos durante el conflicto armado interno.

La Alianza también presentó *Amicus Curiae al tribunal*, que son memoriales ante órganos judiciales nacionales o internacionales que aportan argumentos doctrinarios para reforzar la interpretación de los hechos.

El proceso de investigación y los medios de prueba.

En casos del conflicto armado que tienen más de una víctima, y que se dan en el marco de una política militar, la prueba es mucho más compleja. En estos casos, el contexto histórico es un elemento de prueba fundamental para la reconstrucción de los hechos y para explicar los motivos que llevaron a la comisión de los delitos. En el caso del asesinato de la Antropóloga Myrna Mack, uno de los primeros casos de litigio estratégico en Guatemala, se logró comprobar cómo su asesinato fue marcado por un contexto político en el que ella fue catalogada de “enemiga interna” del Estado por desarrollar investigación sobre desplazados internos del conflicto armado interno, de los cuales no se tenía conocimiento oficialmente.

En el caso Sepur Zarco, era importante contextualizar la violencia sexual, la esclavitud sexual y la esclavitud doméstica en el marco de un *modus operandi* del ejército en la región, y en el marco de una lucha histórica por la tierra en las comunidades de Alta Verapaz, por lo que no era suficiente con demostrar que se cometieron las desapariciones forzadas, torturas, asesinatos, desplazamientos forzados, entre otros crímenes.

“La prioridad era la violencia sexual y lo que las mujeres vivieron, pero incluyendo todo lo que pasó en la región, las mujeres nunca lo dejan por fuera. Siempre decían “dónde está mi marido” como una de sus peticiones más importantes de justicia. Entonces nosotras hablábamos de los siete destacamentos, hablábamos de la estrategia contrainsurgente en la región, hablábamos de todas las víctimas desaparecidas, las mujeres, los hechos en la montaña, los hechos en el destacamento, íbamos por algo más amplio y por eso las pruebas, verdad, nosotras no nos estábamos circunscribiendo únicamente [a la violencia sexual] porque se descontextualiza.” (Entrevista Paula Barrios y Jennifer Bravo, 2016).

Es importante señalar que la principal prueba fueron los testimonios de las mujeres víctimas. Se parte de la credibilidad del testimonio de las mujeres, y es a partir de ellos que se reconstruyen los hechos y se construye todo el estándar probatorio. En ellos se relata e hilva una historia coherente sobre las distintas formas de violencia a las que fueron sometidas, los lugares, la organización de turnos, sobre los medicamentos que les fueron introducidos, así como la esclavitud sexual y doméstica.

Históricamente cuando se trata de delitos de violencia sexual se duda del testimonio de las mujeres. Es el único delito en el que se le cuestiona a la víctima, incluso cuando esta sucede en

contextos de guerra, es decir que se cuestiona a pesar de que ocurra durante masacres, desplazamientos forzados, y otros delitos masivos. El imaginario social patriarcal de la sospecha sigue predominando en el sistema de justicia y la sociedad. Se culpa a las mujeres y siempre existe la acusación de la provocación o incluso del disfrute de las mujeres ante estos hechos. En Sepur Zarco una parte de la población llamaba a las mujeres que fueron víctimas de violencia sexual “las mujeres de los soldados” (Entrevista Fiscal Hilda Pineda, 2017).

La sospecha que existe también se relaciona con la idea de la “ausencia de “testigos” de la consumación del hecho. Para el sistema jurídico deben existir otros testigos (Caxaj, 2016, p. 66). Por eso es que la Corte Penal Internacional en el Estatuto de Roma estableció como criterio central la validez del testimonio de una víctima de violencia sexual. El Estatuto establece criterios para el diligenciamiento de la prueba que reducen la victimización y no cuestionan la sexualidad de la víctima. Los criterios son: no es necesario corroborar el testimonio; no se puede utilizar el consentimiento de la víctima como argumento de defensa; y está prohibido usar como prueba la conducta sexual de las víctimas (Estatuto de Roma, 1998). A pesar de eso, la defensa de los acusados intentó cuestionar los testimonios, insinuó el consentimiento de las víctimas al llamarlas “prostitutas” dentro del debate diciendo que “con la crisis del café, muchas comunidades perdieron sus ingresos económicos, por lo que muchas mujeres fueron obligadas a prostituirse” (Medinilla, 2016) y al presentar como testigas a otras mujeres que estuvieron de cocineras en otro destacamento, sin embargo, ellas mismas dijeron que no se les pagaban.

En la etapa de investigación se trata de individualizar a los acusados por las víctimas, identificarlos, corroborando su relación con el lugar de los hechos, y su posible presencia en el lugar en el momento que ocurrieron los hechos. Finalmente, el MP realiza una investigación para ubicar y aprender a los imputados.

Para casos del conflicto armado interno y hechos perpetrados por el ejército o el Estado representa un reto recuperar información precisa debido al tiempo transcurrido y por la negación de la información por parte de las instituciones del Estado. Actualmente el destacamento militar de Sepur Zarco no existe. Según el Ministerio de la Defensa, no existía información sobre este destacamento, por lo que fue necesario demostrar ante el Tribunal que dicho destacamento si existió. La reconstrucción de los hechos se realizó con los testimonios de las víctimas y testigos, y a través de inspecciones oculares del MP y las querellantes. Todos los peritajes fueron pensados en complementar los testimonios y aportar al Tribunal elementos de análisis para que pudiera tener una comprensión integral de los hechos y del contexto en esa región. Ante esta ausencia también fue importante el testimonio de testigos que estuvieron en el destacamento militar de Sepur Zarco y que ofrecieron información sobre el funcionamiento del destacamento y la presencia de los acusados en la región (Entrevista Fiscal Hilda Pineda, 2017).

Los Peritajes³.

En total se presentaron 18 peritajes elaborados por un total de 26 expertos y expertas de distintos campos científicos que le dieron contexto, profundidad y veracidad a los testimonios de las sobrevivientes. Los peritajes fueron: Antropológico de Género, Psiquiátrico Forense, Militar, sobre Estándares Internacionales de Credibilidad en Casos de Violaciones a Derechos Humanos, Psicosocial, sobre Crímenes de Género ocurridos durante el conflicto en Guatemala, Cultural, Antropológico Lingüístico, Sociológico-Militar, Histórico Registral, Arquitectura Forense, Económico, Balístico -realizado por dos peritos-, peritaje fotográfico realizado por tres peritos de la Dirección de Investigaciones Criminalísticas –DICRI- del MP, Antropológicos Forenses realizado por un equipo multidisciplinario de 7 peritos de la FAFG. Los peritajes forenses incluyeron la realización de exhumaciones, análisis de arqueológica forense, análisis antropológico social, recuperación de la evidencia, análisis de los restos materiales posterior a la entrega de las osamentas en el almacén de evidencia de la FAFG, osteometría, análisis para determinar traumas circun mortem y post mortem y así identificar posibles causas de muerte. Así mismo dos peritajes fueron incluidos como prueba documental, uno sobre racismo y otro sobre reparaciones con perspectiva de género.

La Alianza y el MP trabajaron muy de cerca con los peritos, realizaron varias reuniones para que todos tuvieran una visión integral del proceso, y la mayoría tuvo la posibilidad de trabajar directamente con las 15 mujeres q'eqchi'. Algunos peritos y peritas ya habían presentado peritajes en otros casos, sin embargo, se les explicó cómo sería el procedimiento en el desarrollo de las audiencias. Esto permitió una buena calidad de los peritajes, aunque también presentaron sus retos. “Cada uno tuvo su desafío porque además no solo es la forma tradicional de hacer los peritajes sino la exposición. Creo que hubo un trabajo intenso, trabajamos también conjuntamente para lograr que tuvieran ese impacto” (Entrevista Paula Barrios y Jennifer Bravo, 2016). Las querellantes construyeron una lógica y orden para los peritajes en el debate pensando en que fuera un ejercicio educativo para la población y los medios de comunicación. Sin embargo, el Tribunal estableció el orden en que fueron presentados los peritajes.

En el caso se incluyeron varios peritajes novedosos para respaldar los testimonios de las víctimas y comprender los hechos. Todos los peritajes aportaron a una lógica integral para demostrar la hipótesis del caso. Para la Fiscal Hilda Pineda, los peritajes fueron impactantes y enriquecedores: “A pesar de que yo estaba desde la fiscalía, la intervención de ellas me impresionaba por la forma de conocimiento del tema y sobre todo el gran aporte que hacían, no solo al caso, sino a temas de violencia sexual de mujeres a nivel internacional.”

Empoderamiento y la participación de las mujeres de Sepur Zarco

³ Para profundizar en el aporte de los peritajes ver el apartado de análisis de la sentencia en el capítulo II.

Empoderamiento y la participación de las mujeres de Sepur Zarco

El litigio también contribuyó al empoderamiento de las mujeres y su conocimiento formal sobre el sistema de justicia. Uno de los más significativos fue constituirse en una asociación para querellarse al caso, y participar en el proceso penal, no quedarse en el rol de víctimas ante el sistema de justicia. La conformación de la Colectiva Jalok U, les dio la posibilidad de tener representación y presencia en las audiencias. Significó varios retos, en términos de idioma y lógica de funcionamiento. Ellas estuvieron presentes ante un sistema occidental que funciona en español, por lo que fue necesaria la intervención de intérpretes. Sin embargo, cada etapa del proceso fue discutida con ellas y las abogadas les explicaron los procedimientos legales. Para las abogadas significó una presencia sistemática en la región y viajar constantemente a Sepur Zarco. Para las víctimas era importante tomar las decisiones de manera colectiva:

“Lo que permitió este trabajo así es la cosmovisión maya, porque ellas sí tienen incorporado el pensamiento de colectividad, no se ven en lo individual a diferencia de las víctimas cotidianas que tenemos... Esos espacios, esos círculos que tuvimos de dialogo, cada cosa, fue largo el proceso, la toma de decisiones, nos veíamos todas, nos decíamos todo, pero en una buena forma, verdad, las mujeres mayas sí tienen ese sentido, a pesar de que hay diferencias en el grupo.... en estos seis años no nos hemos peleado, con las mujeres, digamos directamente, ni ellas se pelean con nadie, pero ellas sí te pueden decir lo que no les guste y lo que les gusta sin ningún problema.” (Entrevista Paula Barrios y Jennifer Bravo, 2016).

Como querellantes adhesivas, las mujeres participaron en todas las fases del proceso, en las audiencias del debate, y presentaron sus conclusiones en la fase final del proceso, en donde reafirmaron que lo que les había sucedido era verdad, y que pedían al tribunal justicia.

Para las mujeres el sentido de justicia está vinculado a la verdad, al valor que tiene la palabra para la cultura maya. Para ellas, y para muchas sobrevivientes de violencia sexual, la justicia implica el reconocimiento de la verdad y que se castigue a los responsables. El que un juzgado las escuche es validar su palabra, su verdad. (Caxaj, 2016, p. 45). En un encuentro entre varias sobrevivientes de violencia sexual de distintas regiones del país, refiriéndose a la declaración en anticipo de prueba, ellas afirmaron *“Yo me siento contenta porque estamos diciendo la verdad, no mentimos, sufrimos y estas son las fotos de nosotras diciendo la verdad...”* Otra testiga también destacó la verdad en su testimonio: *Es la verdad, lo que fuimos a decir no es mentir, y después de dar el testimonio me sentí tranquila porque dimos a conocer la verdad.* Y una más añadió, *Yo voy a estar tranquila hasta ver que los soldados están en la cárcel, porque nos hicieron sufrir mucho... Lo que queremos es que se haga justicia por todos los daños que nos han hecho”* (ACOGUATE, 2013).

La sentencia les dio a las mujeres de Sepur Zarco certeza y seguridad, y además contribuyó a su proceso de dignificación y liderazgo a nivel comunitario. Ahora están enfocadas en que se cumplan las medidas de reparación, como señala la Fiscal Pineda “Como que cambia su dinámica de vida.... cambia el rol totalmente, las reconoce su comunidad también.” Ellas se convierten en referente de lucha por la búsqueda de justicia para víctimas de violencia sexual. Y están relatando y compartiendo su experiencia con muchas mujeres que quieren seguir su ejemplo.

c) Atención psicosocial⁴

En el marco del litigio estratégico, la atención psicosocial es un proceso clave para fortalecer las capacidades de las víctimas para enfrentar el largo camino de la justicia. El propósito es acompañar a las actrices y los actores para minimizar la re-victimización y dotarla de herramientas y capacidades para sobrellevar los efectos negativos que generan el largo proceso penal.

ECAP se hizo cargo de la estrategia psicosocial del Caso Sepur Zarco. La organización tiene más de 15 años de experiencia ofreciendo acompañamiento psicosocial a víctimas de casos del conflicto armado interno, y ha trabajado previamente en la región de Alta Verapaz con comunidades q'eqchi'. El trabajo de ECAP fue clave para el empoderamiento y ejercicio de la autonomía de las mujeres de Sepur Zarco.

El diseño metodológico fue adaptado a la realidad de las mujeres q'eqchi', tomando en cuenta los elementos culturales y sus propios mecanismos de afrontamiento. Esto les dio fuerza para sobrevivir a la inhumanidad vivida, producto de las violaciones que sufrieron, y que irrumpieron de manera abrupta sus proyectos de vida, las de su familia y su comunidad.

Para ECAP, la atención psicosocial es un conjunto de acciones de proceso que permite a las mujeres elaborar el dolor de lo vivido, partiendo de herramientas propias de su cotidianidad, les permite valorarse, reconocerse como sujetas sociales para retomar sus vidas sin negar, olvidar o reprimir el pasado. En este caso se abordó desde la atención psicosocial, la violencia sexual, partiendo del análisis de las relaciones desiguales de género, la exclusión histórica para las mujeres indígenas, marcadas por el racismo y la discriminación, ejercidas por el Estado de Guatemala.

⁴ Este inciso fue redactado a partir del documento “Sistematización del caso Sepur Zarco. Atención psicosocial.” elaborado por Paula Martínez Velásquez, Débora Yancoba Eunice Yancoba, Maudi Liseth Tzay Patal de ECAP.

Se tomó en cuenta que lo vivido por las mujeres fue en un ambiente comunitario por lo tanto las acciones impulsadas debieron tener una mirada que integrara el entorno donde viven las mujeres, con ello se permite rearticular el tejido social fracturado como estrategia dirigida por el Estado de Guatemala. Para ello se desarrolló en un inicio, un proceso que permitiera abordar la historia de las mujeres, elaborar su dolor, desprivatizando su historia, con ello desactivar el miedo, la angustia, el susto provocado por los hechos.

Rehabilitación de los impactos psicosociales y metodología implementada previamente.

Como se ha señalado, el trabajo psicosocial fue integral, no solo se abordó la parte psicosocial si no los efectos que ésta causa en el cuerpo de las mujeres, por lo que fue clave abordar la salud física de las mujeres y brindarles atención médica. El objetivo del trabajo psicosocial con víctimas de graves violaciones a Derechos Humanos centra sus esfuerzos en la atención psicológica ante los efectos generados por los hechos vividos, con ello fortalecerles en cuanto a sus derechos humanos, empoderamiento para la exigibilidad de dichos derechos y la búsqueda de mejores condiciones de vida, junto a ellas y sus familias, de esta manera aportando a una rearticulación desde el tejido social, desarrollando con este trabajo una intervención psicosocial ya que articula a actores clave que permiten cambios en la comunidad.

Uno de los efectos identificados a nivel comunitario tras el inicio del trabajo con las mujeres fue la estigmatización social, considerada como un mecanismo lacerante que marca y acompaña la vida de las mujeres, con señalamientos fuertes como por ejemplo llamarlas “las mujeres de los soldados”, o acusaciones sociales como “ellas querían”. Esta situación permitió que prevaleciera en ellas el silencio, aislamiento, provocando que se generara en ellas el temor por la presencia y el control comunitario por parte de victimarios. Respondiendo a este contexto, desde la estrategia de abordaje psicosocial construir y fortalecer la confianza con ellas fue el pilar fundamental para el abordaje de la violencia sexual.

“Las violaciones a derechos humanos dañaron las relaciones de confianza entre las personas, y muy especialmente hacia los desconocidos y funcionarios públicos. Esta desconfianza ha sido profundizada por el contexto de impunidad y la exclusión, ya que desde instituciones tanto estatales, como no estatales se vienen generando expectativas de cambio y mejora de las condiciones estructurales de las personas, familias y comunidades, y eso no se llega a cumplir” (ECAP, 2010, p. 40).

Para abordar ésta problemática se desarrollaron acciones dirigidas a fortalecer el trabajo en un ambiente individual y grupal. Este trabajo permite integrar su ambiente privado y compartirlo con otras mujeres que vivieron lo mismo. El trabajo individual conlleva la construcción de la

confianza, elemento primordial que construyó las bases para el acercamiento a cada una de las mujeres, para ello el personal que las acompañó fue eminentemente comunitario, son mujeres que conocen el contexto y la dinámica comunitaria, además de ello el personal estaba fortalecido con formación desde la salud mental comunitaria y con perspectiva de género.

La confianza se fue fortaleciendo a nivel personal por medio de las visitas domiciliarias, las cuales principalmente permitieron un espacio privado y seguro para expresar su sentir. Fue en ese espacio donde las mujeres pudieron hablar por primera vez de lo vivido y contribuyeron también a la conformación de acciones de autoayuda y de redes entre las mujeres. “Ya después entre las mismas mujeres empezaron a visitar a otras mujeres, les contaban qué se quería hacer una reunión para hablar de lo que había pasado en la violencia, como se conocían había confianza...” (Entrevista Amalia Sub, promotora ECAP).

El trabajo grupal consistió en la conformación de un grupo de autoayuda. En la experiencia de trabajo desarrollado por ECAP, se consideró que la forma más adecuada de establecer un proceso psicosocial es el espacio grupal ya que permite el reconocimiento de la otra, el uso y el valor de la palabra y los testimonios, una convivencia respetuosa, de escucha responsable y establece un vínculo comprometido. Desde una perspectiva de género sensitiva se comprende que “el trabajo grupal es como un espacio para resocializar a las mujeres, valorar el apoyo que obtienen de otras mujeres, distinguir lo personal de lo político, ganar sentido del autocontrol y ganar poder” (Gioconda, 1997).

El trabajo en grupo se inició un año después de haber iniciado las visitas domiciliarias, al configurarse generó un espacio donde las mujeres pudieron compartir y reflexionar sobre tres puntos importantes que contribuyeron al trabajo psicosocial. En primer lugar, el análisis del contexto socio histórico y cultural que permitió la interpretación de que sus padecimientos y experiencias han sido “respuestas normales frente a una situación anormal”. En segundo, la verbalización de pensamientos, sentimientos y mecanismos de afrontamiento. Y, en tercer lugar, constituir al grupo como una red de apoyo y solidaridad para el proceso, rompiendo con el mensaje que durante el conflicto armado interno se dio, como el de no reunirse para hablar y compartir ideas o experiencias. Algunos temas abordados en los inicios del grupo de autoayuda fueron memoria histórica, vida de las mujeres en la etapa de la niñez, las molestias, el duelo alterado, la culpa y la vergüenza, el miedo, la sexualidad y la justicia, entre otros.

La metodología de abordaje contempló tres aspectos importantes:

1. Enfoque Cultural: Tomando en cuenta que el grupo estaba conformado por mujeres q'eqchi' con una lucha histórica por la defensa de su territorio, lucha que se manifiesta hasta la hoy día ante la resistencia que tienen al defender sus derechos, su territorio y su identidad.

2. Un abordaje psicosocial desde la Terapia Genero Sensitiva (Batres, 1997) al tener como objetivo el reconocimiento de las mujeres ante una sociedad sexista y patriarcal. Reconociendo que la opresión de género también se evidenció en el contexto de guerra donde las mujeres fueron víctimas.
3. Enfoque de Derechos Humanos: al buscar el empoderamiento de las mujeres en el conocimiento y exigibilidad de sus derechos, ante las graves violaciones de las que fueron víctimas.

Diseño psicojurídico del caso Sepur Zarco.

Lo psicojurídico implica una acción pedagógica de trabajo con las víctimas en las que se suministra información y se desarrollan acciones conjuntas con los y las especialistas. En este caso se denomina especialistas a abogadas, trabajadoras sociales, psicólogas, promotoras de salud mental, médicos y peritos que intervienen en el desarrollo del proceso junto a los testigos y testigas en cada una de las fases de los procesos de justicia. Este proceso es caracterizado por una comunicación constante que permite el abordaje integral desde las diferentes disciplinas. Este diseño permite a la víctima aproximarse a la búsqueda de justicia con la menor carga de ansiedad y estrés posible. Requiere adecuar lenguajes a contextos culturales y sociales.

Los discursos articulados desde el Derecho y la Psicología permiten que se construyan puentes entre el universo jurídico y las necesidades y/o expectativas de las víctimas. Facilita la formulación de objetivos basados en el empoderamiento y en la construcción de actores sociales y políticos. Las víctimas de violaciones a derechos humanos se suman a la lucha contra la impunidad y acciones de promoción de derechos humanos, así como también fortalece sus mecanismos de afrontamiento (COFAVIC, 2015).

Bajo este entendido se desarrolló una estrategia de abordaje para el acompañamiento del caso Sepur Zarco. El abordaje contempló el trabajo con 15 mujeres testigas y 4 testigos hombres, además otros 22 testigos que se sumaron al proceso a raíz de las investigaciones, dos de ellas mujeres, sus familiares, autoridades comunitarias, líderes y lideresas, mujeres sobrevivientes de violencia sexual de la región y de otras regiones, así como el trabajo con jóvenes. Todos ellos formaron parte de redes diseñadas para el apoyo a las testigas, las que se activaron con fuerza durante las audiencias y después de ellas.

El trabajo psicojurídico se visualiza en tres etapas que comprenden un diseño metodológico del antes, del durante y del después de las fases del proceso legal. En el marco de las audiencias este proceso se intensifica y se desarrollan las mismas fases por cada una de las personas que brindan su testimonio, por lo que se convierte en un proceso focalizado y se centra en cada persona para acompañarle en su proceso de elaboración.

Atención psicosocial y psicojurídica durante las tres fases de audiencias.

Trabajo con los equipos multidisciplinarios.

Se desarrolló una preparación con las tres organizaciones de la Alianza compartiendo los elementos centrales de las estrategias que han hecho parte del litigio estratégico. Así mismo, se consideró importante que las promotoras de salud mental conocieran terminología legal, que permitieran la traducción desde el idioma materno para la comprensión del lenguaje y del funcionamiento del sistema de justicia para las testigas, un elemento importante, considerando que en la comunidad funciona el sistema de justicia maya y comunitario. Este intercambio significó toda una preparación para el abordaje con las mujeres y testigos. Se compartió la estrategia psicosocial en relación a los efectos físicos como psicológicos que se genera en las víctimas al enfrentarse con el Estado a través de un tribunal y a los perpetradores.

Una acción que caracteriza la estrategia psicojurídica de los procesos que se acompañan es valorar como parte del proceso la importancia que juega el personal que acompaña a testigas y testigos, considerando que se exponen a largas jornadas de trabajo dando contención según las necesidades presentadas, escuchando y apoyando a las víctimas en todo momento. Esto significa que en el marco de las audiencias hay una presencia completa del personal porque se atiende a las personas para prepararlas con ejercicios mentales, antes de ingresar a dar su testimonio, durante el testimonio y al salir de él. Estas acciones pueden desencadenar riesgos psicosociales dado el trabajo con el dolor. Por ello se brindaron espacios para el cuidado del personal, los que consistieron en sesiones de Supervisión y espacios de autocuidado, durante todo el proceso, garantizando con ello la salud emocional de los equipos.

El trabajo con las mujeres q'eqchi'.

Las protagonistas de este proceso han sido las 15 sobrevivientes víctimas de violencia sexual, testigas principales en el caso. En las diferentes fases del proceso legal se establecieron diálogos constantes con las mujeres, fue necesario abordar con ellas los sentidos de justicia, retomar su comprensión de lo que es para ellas la justicia, así como sus expectativas y las implicaciones de ser testigas. El proceso se enfocó primordialmente en empoderar a las mujeres a partir del protagonismo de su lucha por la justicia, fortaleciendo los espacios para la toma de decisiones en cada etapa del proceso. Con ello se facilitó la comprensión de lo que es un tribunal y quienes lo conforman, realizando simulacros. Para ello se utilizaron símbolos de la naturaleza, las mismas mujeres desarrollaron las escenas para el desarrollo del Tribunal de Conciencia lo que se replicó con las pruebas anticipadas y en el debate oral y público desde el 2012 al 2016.

La cohesión del grupo es primordial en el desarrollo de las fases del juicio, ya que pueden desencadenarse desestabilizadores que no permiten un avance armónico de las relaciones entre las mujeres. Se trabajó diversas actividades lúdicas, que cumplieron la función de fortalecer la confianza, la cohesión grupal, así como de distensadores.

Paralelamente, también se fortalecieron espacios de grupos de autoayuda y de derechos de las mujeres con otras 45 Mujeres víctimas de violencia sexual en la región del Polochic quienes conformaron una red de apoyo básica para el fortalecimiento de las mujeres a nivel comunitario. En base a los espacios de formación y de la elaboración de lo vivido las mujeres son identificadas como referentes en la comunidad, las mujeres se fortalecieron para ser Dinamizadoras Comunitarias lo que les ha permitido acompañar y denunciar casos de violencia contra las mujeres y las niñas a las autoridades comunitarias. Ellas también forman parte de procesos de búsqueda de justicia en éste caso desarrollan un caso ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, lo que les hace fortalecer su ejercicio político en las comunidades. Durante el juicio Sepur Zarco las mujeres se convirtieron en referentes de información clara y fidedigna en las comunidades, con ello se contribuyó a la prevención de la generación de rumor en las comunidades, fueron partícipes presenciales y de intercambio con las mujeres durante las audiencias y ejercieron un papel sororario.

Trabajo con otros testigos.

Desde el inicio del proceso de denuncia participaron cuatro hombres testigos, quienes han acompañado a las mujeres y formaron parte de los testimonios en las pruebas anticipadas en el 2012. Luego en el año 2015, a raíz de la ampliación de las investigaciones ejercidas por el Ministerio Público y las querellantes adhesivas se identificaron 20 nuevos testigos y dos testigas que fortalecían las pruebas y los testimonios de las mujeres.

El primer acercamiento desde lo psicosocial fue el acompañamiento a los testigos durante su declaración ante el Ministerio Público. Para muchos de ellos y ellas significó hablar de lo vivido después de más de 30 años. Una sesión simbólica y significativa que implicó remover el pasado que provoca dolor, transformarlo para iniciar su proceso de elaboración, así como convertir su testimonio en un elemento significativo, reparador y del ejercicio de la justicia misma. Sus testimonios enfatizaron primordialmente el contexto en el que se atacó y utilizó a las mujeres. Se reflexionó junto a ellos y ellas sobre la importancia de hacer justicia por la violencia y la violencia sexual en contra de las mujeres, enfatizando que son hechos que no pueden repetirse. Se les compartió otros casos de violencia sexual tanto en contexto del conflicto armado interno, así como en tiempos de paz.

En preparación de sus declaraciones, se les brindó herramientas para el momento de brindar su testimonio y mantener la tranquilidad, así como enfrentar al perpetrador, lo que puede

desencadenar una sintomatología que puede afectar al testigo. La respiración guiada permite enseñarles procedimientos que hacen oxigenar el sistema nervioso y bajar los niveles de tensión para tranquilizar a la persona. También se trabajaron con herramientas de protección desde sus elementos culturales como por ejemplo usar una prenda blanca que según sus valores les daría seguridad, además de un significado de pureza y transparencia, ya que sus testimonios reflejan la verdad, expresa también lo espiritual, el plano donde descansan los que ya partieron y es un indicativo de sabiduría. Otros indicaron que rezar desde su propia creencia sería una forma de motivación y seguridad al momento de testificar.

Previo a su declaración también se realizaron ensayos sobre sus declaraciones, esto se hizo de forma individual simulando que se encontraban ya frente al tribunal responsable del caso. Se trabajó también la forma en que las abogadas de las querellantes y el MP harían el interrogatorio. Se construyó con ellos el escenario del debate, así como qué actores estarían participando en el marco del debate oral y público, el papel importante de cada actor.

Trabajo con autoridades comunitarias.

Ante la declaración de las mujeres en anticipo de prueba fue importante iniciar el trabajo a nivel comunitario, buscar referentes de confianza y seguridad que fortalecieran, acompañaran y apoyaran la justicia para las mujeres. Las mujeres establecieron varios actores dentro de los que están: las autoridades comunitarias y líderes de su comunidad, son ellos y ellas quienes son referentes de la aplicación de justicia y sabiduría en la comunidad por lo tanto se convierten en referentes de confianza. A partir de ahí se inicia el trabajo de sensibilización con 28 líderes y lideresas que forman parte de la red de apoyo local, los que asisten de forma constante a espacios de formación, análisis de contexto, resolución de Conflictos, así como intercambios con entidades del Estado que velan por los Derechos Humanos. Estos líderes tienen un papel muy importante en la comunidad ya que son quienes transmiten la información verídica de los avances que las mujeres marcaron en el desarrollo del juicio, con ello previenen la generación de rumores.

El trabajo con ellos y ellas fue pensado como un proceso que permitiera abordar la justicia para las mujeres con enfoque de derechos humanos. En sus inicios por seguridad para las mujeres se abordaron temáticas de contexto, resolución de conflictos a partir de los problemas de tierra en la región, derechos humanos, derechos humanos de las mujeres, la función de la autoridad comunitaria y análisis de violencia, se abordaron temas de memoria histórica y el acceso a la justicia para los pueblos indígenas. Se realizaron coordinaciones con la Policía Nacional Civil - PNC-de la región para conocer procedimientos legales como de rutas de denuncia. Este trabajo

permitió a los líderes y lideresas conocer herramientas y en algunos casos aplicar los derechos, también se permitió comprender la historia de las mujeres.

El trabajo con jóvenes.

El trabajo con jóvenes fue considerado importante, como sujetos comunitarios que pudiesen activar mecanismos de sensibilización de las nuevas generaciones y transmisores de la historia. En el 2013 se inició trabajando con los establecimientos educativos del nivel básico, con mujeres y hombres jóvenes provenientes de las comunidades donde viven las mujeres. Las temáticas abordadas fueron el conocimiento de la memoria histórica, así como todo un trabajo sobre identificación de prácticas sexistas. Se construyeron con ellas y ellos guiones para una publicación de spot radiales que fueron grabados luego en idioma español y q'eqchi' y publicado en radios locales.

Luego del trabajo en establecimientos educativos se conformó un grupo de 25 jóvenes y crearon una red denominada AWINELEB. Ellos participaron de círculos de formación para su empoderamiento, formaron parte de espacios de sensibilización y acompañaron a las mujeres en las audiencias del Juicio. Ellos ahora sensibilizan a la población a partir de derechos de las mujeres, a través del teatro espontáneo y teatro títeres. También fortalecen liderazgos comunitarios para accionar en el análisis y prevención de la violencia basada en género, así como con el conocimiento de los derechos humanos. Esta acción tuvo una respuesta positiva y se involucraron jóvenes de distintas comunidades, algunos hijos y nietos de las mujeres y jóvenes miembros de la iglesia católica.

Trabajo con familiares e hijos.

En el año 2015 tras valorar junto a las mujeres la importancia de involucrar a sus familias se invitó a hijas e hijos de las 14 mujeres y de 4 testigos que lideran el caso, con el objetivo de que cada una de ellas y ellos se convirtieran en su red de confianza y apoyo primario en el acompañamiento del proceso. Fueron las mujeres y los 4 testigos los encargados de convocar a los hijos que participarían en el proceso, tras esta selección algunas de ellas confiaron en otro familiar que no precisamente fuera del núcleo familiar. 41 familiares de las mujeres mayoritariamente hijos e hijas se conformaron en su red de seguridad de apoyo primaria, la que se denomina así considerando que son redes creadas a partir de vínculos emocionales y familiares. El intercambio con las generaciones permitió un análisis de los efectos que se transfieren de generación en generación, los que se perpetúan al no ser elaboradas las experiencias traumáticas vividas por la familia en contextos de guerra. Este trabajo generó el desarrollo de grupos de autoayuda con los hijos e hijas de las mujeres, permitiendo con ello abordar los efectos generados por lo que se denomina trauma transgeneracional.

d) Las medidas de seguridad

Dado que el litigio estratégico se aplica principalmente en casos de alto impacto, es necesario tomar medidas de seguridad para los sujetos procesales, las víctimas, testigos, psicólogas, organizaciones, y todos los involucrados, así como de los medios de prueba e información. Para el Programa Maya de la URL, el objetivo específico de una estrategia de seguridad en el litigio estratégico es contribuir a garantizar la integridad física de los sujetos de derecho y sujetos procesales, organizaciones de las redes de apoyo y aliados, y elementos materiales del proceso. (OACNUDH, s.f., 20). En términos de los procedimientos del MP, existen ciertas medidas de seguridad que se implementan, sin embargo, no son las suficientes para casos como este, por lo que las querellantes deben complementar con otras medidas.

Desde la etapa de investigación del caso Sepur Zarco, especialmente para la identificación de los acusados el MP implementó medidas de seguridad para que no se filtrara la información. La fiscalía realizó una petición judicial para que la investigación, todas las actuaciones del proceso y las solicitudes de órdenes de aprehensión en contra de las personas que fueron individualizadas quedaran bajo reserva. Los seguimientos, ubicación e identificación de los acusados se hacen por parte de personal de la Dirección de Investigación Criminal del MP, que es considerado de confianza. Según la experiencia de la Unidad de casos del conflicto armado interno del MP, recurrir a la PNC para las órdenes de captura, o compartir información a las fuerzas de seguridad representa un riesgo, ya que en casos que lleva la Fiscalía de Derechos Humanos se han visto involucrados ex-agentes de la policía o de cualquiera de las estructuras de seguridad del Estado. (Entrevista Fiscal Hilda Pineda, 2017).

Para la seguridad y protección de las testigas y testigos, se coordinó con el Secretario de Política Criminal Rotman Pérez, y personal designado por la propia Fiscalía General. En coordinación con las querellantes se establecieron rutas y acompañamiento para el traslado de las señoras y testigos a las audiencias o diligencias del proceso. (Entrevista Fiscal Hilda Pineda, 2017).

La seguridad también era necesaria en cuanto al manejo de la información por parte de los equipos de trabajo e integrantes de las organizaciones de la Alianza. Este componente fue implementado por las tres organizaciones. Fue necesario capacitar y fortalecer los conocimientos en seguridad de los equipos. “Se discutieron los escenarios de seguridad, las implicaciones y acciones preventivas que mantuvieron la seguridad tanto de los testigos y testigas como de los equipos técnicos, en espacios de movilización, comunicación y espacios seguros en la permanencia y traslado” (ECAP, 2017, p. 6).

Uno de los aspectos de mayor preocupación para las mujeres q’eqchi’ en términos de seguridad era lo que pudiera suceder a nivel comunitario, con los familiares o cercanos a los

perpetradores. Ante esta situación la Alianza siempre buscó espacios y lugares fuera de Sepur Zarco para trabajar con ellas y que se sintieran más seguras. Sin embargo, como se explica en la estrategia psicosocial, fue importante el trabajo con líderes comunitarios, familiares y jóvenes, con uno de los objetivos de fortalecer una red de apoyo y de seguridad para las mujeres.

Para la Alianza y la Colectiva fue un reto pensar en la seguridad desde una lógica comunitaria. Fue precisamente a partir del reclutamiento a la Asociación de Veteranos Militares de Guatemala -AVEMILGUA- que a nivel local se estaba realizando que generó preocupación y temor en las mujeres y fue la razón principal por la que algunas de ellas quisieron taparse el rostro con perrajes. Según Luz Méndez de UNAMG “algunas de las mujeres no querían usarlo, mientras otras pensaban estarían más seguras usándolo... Al final cuando la sentencia fue emitida, algunas de ellas se descubrieron el rostro al salir de la sala de audiencias... ellas quieren dejar de usar el perraje, son muy valientes y comprometidas para alcanzar la justicia. Pero la mayoría del grupo decidió que debían esperar un poco más antes de descubrir sus rostros.” (Leuthard y Shetterly, 2016).

Durante el proceso del debate público se dieron algunos incidentes en las audiencias o afuera de la Torre de Tribunales. Como por ejemplo la toma de fotografías a integrantes de las organizaciones de la Alianza por sectores cercanos a militares. Y la presencia de una persona con megáfono en las afueras, intimidando a las personas que llegaban a acompañar o escuchar el caso. Lanzaba mensajes agrediendo a las mujeres q'eqchi', llamándolas prostitutas. Por eso fue importante el acompañamiento y presencia de un público amplio, y de organizaciones de derechos humanos, como muestra de solidaridad con las mujeres, pero también por seguridad de ellas, que se sintieran apoyadas. (Entrevista Ada Valenzuela, 2016).

e) Las alianzas de las mujeres y la estrategia política

En el litigio estratégico el componente político tiene el objetivo de buscar que la solución del caso legal contribuya a transformar algunas deficiencias institucionales, políticas de Estado o los problemas sociales que han originado el reclamo. Por eso es necesario realizar algunas acciones que incluyen concientización y cabildeo a actores políticos y operadores de justicia (OACNUDH, s.f.). Aunque todas las estrategias están interrelacionadas existe un vínculo o relación fuerte entre la estrategia política y de comunicación ya que al posicionar mensajes o posturas en la agenda mediática también contribuye a la concientización y cabildeo planteado en lo político.

En el caso Sepur Zarco, el componente político fue trabajado conjuntamente por UNAMG, MTM y ECAP. Según Ada Valenzuela, Directora Ejecutiva de UNAMG, la estrategia política estuvo enfocada a garantizar el apoyo para el caso por parte de organizaciones de mujeres, feministas y de derechos humanos a nivel nacional e internacional para lograr incidencia y

acompañamiento según los momentos del proceso legal. Siempre resguardando la seguridad de las integrantes de la Colectiva Jalok U y posicionándolas como las principales actoras del proceso.

Se esperaba una sentencia condenatoria que incluyera medidas de reparación integral que les sirviera a las víctimas como herramienta para exigir políticas públicas para responder a las demandas de las mujeres, particularmente con relación a tierra, salud, educación, y garantías de no repetición de la violencia sexual.

En este sentido una de las principales demandas de las sobrevivientes era que no se repitan los hechos. Que sus hijas, nietas, bisnietas y demás mujeres de sus familias y comunidades no tengan que vivir lo que ellas sufrieron. Esto fue un compromiso político compartido por las sobrevivientes y la Alianza. Como lo señaló Ada Valenzuela, de UNAMG, “la violencia sexual debe dejar de ser parte de la vida de las mujeres en este país y esto implica cambios de actitudes, cambios de estereotipos, cambios de formas de educación, más allá de la sentencia de Sepur Zarco”. Este es quizás, el cambio estructural más esperado por las mujeres.

La estrategia política también incluyó acciones para generar conciencia y respaldo con funcionarios públicos y la sociedad en general. La búsqueda de alianzas fue clave para lograr el impacto del caso. Las alianzas con otros actores son fundamentales para generar mayor debate, concientización e incidencia frente al Estado. En este componente, “se obtiene mayor resultado cuando hay alianzas estratégicas y flexibles basadas en la experticia de quienes participan como en los intereses comunes, así como procesos de movilización y activismo político que acompañan los distintos momentos” (Leonardo, 2012).

Encuentros entre sobrevivientes de violencia sexual y otras víctimas

Una de las alianzas y coordinaciones más importantes fueron las construidas entre mujeres sobrevivientes de violencia sexual de distintas regiones del país. Las mujeres q'eqchi, víctimas del caso, ya llevaban un recorrido de aproximadamente 13 años de atención psicosocial y formación en derechos con aproximadamente otras 50 mujeres q'eqchi' de la región, y de diversos encuentros con sobrevivientes kaqchikeles, mames y chujes de Chimaltenango y Huehuetenango. Fue precisamente en estos encuentros que la demanda por la justicia fue manifestada por varias de ellas, especialmente de las q'eqchi. Aunque también por parte de otras existían dudas, miedos y desconfianzas en el sistema de justicia (Caxaj, 2016). Y posteriormente, previo al inicio del debate, se realizaron encuentros y alianzas con las mujeres ixiles y achi también sobrevivientes de violencia sexual.

De igual manera antes del Tribunal de Conciencia contra la violencia sexual en el conflicto armado, realizado en 2010, “en muchas de ellas estaba presente el miedo no sólo de hacer

público lo sucedido, sino de que volvieran las amenazas que ya habían recibido las integrantes de las organizaciones que realizaban el trabajo directo con las mujeres” (Mendia & Guzmán, 2012, p. 15). Y acordaron que dieran su testimonio las que quisieran, y que las otras podían estar como acompañantes y testigas de la acción (p. 15). Sin embargo, en el proceso de preparación y organización del tribunal, varias mujeres se sintieron motivadas por sus demás compañeras, más seguras y empoderadas de impulsarlo y de seguir y apoyar la querrela penal del caso Sepur Zarco.

Las mujeres de Sepur Zarco dieron sus testimonios en anticipo de prueba en el 2012, posteriormente en el año 2013 se pudieron escuchar también a las mujeres ixiles dar también su testimonio en el juicio por genocidio ixil, y en el año 2016 es el inicio del caso Sepur Zarco. En coordinación entre organizaciones que acompañan el caso ixil, y la Alianza se realizó un encuentro entre las mujeres q’eqchi’ e ixiles en dónde las primeras compartieron su experiencia de haber declarado ante un juez, y motivar a las segundas a continuar en el camino de la justicia.

Durante todo el desarrollo de las audiencias de ambos casos estuvieron presentes sobrevivientes de Chimaltenango, Huehuetenango y Alta Verapaz, mostrando su apoyo y respaldo, antes de iniciar el debate del juicio Sepur Zarco, una sobreviviente mam afirmó que “hay que ir con las q’eqchi’ como lo hicimos el año pasado, ellas tuvieron valor de decirlo, igual que las ixiles, hay que apoyarlas, porque están abriendo el camino para cuando nos toque, quizás ya me estoy animando yo también (T014H).” (Caxaj, p. 46-47).

Esto refleja uno de los aspectos más importantes de las alianzas entre mujeres, de cómo unas motivan a las otras, y como se van construyendo como referentes y ejemplo a seguir. Sobrevivientes de distintas regiones sintieron suyo el caso.

“para nosotras las mujeres kakchiqueles es un honor, un triunfo diría yo, porque al fin se logró la justicia para un grupo de mujeres. Como en otros lugares, otras comunidades han pasado, pero no se ha logrado justicia, y entonces para nosotras [esa] lucha que se logró... eso ayuda, eso motiva para que otras mujeres que están en ese mismo proceso y no se ha logrado la justicia. Sabemos que la justicia es muy lenta, todo eso de las personas que están ahí por estrategia del Estado, no sé, eso ha estancado otras justicias de otras mujeres, pero eso refleja y motiva a las mujeres que están en ese proceso” (E07, 2016).

El caso Sepur Zarco también obtuvo apoyo de otras víctimas del conflicto de la región, al igual que sucedió con el caso del genocidio ixil, que obtuvo respaldo de víctimas del conflicto de otras regiones del país, porqué identificaban en Efraín Ríos Montt y Mauricio Rodríguez Sánchez responsabilidad por graves violaciones que habían sufrido. Víctimas de comunidades cercanas a

Sepur Zarco, como La Esperanza, San Marcos, Tinajas, la Sierra de las Minas y Panzós identificaron a Esteelmer Francisco Reyes Girón y principalmente a Heriberto Valdez “El Canche” Asig como responsable de graves violaciones a derechos humanos durante el conflicto armado. Cuando él fue detenido, víctimas de Panzós, quemaron cuetes celebrando su captura, como lo explica Paula Barrios, Directora Ejecutiva de MTM, no era necesariamente por el caso Sepur “al final era la figura que en la comunidad representaba ese nepotismo y todos los hechos”. De igual manera luego de dictarse la sentencia, cuando las mujeres del caso regresaron a sus comunidades hubo una celebración de grupos de víctimas del conflicto de la región para recibirlas. Y según cuenta una de las integrantes de Jalok U “también llegaron personas de Panzós, de la finca, porque se enteraron de la sentencia, porque cuando hubo la masacre en Panzós también fue ese mismo señor, entonces se nos acercaron y nos dijeron: *qué bueno que ustedes se organizaron, qué bueno que ustedes tuvieron esa fuerza de ir a pedir justicia, qué bueno que los señores ya están encarcelados*” (Entrevista Demecia Yat, 2016).

La conformación de la Colectiva Jalok U de las sobrevivientes de violencia sexual q’eqchi’ y su posterior crecimiento en cuanto a integrantes y liderazgo político, es un resultado también de las alianzas entre mujeres y otras víctimas del conflicto armado interno.

Alianzas con organizaciones de mujeres, de derechos humanos, y de víctimas del conflicto.

Las alianzas con organizaciones de mujeres, feministas y de derechos humanos fueron fundamentales para lograr un respaldo político amplio al caso. ECAP, MTM y UNAMG potenciaron las alianzas y coordinaciones que ya mantenían y sostuvieron una serie de reuniones para informar sobre el caso, y de la importancia del apoyo político.

En el movimiento de mujeres fue importante enfatizar el continuum de violencia y la relación de la violencia del pasado con el presente. Si bien es cierto el caso Sepur Zarco se enfoca en la violencia sexual, la agenda política de las organizaciones de mujeres y feminista es bastante amplia (Entrevista Ada Valenzuela, 2016) y son pocas las que trabajan o hacen acción política en relación a la violencia durante el conflicto armado interno. Sin embargo, el juicio tuvo un respaldo permanente y fuerte por parte de las organizaciones de mujeres y feministas, así como de mujeres en lo individual.

Las Coordinadoras 25 de noviembre y 8 de marzo⁵ realizaron acciones de apoyo al caso. Por ejemplo, la Alianza encabezó la marcha del día internacional para la eliminación de la violencia

⁵ La Coordinadora 8 de marzo y la Coordinadora 25 de noviembre, son espacios de coordinación política y de actividades entre organizaciones de mujeres y feministas alrededor de las fechas conmemorativas 8 de marzo día internacional de las mujeres, y 25 de noviembre día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer.

contra las mujeres en noviembre del 2015, dos meses antes de la apertura a juicio. En toda la marcha varias mujeres portaron perrajes cubriendo sus rostros en solidaridad con las mujeres que habían presentado su testimonio en anticipo de prueba. Así mismo los diversos comunicados hicieron un llamado a respaldar el caso y al Estado cumplir con el acceso a la justicia para todas las mujeres, víctimas de violencia sexual en el pasado y el presente. Durante las actividades del 8 de marzo del 2016, se celebró la sentencia condenatoria obtenida en el juicio y se exigió al Estado cumplir con las medidas de reparación.

Otras alianzas y coordinaciones se establecieron con la Convergencia de Derechos Humanos, de la cual UNAMG y ECAP son integrantes. Hubo un respaldo total del caso por parte de la Convergencia. Para Ada Valenzuela, ayudó mucho sobre todo por la experiencia y trayectoria de las organizaciones que la integran. Por ejemplo, el Centro de Acción Legal para Derechos Humanos -CALDH- que tenía la experiencia en el caso de genocidio ixil, la Unidad de Defensores de Derechos Humanos de Guatemala -UDEFEQUA- con su experiencia en el tema de seguridad y protección de defensores y defensoras, la Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala -ODHAG- que acompaña a otros casos del conflicto armado interno. El respaldo fue de carácter político, por ejemplo, emitiendo comunicados o pronunciamientos en distintos momentos del proceso. Pero también de intercambio de experiencias para fortalecer el enfoque del litigio estratégico.

Con organizaciones de derechos humanos que acompañan o litigan otros casos del conflicto armado interno hubo un impacto para visibilizar, incluir y no minimizar los hechos de violencia sexual en casos del conflicto armado interno en que hubiesen ocurrido estos hechos. Es decir que también hubo cierta sensibilización sobre la violencia sexual, esclavitud sexual y doméstica con otros actores sociales que promueven acciones en favor de la JT. Siempre hubo presencia de diversas organizaciones, de víctimas y de personas durante el desarrollo de las audiencias.

A nivel local fue fundamental el acercamiento con líderes comunitarios, y la Asociación de víctimas del Valle del Polochic -AVIDESMI-, en la cual han participado familiares de las mujeres q'eqchi'. Esta asociación apoyo en el trabajo local, en el acompañamiento y en las medidas de seguridad principalmente. Antes de la conformación de la Colectiva Jalok U, esta asociación fue un pilar importante a nivel comunitario.

Apoyo y respaldo de la comunidad internacional.

A nivel internacional se lograron alianzas y coordinaciones políticas y de cooperación con organizaciones de mujeres y feminista, con organizaciones de derechos humanos, con organismos internacionales y con organismos de otros Estados. El hecho de que crímenes de graves violaciones a los derechos humanos como la violencia sexual suceden en todas partes del mundo y en conflictos a nivel internacional significó una mirada y respaldo internacional al

desarrollo del juicio, principalmente porque este caso se constituyó en el primer juicio de delitos de violencia sexual cometidos en un contexto de guerra o conflicto a juzgarse en una corte nacional a nivel mundial.

La Alianza realizó una serie de visitas y reuniones con organizaciones internacionales y el cuerpo diplomático para informar sobre la apertura al caso y la importancia histórica del mismo. Existieron diversas formas de apoyo, de respaldo político y de cooperación desde fuera de Guatemala. En palabras de Ada Valenzuela, “la vigilancia internacional fue importante y fue muy valiosa, nosotras la valoramos mucho. Si tuvimos muchísimo trabajo, fue mucho trabajo de incidencia con ellos verdad, para reuniones visitas y si se mantuvieron”. Solo con la mirada internacional puesta sobre el caso, se ejercía presión sobre el sistema de justicia, y el Estado de Guatemala para la implementación de un proceso transparente y con el debido proceso.

El respaldo de la Iniciativa de Mujeres premios Nobel fue importante. La estadounidense Jody Williams y la guatemalteca Rigoberta Menchú, ambas premio nobel de la paz, estuvieron presentes durante las audiencias del caso, realizaron una conferencia de prensa antes de iniciar el debate y sostuvieron reuniones con organismos internacionales y del Estado para enfatizar la importancia de este proceso histórico. Hacia final del juicio, días antes de emitirse la sentencia, ambas consideraron el juicio ser una “victoria para todas las sobrevivientes de violencia sexual en el mundo”. Esta iniciativa no solo estuvo durante el desarrollo del juicio, sino que realizó visitas meses después con las mujeres de Sepur Zarco.

Así mismo dos Relatoras especiales del Sistema de Naciones Unidas realizaron una visita al país, en las fechas del debate público. Una de ellas fue la Dra. Dubravka Šimonović, Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias. Ella señaló que es importante que las recomendaciones emitidas por organismos internacionales en relación a la violencia contra las mujeres “verdaderamente sean implementadas por los Estados y de esa manera se sienten precedentes necesarios, para que no exista más impunidad.” (Abogados Sin Fronteras, 2016, p. 9).

La otra relatora fue la Sra. Victoria Tauli Corpuz, Relatora especial sobre los derechos de los Pueblos Indígenas de Naciones Unidas, líder indígena de nacionalidad filipina. Su visita no fue oficial, pero la Alianza logró establecer su visita, que fue simbólica y en respaldo al caso. Con ella y las Premio Nobel realizaron reuniones con el movimiento de mujeres y también las mujeres del caso, y con el cuerpo diplomático. Tauli indicó

“En Filipinas también existen casos de esclavitud sexual, de manera similar al caso Sepur Zarco en Guatemala. En el caso Sepur Zarco las personas han reclamado su derecho a la propiedad, derecho que les corresponde desde tiempos inmemorables, se debe tomar en cuenta que las mujeres del caso Sepur Zarco no son parte de un caso aislado sino un caso

relacionado con la historia y aspectos socioculturales del país. Las mujeres necesitan que se implementen políticas y programas multifacéticos que sean integrales. Una sentencia condenatoria en el caso Sepur Zarco, sería muy satisfactorio para el país en general y vendría a contribuir de gran manera al tema de justicia y la lucha contra la impunidad.” (ASF, 2016, p. 10).

Rigoberta Menchú también hizo énfasis en la importancia del caso al tratarse de mujeres mayas las que sufrieron estas graves violaciones a sus derechos. Afirmó que “la violencia contra las mujeres, particularmente la violencia sexual, aún está siendo utilizada como una herramienta en contra de las mujeres indígenas en Guatemala y toda Latinoamérica. Cuando las mujeres si denuncian el crimen de violencia sexual, las llaman mentirosas. Una victoria en este caso mostrará al mundo que estas mujeres no sólo están diciendo la verdad, sino que también están valientemente defendiendo derechos humanos.” (Nobel Women’s Initiative, 2016). La presencia y voz de mujeres como ellas elevó la atención hacia el juicio y respaldó los testimonios de las mujeres.

Otras Instancias del sistema de Naciones Unidas, brindaron apoyo y acompañamiento al proceso del caso y como observadoras internacionales de las audiencias, como el Programa de Acompañamiento a la Justicia de Transición -PAJUST-, ONU Mujeres, la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos -OACNUDH-, quienes siempre tuvieron presencia durante el desarrollo del juicio, a pesar de las limitantes de tiempo y personal. La Coordinadora Residente del Sistema de Naciones Unidas en Guatemala y Representante Residente del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo –PNUD- Valerie Julliard mostró su respaldo durante todo el proceso del caso Sepur Zarco. Según ella,

“El caso de Sepur Zarco, apoyado por el PNUD a lo largo de los últimos cinco años, sirve de ejemplo al mundo al aplicar un modelo de promoción de la justicia para mujeres sobrevivientes de violencia sexual, el cual incluye asistencia integral –legal y psicosocial– en el empoderamiento para romper el silencio y poner fin a la impunidad que acompaña la violencia sexual. Esperamos que el ejemplo de resiliencia y valentía de estas mujeres Maya Q’eqchi’ brinde esperanza y señale la ruta para muchas otras mujeres, tanto en Guatemala como en el mundo” (PNUD, s.f.).

Así mismo el cuerpo diplomático se hizo presente con una representación amplia de embajadas y organismos internacionales, que ya que consideraron su presencia era importante al tratarse de crímenes de trascendencia internacional. Esto generó críticas desde sectores opositores, señalándolo de injerencia en asuntos políticos del país. Sin embargo, el cuerpo diplomático se mantuvo firme en mostrar apoyo al caso y en reconocimiento al avance importante e histórico que este caso significaba en la justicia para las mujeres.

Complementariamente el acompañamiento y solidaridad de organizaciones sociales y de derechos humanos internacionales fue importante, varias brindaron asesoría, apoyos puntuales, políticos, comunicacionales, entre otros. En términos de seguridad organizaciones como la coordinación de Acompañamiento Internacional en Guatemala -ACOGUATE- y Peace Brigades Internacional -PBI-, por ejemplo, dieron acompañamiento. También se generaron espacios de intercambio de experiencias como el seminario organizado por -ASF- Canadá en colaboración con la Alianza Rompiendo el Silencio, mencionado anteriormente, con la Corporación Humanas- Colombia, por mencionar algunas.

f) La estrategia de comunicación

Según Ada Valenzuela, de UNAMG, “una estrategia de comunicación integra las estrategias que permiten ir posicionando temáticas a nivel social, y pueden variar o cambiar conforme se desarrollan los procesos. En el caso Sepur Zarco la estrategia contempló el ir colocando y posicionando temáticas conforme el desarrollo del caso y para enfrentar el nivel de críticas y campañas de odio hacia las mujeres.”

Por otro lado, como en todos los aspectos del litigio estratégico, la comunicación con todas las protagonistas del caso fue constante y todo se consultaba con ellas, y sus decisiones eran respetadas. En términos de la estrategia comunicación un elemento importante fue no exponer ni poner el riesgo a las sobrevivientes. La decisión fue no exponerlas a situaciones que les pudiera provocar o causar más dolor. En todo el tiempo, ellas únicamente ofrecieron dos o tres entrevistas, con las que ellas se sentían más cómodas.

Las acciones se centraron en quitar el estigma de ser víctima de violencia sexual, quitar la culpa a las mujeres y regresarla a los culpables, esta era una forma también de levantar la imagen de las sobrevivientes como sujetas centrales del proceso. En palabras de Valenzuela, “decir que hay culpables, que hay responsables, que no es culpa de las mujeres, sino que es un delito. La justicia es precisamente para regresar a culpar a los verdaderos responsables de la violencia sexual y de los delitos de deberes de la humanidad.” Las acciones de comunicación y políticas se fueron realizando según el avance del caso en el sistema de justicia, ya que se podía difundir o socializar lo que ya jurídicamente era posible sacar.

Por medio de la estrategia de comunicación también se buscó informar a la sociedad en general, la intención era que el caso no fuera juzgado solo en tribunales sino también llevado a la sociedad guatemalteca. En este caso era llevar el juicio a la sociedad, que se entendiera que era lo que estaba pasando, explicar qué era el caso, cómo se estaban juzgando los delitos, lo que habían sufrido las mujeres, y lo que significaba la violencia sexual. También se fueron

estableciendo acciones, principalmente en comunicación, en relación de lo que era necesario responder sobre todo cuando hubo campañas de desprestigio.

Posicionamiento del caso y mensajes clave

Desde antes de la apertura a juicio, UNAMG había implementado campañas contra la violencia sexual y la violencia contra las mujeres y el acceso a la justicia. Utilizando lemas como: “la violencia sexual es un crimen”, o “Ni Olvido, Ni Silencio”, haciendo el vínculo entre el pasado y el presente. Lo cual sirvió para levantar expectativas sobre el caso antes del juicio, como explica Ada Valenzuela: “Incluso desde la primera querrela penal. Eso significa que ya llevamos bastante tiempo colocando el tema mediático y el tema de Sepur Zarco y la lucha por la justicia desde hace tiempo... muchos de los mensajes fueron saliendo del trabajo que se hace con la alianza, en el marco de cómo iba avanzando el juicio, como iba avanzando el proceso legal, también así iba avanzando la campaña.”

La estrategia de comunicación incluyó la impresión de varios materiales visuales, afiches, botones, spots radiales en varios idiomas, vallas publicitarias. También se ofrecieron conferencias de prensa, visitas con los editores y directores de medios de televisión, radio y prensa, así como con periodistas de medios de comunicación alternativa y medios electrónicos para presentar el caso. Como explica Ada, la respuesta fue positiva, abierta a conocer sobre el caso y de qué trataba. Así mismo hubo un mayor acercamiento con columnistas de opinión que han mostrado una postura en favor de la justicia transicional, o en contra de la violencia contra las mujeres, por ejemplo. Para atender las solicitudes de entrevistas de medios de comunicación, ya fuese radio, televisión, medios electrónicos o prensa, se nombraron voceras para posicionar aspectos estratégicos, pero también como medida de seguridad hacia las sobrevivientes como se explicó anteriormente.

Para dar a conocer lo que sucedía durante el juicio la Alianza y otras organizaciones de derechos humanos y de mujeres reportaban diariamente lo que sucedía en la sala de audiencias y enviaban la información a las organizaciones de mujeres y de derechos humanos, al cuerpo diplomático y a la comunidad internacional. Elaboraron boletines que fueron destacando los avances del caso, sucesos importantes, aspectos del litigio malicioso por parte de la defensa y puntos centrales de los testimonios o peritajes presentados cada día. Hubo apoyos solidarios para traducirlos al inglés y francés para la comunidad internacional. UNAMG transmitió en vivo y en directo el desarrollo de las audiencias, fue clave el uso de las redes sociales para dar a conocer e informar sobre el caso. Tanto UNAMG, como MTM y ECAP colocaron en sus cuentas de Facebook o Twitter los avances de cada día.

Las conferencias de prensa un día antes de iniciar el debate, con la participación de las premio Nobel de la Paz, Jody Williams, así como las visitas posteriores que ella realizó con otras

integrantes de la Iniciativa de mujeres premio nobel representaron un importante apoyo político al caso y tuvieron amplia cobertura en los medios de comunicación. Es de destacar que muchos medios de comunicación nacional e internacional dieron cobertura al juicio, especialmente en el inicio del debate y la lectura de la sentencia.

La Alianza elaboró el sello “Nuestra Mirada está en la Justicia” refiriéndose a la observancia de las organizaciones de derechos humanos y de mujeres, así como de la sociedad sobre el desarrollo del caso Sepur Zarco y que se mantuvo en todas las publicaciones y materiales elaborados durante el proceso. También se mantuvieron etiquetas como por ejemplo #TodasSomosSepurZarco, #juicioSepurZarco, #yosoySepurZarco, #mujeresSepurZarco, #casoSepurZarco, que mantuvieron una tendencia a nivel nacional e internacional.

La defensa de los acusados y grupos conservadores pro-militares intentaron descalificar a las mujeres en los medios de comunicación y en la opinión pública, repitiendo constantemente tres ideas. Primero decían que el caso era inventado, para conseguir dinero; Segundo que las mujeres estaban mintiendo y por eso se cubrían el rostro con su perraje; y tercero, que las mujeres eran prostitutas y que llegaron por su propia voluntad al destacamento, incluso las llamaban así dentro de la misma sala de audiencias. La principal postura de la Alianza, en respuesta a los señalamientos de la defensa, fue que “no hay nada en este mundo que pueda pagarles a las mujeres el daño que les hicieron, nada...y que la reparación que las mujeres buscan no es monetaria sino es dignidad, dignidad para ellas y dignidad para sus comunidades”.

Unos de los aspectos que más inquietaba a los medios de comunicación era por qué las mujeres se cubrían el rostro. Y después de la sentencia una de las sobrevivientes dijo:

“una de las razones de usar el perraje, de cubrir nuestro rostro, es por la seguridad de nosotras. Cuando vamos a llegar a nuestra comunidad no sabemos quiénes van a estar ahí alrededor de nosotros. Cuando estamos acá en la ciudad sabemos que están las organizaciones, están apoyando, pero al llegar allá las organizaciones ya no están, nosotras ya estamos solas en nuestras casas salimos en las comunidades y tengo ese derecho de decidir qué tengo que cubrir mi rostro” (Entrevista Demecia Yat, 2016).



Sala de audiencias del OJ durante el debate público y oral del Caso Sepur Zarco



*Juezas Yassmin Barrios Aguilar, Patricia Isabel Bustamante García y Juez Gervi Hionardo Sical Guerra
Tribunal Primero de Sentencia Penal Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente*

II. ¡Se hizo justicia!

Impacto político, jurídico y social del caso

El caso Sepur Zarco se constituye en el primer caso que juzga hechos de violencia sexual, esclavitud sexual y doméstica durante el conflicto armado interno de manera colectiva en una corte nacional. Los casos del conflicto armado interno que se han juzgado, no han incluido las denuncias de la violencia sexual cometida contra las mujeres, a pesar de ser parte de las atrocidades que se cometieron contra las mujeres (Impunity Watch, 2015a, p. 20).

Este caso logró alcanzar uno de los objetivos más importantes del litigio estratégico que es el impacto a nivel político, jurídico y social, así como el reconocimiento de la valentía y la dignidad de las mujeres sobrevivientes. En este sentido, el litigio estratégico fue positivo porque se logró condenar a los responsables, obtener una sentencia de reparación digna para las víctimas, y se sentó jurisprudencia para futuros casos de violencia sexual; además se logró un respaldo de un sector amplio a nivel nacional e internacional, así como la cobertura mediática del caso.

El 26 de febrero del 2016, tras 20 días de debate oral y público, el Tribunal de Mayor Riesgo A concluyó que los dos acusados, Esteelmer Reyes Girón, y Heriberto Valdez Asig son culpables de la comisión de delitos contra los deberes de humanidad en sus formas de “violencia sexual”, “servidumbre sexual y doméstica”, y “tratos humillantes y degradantes”; asesinato; y desaparición forzada. Fueron sentenciados a 120 y 240 años respectivamente. A continuación, se describen brevemente los puntos centrales de la sentencia y sobre los cuales fundamentó el Tribunal su resolución.

a) Hechos sujetos a prueba

De acuerdo al Tribunal de Sentencia, los hechos centrales fueron:

1. Que el procesado ESTEELMER FRANCISCO REYES GIRÓN, como subteniente de artillería del ejército, se desempeñó como comandante de pelotón;
2. Que fue designado al destacamento militar ubicado en la comunidad de Sepur Zarco, ejerciendo control militar sobre los habitantes de la región;
3. Que autorizó y consintió que soldados del ejército, bajo su mando, cometieran **delitos contra los deberes de humanidad** en contra de, como mínimo, 12 mujeres Maya q’eqchi’ y de 2 niñas;
4. Que la señora Dominga Coc y sus hijas Anita y Hermelinda, estando bajo el control militar de soldados bajo su mando, cuando fueron **asesinadas** (Sentencia C-01076-2012-00021, 2016, p. 13-15).

Respecto al procesado HERIBERTO VALDEZ ASIG, los hechos comprobados fueron:

1. Que fue comisionado militar;
2. Qué guio a los soldados a las comunidades para que efectuaran sus operativos militares;
3. Que participó en la comisión de **delitos contra los deberes de humanidad** en contra de, como mínimo, 12 mujeres Maya q'eqchi' y de 2 niñas;
4. Que en la función de comisionado y en compañía de elementos del ejército nacional, participó en la **desaparición forzada** de los señores Antonio Sub Coc, Manuel Can y sus hijos menores de edad Santiago Cac Bá y Pedro Cac Bá, Abelardo Coc, Heriberto Choc Tzi, y Juan Choc, de quienes no se ha vuelto a saber nada (Sentencia C-01076-2012-00021, 2016, p. 16-20).

Valor de las pruebas rendidas y hechos probados.

En el análisis que hizo el Tribunal acerca de los medios de prueba diligenciados en el juicio, resaltan los aportes de cada uno para el esclarecimiento de los hechos del caso y las razones que lo llevaron a darles valor probatorio. A continuación, se enlista las pruebas valoradas positivamente y los elementos más relevantes que quedaron evidenciados con ellas:

Prueba	Hechos probados
Peritaje Antropológico de Género por Rita Laura Segato	• La destrucción de las mujeres indígenas fue para castigar a sus maridos, por la tierra que estaban solicitando. • Las violaciones sexuales no fueron espontáneas, fueron un objetivo estratégico de la guerra. • Las violaciones sexuales eran planificadas, preestablecidas, incluso había rutina de horarios. • Las violaciones sexuales produjeron efectos y daños en la vida individual y colectiva de los pobladores de Sepur Zarco • Las mujeres fueron estigmatizadas. • Las mujeres violadas fueron objeto de un exilio interno, al ser rechazadas por su propia comunidad. • Entre otros sufrimientos experimentados por las mujeres, se produjo el rompimiento de sus respectivos matrimonios y la incapacidad de garantizar el mantenimiento de la prole. • La guerra introdujo el acceso sexual forzado. • No se exterminó a la población, pero se logró dominarla y aterrorizarla. (Sentencia C-01076-2012-00021, 2016, p. 38-41).
Peritaje Psiquiátrico Forense por	• Las víctimas efectivamente fueron objeto de hechos violentos: tortura, violencia y persecución. • Las mujeres víctimas presentan secuelas físicas y psicosomáticas.

Prueba	Hechos probados
Karen Denisse Peña Juárez	• Existe una relación entre la simbología clínica y los padecimientos de las víctimas. • Las víctimas fueron violadas sexualmente y el daño que se les causó trascendió lo físico, pues se produjo la privación de aspectos y valores esenciales para la vida de un ser humano. • Los relatos de las víctimas son congruentes y creíbles. (Sentencia C-01076-2012-00021, 2016, p. 51-53).
Peritaje Militar por Prudencio García Martínez de Murguía	• Los acusados no pueden alegar que siguieron órdenes. • Heriberto Valdez Asig no puede alegar que recibió órdenes del teniente Esteelmer Francisco Reyes Girón, pues no estaba obligado a seguir órdenes manifiestamente ilegales. • La obediencia no libera de responsabilidad. • Tanto el teniente como el comisionado estaban enterados de lo que sucedía en el destacamento de Sepur Zarco. • Equivocadamente se consideró como “enemigo interno” a las personas que pensaban o actuaban en forma diferente al orden establecido. • Se utilizó la violencia para que la población tuviera miedo y no participara en nada. • En Guatemala, se produjo desaparición de personas en silencio. • La violencia sexual contra las mujeres constituye un instrumento o arma para atacar al país. • En Guatemala, los comisionados militares eran parte del ejército. • El jefe de un destacamento no puede dejar de ejercer control. (Sentencia C-01076-2012-00021, 2016, p. 67-69).
Peritaje sobre Estándares Internacionales de Credibilidad en Casos de Violaciones a Derechos Humanos por Arsenio García Cores	• Los testimonios de las víctimas son coherentes entre sí. • Los criterios de coherencia, congruencia, consistencia y verosimilitud deben tomarse en cuenta al momento de valorar los medios de prueba. • Las mujeres fueron víctimas de esclavitud sexual. • El modus operandi utilizado en las violaciones sexuales de las mujeres de Sepur Zarco consistió en que los soldados detenían primero a los hombres y después violaban a las mujeres, sometiéndolas a esclavitud sexual y laboral. • Las declaraciones de las mujeres relacionan a las personas acusadas en el lugar y el cargo que desempeñaban, existiendo identificación de los victimarios sin contradicción. Para el efecto, el perito enumeró las veces que aparecen señalados el teniente Esteelmer Francisco Reyes Girón y el comisionado Heriberto Valdez Asig, en tales declaraciones. (Sentencia C-01076-2012-00021, 2016, p. 78 y 79)
Peritaje Psicosocial por Mónica	• Las mujeres sufrieron daños a su integridad física y mental. • Las secuelas son de carácter perdurable pues los daños ocasionados a las

Prueba	Hechos probados
Esmeralda Pinzón González	víctimas son atroces. El daño ocasionado a las víctimas es tan grande que daña a la segunda generación. (Sentencia C-01076-2012-00021, 2016, p. 90 y 91).
Peritaje sobre Crímenes de Género por Paloma Soria Montañez	- El caso de las mujeres de Sepur Zarco se produjo en forma masiva y sistemática. - Los pobladores de Sepur Zarco constituían población civil no combatiente y por lo tanto estaban protegidos por los Convenios de Ginebra. (Sentencia C-01076-2012-00021, 2016, p. 97 y 98).
Peritaje Cultural por Irma Alicia Velásquez Nimatuj	- Al producirse los hechos de violencia sexual en Sepur Zarco, se alteró la cosmovisión de las mujeres y su vida diaria. - Ocurrieron quiebres culturales en la comunidad de Sepur Zarco. - En el momento en que ocurrieron los hechos, las mujeres de Sepur Zarco fueron ubicadas en la última escala de la sociedad, siendo denigradas y estigmatizadas. - Hubo un proceso de desvalorización del cual fueron objeto las mujeres violadas. - Sepur Zarco es una comunidad con estructura patriarcal, por lo que, al desaparecer los hombres, las mujeres quedaron desprotegidas. (Sentencia C-01076-2012-00021, 2016, p. 106-109).
Peritaje Antropológico Lingüístico por Mayra Nineth Barrios Torres	- Las mujeres fueron violentadas y traspasadas en todos sus espacios, lo que indica que no se trata únicamente del aspecto físico sino de toda su integridad. - Entre los vocablos del idioma q'eqchi', relacionados con las declaraciones rendidas por las mujeres violadas, destaca el término <i>mukuk</i> que significa "profanar". - El cuerpo de las mujeres es sagrado, lo cual abarca los aspectos físico, emocional, moral y cultural. (Sentencia C-01076-2012-00021, 2016, p. 11 y 112).
Peritaje Sociológico-Militar por Héctor Roberto Rosada Granados	- Las violaciones a las mujeres se produjeron en un contexto de reclamos de tierra. - Hay una relación entre los oficiales, la tropa y los colaboradores o informantes del ejército. - Dados los tiempos que se vivían en los años 80, el acusar a las personas de ser enemigos internos era suponer que serían asesinadas. - En el territorio nacional existía una cadena de mando del ejército. - En el momento en que se produjeron los hechos existía en Guatemala un Estado militar contrainsurgente, siendo el ejército el sujeto activo. - El móvil fue el temor de la élite terrateniente que se sentían amenazada por la solicitud de tierra que estaban haciendo los campesinos de Sepur Zarco.

Prueba	Hechos probados
	• El caso de Sepur Zarco es un ejemplo de lo que ocurría en la región del Polochic, en donde los intereses económicos del Estado y la élite terrateniente querían hacer crecer sus capitales. • Se desaparecía a los hombres para luego violar a las mujeres. • Constata que el destacamento de Sepur Zarco contó con la anuencia de civiles. • El destacamento de Sepur Zarco fue instalado por la posibilidad de que hubiese insurgentes, como medida de prevención. (Sentencia C-01076-2012-00021, 2016, p. 128-132).
Peritaje Histórico Registral por Juan Carlos Peláez Villalobos	• Hay una relación entre el despojo de tierras con la práctica de la esclavitud, los tratos degradantes y las violaciones a las mujeres. • Algunos propietarios de tierras se consideran también propietarios de las personas y los objetos que se entran sobre ellas, como en la época feudal. • El conflicto sobre la posesión de la tierra, fue la razón por la que los esposos de las víctimas estaban solicitando tierras. (Sentencia C-01076-2012-00021, 2016, p. 142-143).
Peritaje de Arquitectura Forense por Elis Gabriela Mendoza Mejía	• Establece el lugar donde estuvo ubicado el destacamento de Sepur Zarco. • Ubica cada una de las partes del destacamento militar. • Permite visualizar los lugares en donde las mujeres víctimas indicaron que fueron violadas sexualmente. • La cocina como la letrina son lugares muy visibles y visitados por las personas, por lo que ellas podían darse cuenta de lo que ocurría en el destacamento. • Es difícil pensar que nadie se hubiera enterado de lo que sucedía en el destacamento, pues los edificios son cercanos: cocina y letrina. (Sentencia C-01076-2012-00021, 2016, p. 157-159).
7 peritajes Antropológicos Forenses por FAFG ⁶	• Se recuperaron osamentas. • Hay osamentas que presentan lesiones por el paso de proyectil de arma de fuego. • Hay osamentas que presentan exposición al fuego. • Hay osamentas que presentan ataduras en pies y manos. • Por la posición en que fue encontrada la osamenta de la señora Dominga Coc, se determinó que fue sometida a violencia; y que los dos calzoncitos encontrados junto a la osamenta de la señora corresponden a las niñas Anita y Hermelinda. Además, los restos de las vestimentas encontradas corresponden a una mujer adulta y dos niñas. • Las personas fallecidas no fueron enterradas por sus familiares, lo cual se establece por la posición y la forma en que fueron encontradas las osamentas.

⁶ Los peritos fueron: Daniel Alonzo Jiménez Gaytan, Mynor Adan Silvestre Aroche, Jaime Enrique Ruiz Castellanos, Juan Carlos Gática Pérez, Renaldo Leonel Acevedo Álvarez, Jorge Luis Romero de Paz, Oscar Ariel Ixpatá.

Prueba	Hechos probados
	(Sentencia C-01076-2012-00021, 2016, pp. 163, 166, y 178 a 180).
Declaración de la testiga y víctima Margarita Chub Choc	• Los soldados se llevaron a su esposo Antonio Sub Coc. • Su esposo estaba tramitando tierras y tenía una cooperativa. • El comisionado Heriberto Valdez Asig era trabajador de la municipalidad, y tenía el poder de mandar a la Policía Nacional. • El comisionado señalaba a las comunidades y andaba con los militares. • A cada tres días, la víctima debía ir al destacamento, donde siempre la violaban. • Los soldados le ponían inyecciones a las víctimas para evitar que quedaran embarazadas. • Los soldados violaron a Dominga Coc, la asesinaron junto a sus dos hijas, y después las enterraron a la orilla de un río. • Previo a darle muerte, los soldados violaron a Dominga Coc. • El teniente Esteelmer Francisco Reyes Girón era la persona que mandaba a los soldados en el destacamento de Sepur Zarco. (Sentencia C-01076-2012-00021, 2016, p. 204-206).
Declaración de la testiga y víctima Manuela Bá	• Los militares se llevaron a su esposo Juan Cac, quien ya no regresó. • La víctima fue violada en el destacamento de Sepur Zarco y también en el río cuando iba a lavar la ropa de los militares. • Los militares la obligaron a elaborar alimentos y hacer tortillas, las que siguió elaborando aun después de salir del destacamento. • Los militares la inyectaban para no quedar embarazada. (Sentencia C-01076-2012-00021, 2016, p. 208 y 209).
Declaración de la testiga y víctima Rosa Tiul	• Los militares detuvieron a su esposo Sabino Chaman, se lo llevaron al destacamento de Tinajas, y nunca lo volvió a ver. • Los soldados la violaban cada vez que ellos regresaban al destacamento y pasaban por su casa. • Las mujeres eran obligadas a cocinar y lavar la ropa de los soldados. (Sentencia C-01076-2012-00021, 2016, pp. 213 y 214)
Declaración de la testiga y víctima Candelaria Maas Sacul	• Los soldados se llevaron a su esposo Ricardo Caal al destacamento de Tinajas. Ella pudo recuperar su osamenta. • Su esposo estaba pidiendo tierra. • La testiga fue objeto de violencia sexual por los soldados, en el río y en el destacamento. • Las mujeres eran obligadas a trabajar para los soldados. (Sentencia C-01076-2012-00021, 2016, p. 217).
Declaración de la testiga y víctima Vicenta	• Los soldados se llevaron a su esposo Francisco Chub al destacamento de Tinajas. • La víctima fue violada por los soldados.

Prueba	Hechos probados
Col Pop	• La víctima era obligada a cocinar y a lavar ropa para los soldados. • Las mujeres eran obligas a seguir haciendo tortillas para los soldados, aun cuando ya habían regresado a su comunidad. • Los soldados le dieron pastillas a la víctima para evitar que quedara embarazada. (Sentencia C-01076-2012-00021, 2016, p. 222).
Declaración de la testiga y víctima Carmen Xol Ical	• Su esposo Heriberto Choc Tzi fue desaparecido, y ya no lo volvió a ver. • El comisionado Heriberto Valdez Asig fue una de las personas que se llevó a su esposo. • La víctima fue violada por los soldados, en su casa y posteriormente en el destacamento de Sepur Zarco. • La víctima fue obligada a cocinar y lavar para los soldados. • En el destacamento militar estaba la Dominga Coc, quien fue llevada al río Roquefur donde la mataron junto a sus dos niñas. • Después de regresar a su comunidad, seguía obligada a preparar tortillas para el destacamento militar sin que se le pagara nada. • Los soldados le ponían inyecciones para evitar que quedara embarazada. (Sentencia C-01076-2012-00021, 2016, p. 233 y 234).
Declaración de la testiga y víctima María Bá Caal	• Los soldados se llevaron a su esposo Manuel Cac, y a sus hijos Santiago Cac Bá y Pedro Cac Bá, al destacamento de Tinajas. • La víctima fue violada por un soldado, en su casa. • La víctima fue obligada a ir al destacamento de Sepur Zarco, en donde tuvo que cocinar y lavar la ropa de los soldados. (Sentencia C-01076-2012-00021, 2016, p. 237 y 238).
Declaración de la testiga y víctima Cecilia Caal	• Los soldados detuvieron a su esposo Abelardo Coc, a quien se llevaron al destacamento de Tinajas, y ya no apareció. • Su esposo era parte del comité que pedía tierra. • La testiga fue llevada al destacamento de Sepur Zarco, en donde fue obligada a cocinar y lavar ropa para los soldados. • Siempre que le tocaba turno, la testiga era violada por soldados. • Aunque regresó a su comunidad, la víctima era obligada a llegar tortillas al destacamento. (Sentencia C-01076-2012-00021, 2016, pp. 242-243).
Declaración de la testiga y víctima Demecia Yat	• Los soldados se llevaron a su esposo Juan Choc al destacamento de Tinajas. Desapareció y a la fecha no han sido encontrados sus restos. • Su esposo era parte del comité de tierra y estaba solicitando tierra para sembrar. • La víctima fue violada sexualmente en su casa, en el destacamento y el río Roquepur. La violación en el destacamento ocurría a cada tres días. • Fue obligada a cocinar y lavar ropa para los soldados. • Los soldados les ponían inyecciones a las víctimas para que no quedaran

Prueba	Hechos probados
	embarazadas. • Dominga Coc estuvo en el destacamento de Sepur Zarco en donde fue violada, después fue muerta con sus dos hijas. • Después de regresar a su comunidad, fue obligada a seguir haciendo tortillas para los soldados. (Sentencia C-01076-2012-00021, 2016, pp. 251-252).
Declaración de la testiga y víctima Felisa Cuc	• Los soldados se llevaron a su esposo Matero Cac Chub. • Su esposo estaba solicitando tierra. • La testiga como sus hijas fueron violadas por los soldados. • Ella fue obligada a trabajar y lavar ropa para los soldados. • La testiga fue obligada a seguir llevando tortillas al destacamento, aun cuando ya había regresado a su comunidad. • Dominga Coc y sus niñas fueron muertas y enterradas cerca del río Roquefur. • El teniente Esteelmer Francisco Reyes Girón estaba en el destacamento. (Sentencia C-01076-2012-00021, 2016, pp. 259-260).
Declaración de la testiga y víctima Magdalena Pop	• Su esposo Juan Xol fue capturado por soldados y ya no regresó. • La víctima fue obligada a ir al destacamento, en donde fue violada por soldados. • Preparó tortillas para los militares con su propio maíz. (Sentencia C-01076-2012-00021, 2016, p. 263).

Con las declaraciones testimoniales de 11 víctimas y los 18 peritajes detallados en el cuadro anterior, más dos Peritajes Balísticos elaborados por Helder Romelio Ajquiy Carillo y Josué Benjamin López León, tres peritajes fotográficos elaborados por Klaus Wilhelm Hengstenberg morales, Luis Renato Mauricio Figueroa, Oskar Eduardo Aragón de Paz de la DICIRI, un Peritaje Económico elaborado por Rafael Eduardo Bran Paz, un dictamen pericial sobre reparaciones con perspectiva de género por Dosia Calderon Maydon, un dictamen pericial sobre racismo por Marta Elena Casaus Arzú, las declaraciones de 28 testigos que confirman los hechos expuestos por las víctimas, y una serie de documentos entre los que se encuentran planes y manuales militares, certificaciones extendidas por el Ministerio de la Defensa Nacional y el Archivo General de Centro América, y extractos de los Informes de la Verdad, además de otros indicios, el Tribunal de Sentencia tuvo por probada la comisión de delitos contra los deberes de humanidad en sus formas de “violencia sexual”, “servidumbre sexual y doméstica”, y “tratos humillantes y degradantes”; asesinato; y desaparición forzada.

Previendo que la defensa cuestionaría los testimonios, las querellantes incluyeron el peritaje de Análisis de los estándares Internacionales de Credibilidad en Casos de Violaciones de Derechos Humanos”. García explicó que el “estándar de la prueba puede definirse como el grado de convicción que es necesario para que un juez estime como probado un determinado hecho. A su vez la convicción es el nivel de confirmación de una hipótesis, que corresponderá a la

probabilidad de que sea cierta en vista de la totalidad del conocimiento disponible” (Audiencias). Con este tipo de peritajes se demuestra que existe coherencia entre los testimonios, así como con los hechos históricos que suceden alrededor y demuestran que los relatos no son un invento.

En el peritaje lingüístico Mayra Barrios Torres, explica que la forma en que se desarrolla el lenguaje está íntimamente relacionada a la forma en la que la cultura se desarrolla. Realizó un análisis de las expresiones verbales del idioma materno de ellas explica el impacto social en su vida que las violaciones tuvieron, “su mundo social y espiritual quedó destruido, quebrantado en todos los ámbitos de su vida” (MTM, 2016a).

Respecto a los delitos contra los deberes de humanidad en su forma de violencia sexual en contra de Rosa Tiul, Candelaria Maas Sacul, María Bá Caal, Manuela Bá, Felisa Cuc, Vicenta Col Pop, Margarita Chub Choc, Cecilia Caal, Magdalena Pop, Carmen Xol Ical, Demecia Yat, y Dominga Coc (posteriormente asesinada), el Tribunal consideró que el Peritaje Sociológico-Militar “es importante para determinar el contexto dentro del cual se produjo la violencia sexual de las mujeres de Sepur Zarco” (Sentencia C-01076-2012-00021, 2016, p. 475).

El peritaje de Antropología forense elaborado por Elis Gabriela Mendoza Mejía, fue clave ante la ausencia de información oficial del Ministerio de la Defensa sobre la existencia del destacamento militar de Sepur Zarco. La perita elaboró un modelo computarizado y arquitectural del destacamento a partir del reconocimiento y comprensión del espacio a través de visitas al campo, recopilación y análisis de testimonios, utilización de tecnología GPS, imágenes satelitales, registro fotográfico y documental. Este modelo permitió a los testigos realizar un paseo virtual para facilitar la memoria de hechos relevantes y así reconstruir los testimonios en el espacio. De esta forma se localizaron los lugares específicos donde las mujeres fueron sometidas a violencia sexual y trabajo forzado.

Paralelamente se hizo un análisis de los cambios medioambientales relacionado a conflictos y crecimiento urbano. A partir del estudio de la transformación botánica se pueden determinar patrones de asentamiento, urbanización, destrucción y desplazamiento. En primer lugar, la destrucción del hábitat del bosque coincide con la destrucción y el desplazamiento de comunidades indígenas; en segundo lugar, la recuperación de vegetación que, con base en la secuestación contemporánea de carbono, demuestra ser más joven que otra, lo que significa que hubo ahí una tala forestal producto de un asentamiento humano. En relación a esto, un grupo de hombres dibujaron la relación entre villas y puntos de referencia regionales antes del establecimiento del destacamento militar, que permitió ver las transformaciones ambientales en el contexto.

A partir de esto el peritaje concluye que entre 1982 y 1988 porciones de selva habitadas y cultivadas por comunidades indígenas fueron destruidas y transformadas para la agricultura extensiva e intensiva a raíz del trabajo forzado al que fueron sometidas las comunidades. Hubo, pues, una alteración al ecosistema del área en vinculación con procesos sociales y culturales que afectaron la vida de las comunidades q'eqchi' y acabaron con la posibilidad de reinserirse en el medio al cerrarse el destacamento militar. La persecución en las montañas, las cuales son símbolo de vida, es la negación de la prosperidad del pueblo q'eqchi'.

Como concluye el Tribunal, la reconstrucción del destacamento militar y la localización de los puntos donde ocurrieron los hechos violentos en contra de las mujeres dan cuenta que la violencia sexual sistemática a la que fueron sometidas no pudieron darse sin el conocimiento público del encargado militar del área puesto que además las medidas y los materiales con los que fue construido el edificio, amplificaban, reproducían los sonidos y permitían plena visibilidad de lo que por dentro ocurría. (Sentencia C-01076-2012-00021, 2016, p. 156-157). El Tribunal puntualizó que el Peritaje de Arquitectura Forense es “un medio científico para demostrar que dada la construcción del destacamento ‘era difícil que nadie se hubiera enterado de las violaciones a las mujeres’” (Sentencia C-01076-2012-00021, 2016, p. 475).

El Peritaje Cultural comprueba que al producirse las violaciones sexuales sistemáticas en contra de las mujeres de Sepur Zarco, “se produjeron quiebres culturales en las comunidades, esto significa que las violaciones sexuales y el sometimiento a servidumbre dañaron a las víctimas en sí mismas, a su núcleo familia..., pero también afectó a toda la comunidad...” (Sentencia C-01076-2012-00021, 2016, p. 476). Ella trabajó con las sobrevivientes desde un enfoque de los sueños, según Paula Barrios esto fue oportuno porque “le dio otro matiz al tema cultural y lingüístico.” (Entrevista Paula Barrios, 2016).

Al analizar los testimonios de las víctimas, el Tribunal estableció con certeza que ellas efectivamente fueron violadas por los soldados del destacamento de Sepur Zarco. Los juzgadores expresaron que encontraron denominadores comunes en las declaraciones testimoniales de las mujeres víctimas: “Todas ellas comienzan su relato indicando la forma en que se llevaron a sus respectivos esposos, seguidamente indican la forma en que los soldados empezaron a violarlas... Siendo todas sus declaraciones congruentes al indicar que las violaron en su casa, en el destacamento y también en el río cuando iban a lavar ropa” (Sentencia C-01076-2012-00021, 2016, p. 485). Además, la mayoría de víctimas testificó que fueron inyectadas para no quedar embarazadas.

Respecto a la colaboración entre el ejército y los comisionados militares, con los Peritajes Cultural, Antropológico de Género y Sociológico Militar, el Tribunal tuvo por acreditado que: “En una sociedad eminentemente patriarcal, en una comunidad agrícola aislada como lo era Sepur Zarco... las autoridades militares y los comisionados tenían la facultad de disponer de las

personas, principalmente de las mujeres, como que fueran objeto” (Sentencia C-01076-2012-00021, 2016, pp. 485 y 486).

Con los Peritajes Histórico Registral y Sociológico Militar, el Tribunal tuvo por probado que los hombres desaparecidos en Sepur Zarco, en su mayoría, estaban gestionando la legalización de sus tierras ante el Instituto Nacional de transformación Agraria (INTA) (Sentencia C-01076-2012-00021, 2016, pp. 486 y 488). El perito realizó un análisis fenomenológico de los documentos recopilados del Registro de la Propiedad, Archivo General de Centroamérica y Archivos de Instituciones Agrarias. La concentración de las fincas en pocas manos se dio a través de fraudes ante la ley con movimientos de desmembramiento de los terrenos que resultaron ampliando su extensión. Entre 1960 y 1980 el Estado tendría que haber realizado una revisión de expedientes y procesos de legalización de tierra, por la colonización que estaba impulsando, lo cual nunca ocurrió. Los vecinos y representantes de cada comunidad decidieron hacerlo. De hacerse esta revisión se conocería que esas tierras eran propiedad ilegítima por lo que los finqueros recurrieron a poderes administrativos y militares del área, para demostrar el dominio que tenían sobre la tierra y los hombres y mujeres que creía también de su propiedad, recurriendo al racismo y la violencia sexual que ya estaban presentes. Surgieron así los listados de tierra que fueron listados de los representantes de cada comunidad que tenían relación con los expedientes que se estaban tramitando ante el INTA, y que fueron desaparecidos.

Sin la figura que tradicionalmente cumple el rol de protector de la familia, los soldados violaron sexualmente a las mujeres con total libertad, profanando sus cuerpos como lo aclara el Peritaje Antropológico Lingüístico, lo que les provocó daño moral a todas las víctimas de acuerdo a los Peritajes Psicosocial y Psiquiátrico Forense (Sentencia C-01076-2012-00021, 2016, p. 486). Por ello los juzgadores concluyeron que esa violación sexual hacia las mujeres tuvo por objetivo “poner fin a las solicitudes de tierra” (Sentencia C-01076-2012-00021, 2016, p. 489).

A través de los testimonios de las víctimas, las declaraciones de los testigos y varios peritajes, los juzgadores tuvieron por probado que las mujeres también “fueron sometidas a esclavitud doméstica porque durante el tiempo que fueron obligas a estar en el destacamento de Sepur Zarco, se les obligó a cocinar y lavar en contra de su voluntad. Y aún después, cuando se les permitió regresar a sus casas, tenían turnos para llegar al destacamento a realizar las mismas actividades, en donde seguían recibiendo tratos humillantes y desde luego seguían siendo violadas” (Sentencia C-01076-2012-00021, 2016, p. 488). Para el Tribunal, estos hechos constituyeron delitos contra los deberes de humanidad en su forma de tratos humillantes y degradantes.

Respecto a la responsabilidad penal individual de los procesados, el Tribunal estableció que de los sufrimientos causados a las mujeres de Sepur Zarco, estaba enterado el teniente Reyes Girón por ser comandante del destacamento militar (Sentencia C-01076-2012-00021, 2016, p.

490); esto quedó probado con los Peritajes Militar y Sociológico-Militar, y con la declaración de varios testigos y de las propias víctimas. Asimismo, del sometimiento de las mujeres a violaciones sexuales y esclavitud doméstica, ni el teniente Reyes Girón ni el comisionado Valdez Asig pueden alegar que se cometió al margen de sus órdenes y control, porque el teniente como jefe del destacamento era responsable de las acciones de sus soldados y el comisionado estaba enterado (Sentencia C-01076-2012-00021, 2016, pp. 491 y 492). Por lo tanto, la conducta de ambas personas se encuadra en el ilícito penal de delitos contra los deberes de humanidad, conceptualizado doctrinariamente como **violencia sexual, servidumbre sexual y doméstica, y tratos humillantes y degradantes** (Sentencia C-01076-2012-00021, 2016, p. 492). Para llegar a tal conclusión, el Tribunal tomó en cuenta la legislación nacional y varios tratados internacionales, especialmente el artículo 3 común de los Convenios de Ginebra que prohíben los crímenes de guerra en los conflictos armados.

Respecto al grado de responsabilidad del teniente Reyes Girón, el Tribunal determinó que fue autor del delito de conformidad con los numerales 1 y 3 del artículo 36 del Código Penal; esto es como autor inmediato (autor intelectual) y como cooperador necesario (partícipe). El mismo grado de responsabilidad fue atribuido al comisionado Valdez Asig (Sentencia C-01076-2012-00021, 2016, pp. 492 y 493), por lo que se les impuso la pena de 30 años de prisión inmutables a cada uno. A pesar de la solicitud hecha por el Ministerio Público y las querellantes adhesivas de imponer a los procesados una pena por cada hecho cometido a cada víctima, el Tribunal no accedió argumentando que el sujeto pasivo del delito es la “población civil” (Sentencia C-01076-2012-00021, 2016, p. 494); esto denota que aún debe superarse el criterio de que en el tipo penal de “delitos contra los deberes de humanidad” es uno sólo, y no una “ley penal en blanco”⁷ que prohíbe los crímenes de guerra y de lesa humanidad en Guatemala.

El Tribunal tuvo por probado el asesinato de Dominga Coc y sus hijas Anita y Hermelinda, a través de dos Peritajes Antropológicos Forenses, un álbum fotográfico y los vestigios encontrados en el lugar donde fue exhumada la osamenta de la madre de las niñas, lo cual fue corroborado con la declaración de varios testigos que indicaron que las tres personas fueron asesinadas por militares (Sentencia C-01076-2012-00021, 2016, p. 497). Debido a que el destacamento de Sepur Zarco estaba bajo el mando del teniente Reyes Girón, este tuvo conocimiento de lo ocurrido, y por lo tanto es responsable del asesinato de las tres personas como autor del delito de conformidad con el numeral 3 del artículo 36 del Código Penal, imponiéndosele la pena de 30 años de prisión inmutables por cada asesinato, haciendo un total de 90 años.

⁷ El término fue acuñado por Karl Binding en 1872, quien lo definió así: “son aquellas leyes incompletas, que se limitan a fijar una determinada sanción, dejando a otra norma jurídica la misión de completarla con la determinación del precepto, o sea, la descripción específica de la conducta punible”. (Citado por Delgado A., 2012, p. 277).

Respecto al delito de desaparición forzada, a través de las declaraciones de varios testigos y varios peritajes, el Tribunal tuvo por acreditado que fue una práctica recurrente en el periodo comprendido de 1982 a 1983, dentro de los destacamentos de Sepur Zarco y Tinajas. Para el Tribunal, “la desaparición forzada es un delito que se proyecta en el tipo y en el espacio porque se produce desde el momento en que la persona es detenida ilegalmente... las víctimas eran campesinos que fueron separados de sus hogares, teniendo en común que estaban gestionando la entrega de tierras...” (Sentencia C-01076-2012-00021, 2016, p. 502).

Al quedar ubicado el comisionado Valdez Asig, por varios testigos y las mujeres víctimas, en el lugar y tiempo en que ocurrieron las desapariciones forzadas de Antonio Sub Coc, Manuel Can y sus hijos menores de edad Santiago Cac Bá y Pedro Cac Bá, Abelardo Coc, Heriberto Choc Tzi, y Juan Choc, los juzgadores establecieron que Heriberto Valdez Asig es autor de la desaparición forzada de estas siete personas, de conformidad con los numerales 1 y 3 del artículo 36 del Código Penal, imponiéndosele la pena de 30 años de prisión inconvertibles por cada delito, haciendo un total de 210 años.

Aunque la violencia sexual, la servidumbre sexual y doméstica, y los tratos humillantes y degradantes, como formas de comisión de los delitos contra los deberes de humanidad, no son especificadas por el Tribunal en la parte resolutive de la sentencia, la mención explícita de estas conductas prohibidas en la parte considerativa es un avance importante en materia de jurisprudencia nacional, ya que esto no se ha hecho en ninguna otra sentencia emitida en el marco de la JT.

b) Las medidas de reparación

En la sentencia se impusieron una serie de medidas de reparación, las más importantes relacionadas al acceso a la tierra por parte de las mujeres q’eqchi’, así como la instalación de un centro de Salud para las mujeres y la comunidad en Sepur Zarco.

La reparación para graves violaciones a derechos humanos cometidos durante el conflicto armado interno tiene límites y retos. Los movimientos y organizaciones de víctimas han afirmado que los daños no se pueden reparar (Impunity Watch, 2015b), especialmente cuando se trata de asesinatos, masacres, desapariciones forzadas, violencia sexual. No se puede “reparar lo irreparable” (Hamber en Crosby, & Lykes, 2011, p. 2). De tal manera que las medidas de reparación son principalmente simbólicas o materiales. Hamber define la reparación como el estado psicológico en el cual las víctimas sienten que se han realizado acciones adecuadas para enmendar un mal cometido (en Crosby, Lykes, & Caxaj, 2016, p. 269).

En el ámbito de JT en Guatemala al abordar la obligación del Estado de implementar medidas de reparación por hechos del conflicto armado interno, existen principalmente tres mecanismos. A través del PNR, que es la institución creada a partir de los Acuerdos de Paz pero que no ha logrado implementar medidas de reparación integral como lo establece su mandato y ha mantenido una política de desvincularse de otras medidas de JT, especialmente de procesos de justicia⁸. Los otros dos mecanismos son resultado de procesos de justicia en el sistema Interamericano de Derechos Humanos o en el sistema de justicia penal nacional, denominada reparación digna para las víctimas, la cual se emite luego de una sentencia condenatoria.

Las demandas por reparación han sido constantes y presentes para las víctimas del conflicto armado interno, en general. Y desde la creación del PNR, las sobrevivientes de violencia sexual, no solo de Sepur Zarco, sino de otras regiones han demandado al Estado les otorgue medidas de reparación. En un contexto de impunidad por estos crímenes, esta era la forma viable de que el Estado reconociera lo que les había sucedido. (Fulchiron, Paz, & López, 2009, p. 417). Sin embargo, las medidas de reparación para mujeres en general han sido limitadas, solo algunas han recibido reparación económica o vivienda (Impunity Watch, 2016, p. 91-94).

Según investigaciones previas con sobrevivientes de violencia sexual de las tres regiones con quien trabaja la Alianza, una de las nociones principales sobre reparación que ellas tienen está vinculado a su protagonismo en procesos en la búsqueda de justicia. Las otras dos nociones están ligadas a: su experiencia de pérdidas y daños físicos, psicológicos y materiales que sufrieron, así como las pérdidas de sus esposos, viviendas, cosechas; y al reconocimiento de la duplicidad del Estado como responsable de los hechos y de implementar medidas de reparación para ellas y sus comunidades de manera integral. (Crosby et al. 2016, p. 267).

De esta manera, el mismo proceso del juicio es reparador en alguna medida, principalmente en su dignificación y reconocimiento de sus testimonios, al reconocer su palabra, su verdad. Las medidas de reparación que se solicitaron en el caso Sepur Zarco son las mínimas que pueden aportar a una mejor calidad de vida para las mujeres. Según Paula Barrios, de MTM, “se recogió lo que las mujeres sentían, el sentir de las mujeres... hay una combinación entre las víctimas directas y el análisis de las condiciones de las mujeres a partir del conflicto armado y la situación actual.”

Según la anterior Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, Rashida Manjoo, “en muchas situaciones reales, la extrema pobreza y

⁸ El acuerdo gubernativo 258-2003 establece que el resarcimiento “se realizará sin perjuicio de la persecución penal que proceda cuando los hechos que motivaron las violaciones sean constitutivos de delito, tales como la tortura, la desaparición forzada la ejecución extrajudicial y la violación sexual.” (Panetta, 2013, p.3).

desvalimiento de las víctimas las lleva inevitablemente a priorizar esos servicios básicos, en especial cuando su experiencia les dice que difícilmente les sean ofrecidos con cualquier otro motivo” (Manjoo, R., 2010, parr. 55).

El dos de marzo de 2016, el Tribunal de Mayor Riesgo A, basándose en los convenios y tratados sobre derechos humanos, la Constitución Política de la República y el artículo 124 del Código Procesal Penal. “La reparación a que tiene derecho a la víctima comprende la restauración del derecho afectado por el hecho delictivo, que inicia desde reconocer a la víctima como persona con todas sus circunstancias como sujeto de derechos contra quien recayó la acción delictiva.” (Acta de Audiencia de Reparación Digna C-01076-2012-00021, 2016, p. 3).

La reparación incluye 16 medidas que el Estado debe cumplir en términos de salud, educación, tierras, memoria, y formación a fuerzas de seguridad. Y hacia los sindicatos emitió dos medidas de una caución económica.

1. El Ministerio Público MP debe continuar con la investigación para determinar el paradero de las personas desaparecidas en Sepur Zarco y sus alrededores.

En términos de tierras y vivienda

2. El Estado debe continuar con el trámite de tierras, iniciado por las personas desaparecidas, en la institución que actualmente corresponde.
3. A través de los comités de desarrollo de las comunidades de Sepur Zarco, San Marcos, Poombaac y La Esperanza, se deberán realizar gestiones para dotar de los servicios básicos necesarios en las comunidades y viviendas de las víctimas.

En salud,

4. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, a mediano plazo debe construir un centro de salud en la comunidad de Sepur Zarco, con todas las medicinas necesarias.

En educación el Ministerio de Educación deberá:

5. Mejorar la infraestructura de las escuelas en las comunidades de Sepur Zarco, San Marcos, Poombaac y La Esperanza;
6. Instalar un establecimiento de educación media bilingüe que garantice el derecho a la educación de niñas, adolescentes y mujeres;
7. Otorgar becas de estudio en los tres niveles educativos para la población de Sepur Zarco;
8. Incluir en los programas de estudio, libros de texto sobre el caso de las mujeres de Sepur Zarco.
9. El Ministerio de Cultura y Deportes deberá Desarrollar proyectos culturales dirigidos a las mujeres de Sepur Zarco y su colectividad;

En términos de recuperación de la memoria histórica:

- a) Los Ministerios de Educación y el Ministerio de Cultura y Deportes deberán conjuntamente:
 - 10. Elaborar un documental que se refiera al caso de las mujeres de Sepur Zarco;
 - 11. Traducir la sentencia del caso Sepur Zarco a los 24 idiomas mayenses.
 - b) Las organizaciones querellantes deberán
 - 12. Dar trámite para que se reconozca el 26 de febrero, como “Día de las víctimas de violencia sexual, esclavitud sexual y doméstica”,
 - 13. Realizar las gestiones necesarias ante el Congreso de la República de Guatemala en relación a la Ley de Desaparición Forzada”.
 - c) La municipalidad de El Estor, Izabal, deberá
 - 14. Construir en el plazo de un año un monumento que represente la búsqueda de justicia de las mujeres de Sepur Zarco.
 - 15. El Ministerio de la Defensa deberá incluir en los cursos de Formación Militar las temáticas de derechos humanos de las mujeres y legislación de prevención de violencia contra la mujer.
 - 16. El Ministerio de Gobernación deberá coordinar las medidas de seguridad para las integrantes de las organizaciones querellantes, víctimas y familiares.
- En reparación individual, el tribunal fijó que
- 17. Esteelmer Reyes Girón deberá pagar la cantidad de quinientos mil quetzales para cada víctima (11 mujeres).
 - 18. Heriberto Valdez Asig, en concepto de daños y perjuicios a los familiares de las siete víctimas de desaparición deberá pagar doscientos cincuenta mil quetzales por cada víctima.

El cumplimiento de estas medidas, podrá aportar a mejorar las condiciones materiales de vida de las mujeres. Independientemente de que la sentencia aún no esté en firme, existe una responsabilidad del Estado por garantizar mínimamente salud, vivienda, y educación a la población. El deseo de las protagonistas de este proceso es ver materializadas algunas de estas medidas, por lo que se han logrado establecer mesas de trabajo a nivel comunitario y con las distintas instituciones del Estado implicadas en la sentencia por reparación para darle seguimiento. Organizaciones de la Alianza explican que se ha logrado la voluntad política de algunas instituciones para implementar las medidas y este proceso ha dado un impulso de liderazgo a la Colectiva Jalok U. (Entrevistas Ada Valenzuela, Paula Barrios, Jennifer Bravo, 2016).

A un año de la sentencia, se logra parcialmente una de las medidas: la instalación de una clínica móvil en dónde estuvo el destacamento militar de Sepur Zarco. Como bien afirma una de las integrantes de la Colectiva, “esta clínica no es solo para nosotras... esto no es todo lo que queremos, esperamos más cosas para mejorar nuestra situación y la de nuestros nietos” (Programa de Radio Maya Kat, 2017).

c) El impacto del proceso para las mujeres de Sepur Zarco

Desde el inicio las mujeres de Sepur Zarco estaban conscientes de que decidirse por el camino de la justicia sería un camino largo y difícil. Impulsar el caso de Sepur Zarco en el sistema de justicia tomó más de seis años para llegar a una sentencia condenatoria. Sin embargo, ya habían esperado más de 30 años para que se hiciera justicia por lo que habían tenido que vivir. El cansancio y duda de que si el sistema de justicia respondería estuvo presente, al MP preguntaban en distintos momentos “será que algún día vamos a llegar a un proceso en tantos años de estar... mire, tanto tiempo que tiene el caso” (Entrevista Fiscal Hilda Pineda, 2017).

Aunque ellas ya habían estado participando en grupos de atención psicosocial y de procesos de formación y empoderamiento antes de iniciar el camino por la justicia, y habían logrado contar y hablar sobre lo que vivieron con otras mujeres, o incluso dado su testimonio ante el PNR, a nivel comunitario lo habían socializado poco o nada. Estaba presente siempre la duda, el estigma sobre ellas, de si era verdad lo que les había ocurrido.

Según Ada Valenzuela, el lograr una sentencia condenatoria les devuelve la culpa y responsabilidad a los perpetradores. Y devuelve a las mujeres el reconocimiento de su voz, de su historia y dignidad frente a su comunidad. Para las sobrevivientes significó que el Estado estaba reconociendo su verdad, como lo explica una de las sobrevivientes, “nosotras nos sentimos contentas al ver al tribunal que nos recibió, nos escuchó, más que todo a nosotras las mujeres, porque en ningún momento pensábamos eso, que nos iban a dar ese derecho, de darnos ese espacio, pero si agradecemos también a los jueces que nos escucharon” y relata lo que sintió al oír la sentencia:

“en ese momento yo me sentí tranquila y a la vez lloré también del esfuerzo. Me acordé también quienes estábamos ahí sentadas, viendo, escuchando. Donde nos alegramos más fue cuando la jueza dictó la sentencia, por qué ahí nos dimos cuenta de nuestra lucha y también me sentí más tranquila porque ya escuché de cuantos años fueron sentenciados los culpables. Porque cuando todavía no estaban ahí sentenciados nosotras no estábamos tranquilas, pero cuando nosotras escuchamos o cuando yo escuché me sentí más tranquila para que ellos también paguen por lo que nos hicieron” (Entrevista Demecia Yat, 2016).

Al momento en que se dictó la sentencia, ellas levantaron sus brazos y manos saludando a la sala de audiencias. Al haber finalizado el juicio, en las afueras del Organismo Judicial, en la Plaza de los Derechos Humanos, un grupo de personas realizó un acto político y simbólico en apoyo al logro de la sentencia. Las mujeres del caso, se asomaron a las puertas de vidrio del Palacio de justicia que da a la plaza y saludaron a las personas ahí reunidas con los rostros descubiertos, durante todas las audiencias ellas mantuvieron sus rostros cubiertos por motivos de seguridad y por la estigmatización que significa ser víctima de violencia sexual. De vuelta en Sepur Zarco ellas han recobrado un liderazgo frente a la comunidad, por haber logrado llegar a la justicia por los hechos ocurridos durante el conflicto armado interno, ya que no fueron sólo ellas las víctimas, así como para impulsar las medidas de reparación que benefician a toda la comunidad.

Todas las personas entrevistadas que las conocen, reconocen el cambio en las mujeres. En palabras de la Fiscal Pineda, “ellas están como que se rescata la credibilidad hacia el sistema de justicia, entonces vemos a unas mujeres que creen en el sistema de justicia. Y como le digo, el Estado les devuelve algo de lo que les quitó. Es como restituir una parte del agravio, digo yo, de que se les ha causado, ... Y yo las veo también como que más contentas, más felices.”

d) Respaldo político y social

Como se indicó antes, el caso levantó y despertó la solidaridad e interés de muchos sectores sociales. En una estrategia de comunicación no se limita a emitir un mensaje de una vía hacia la población, sino que se espera que se convierta en una comunicación de doble vía, es decir se espera que haya una reacción, una respuesta de la población, una respuesta que se convierta en acción. Y eso es precisamente lo que sucedió, varios sectores tomaron los mensajes, la información y el interés para ellos también socializarlo y difundirlo. Pero también hubo una respuesta, comunicación e interés hacia las mismas mujeres. Como señala Ada Valenzuela, hubo “un gran interés en sectores que uno no se podría imaginar... y se movieron muchas cosas que no precisamente las movimos nosotras. Nosotras hicimos un trabajo de incidencia y de comunicación vinculado... un trabajo de enviar y lanzar mensajes, información y eso también se convirtió en respuesta de sectores sociales de la población”.

Hubo distintas formas de reacción, comunicados de organizaciones de mujeres, de derechos humanos, de organizaciones internacionales en apoyo y respaldo al caso. Creación de canciones como *Mujer de Sepur*, de Fernando López. La sala de audiencias recibió a diversas personas, mujeres, otras víctimas del conflicto armado interno, integrantes de organizaciones de derechos humanos nacionales e internacionales, organizaciones de mujeres, cineastas, artistas, personas de otros países que llegaron a observar el desarrollo del caso, y estudiantes de

diversas universidades. Las organizaciones de la Alianza lograron identificar a estudiantes de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de la Universidad Rafael Landívar, de la Universidad Mariano Gálvez, de institutos de nivel medio como el Liceo Canadiense. “Uno de los alumnos explicó que el motivo de su presencia era conocer cómo se realiza un juicio de ese tipo y brindar el apoyo a las víctimas” (Soy502, 2016). Por parte de la población más joven, se recibieron mensajes diciendo por ejemplo “nosotros no sabíamos lo que les había pasado, pero las apoyamos y aquí estamos” (Entrevista Ada Valenzuela, 2016).

Mediática y socialmente este caso tuvo mayor respaldo en comparación con otros casos de delitos cometidos durante el conflicto armado interno. Según la Fiscal Pineda, probablemente esto se dio por el hecho de que las víctimas que también eran querellantes fueron mujeres maya q’eqchi’, humildes, monolingües, de ya avanzada edad enfrentándose a ex miembros de las fuerzas armadas y en un sistema de justicia que ha hecho de menos a las mujeres indígenas. Por otro lado, en el marco del discurso de la política contrainsurgente, o de la guerra, la idea de que “es válido atacar al enemigo” suele prevalecer, sin embargo, es más difícil sostener la idea de que era válido violar a mujeres, en especial a mujeres mayas, viudas, y en condiciones de pobreza.

La violencia sexual sigue siendo un hecho que ocurre en la vida de las mujeres, en todo el mundo, en contextos de conflictos y fuera de ellos. Y quizás por eso tuvo un respaldo mundial de mujeres, es una problemática cercana a la vida de muchas. Como dice Paula Barrios, el lema “todas somos Sepur Zarco” no fue casualidad.

“Yo no sé si habrá una mujer en este país que pueda decir que nunca se ha sentido parte de ese acoso en las calles, en el trabajo, en la escuela, en la universidad, que pueda decir que nunca ha sentido qué es eso que te acosen sexualmente, esa agresividad de que si te voltean a ver, te toquen, o te digan alguna barbaridad en la calle... entonces nosotras levantamos la violencia sexual como un delito del pasado y del presente y eso si acercó sobre todo a las mujeres guatemaltecas y a los hombres que son conscientes y que tienen hijas o hermanas que han sido víctimas de violencia. Eso sí despertó en la sociedad guatemalteca, hizo más cercano el caso”. (Entrevista Ada Valenzuela, 2016).

Cobertura mediática

El caso Sepur Zarco tuvo cobertura mediática en cada uno de los momentos públicos del proceso judicial, iniciando con la presentación de los testimonios en anticipo de prueba en 2012, sin embargo, se mediatiza ampliamente a partir del inicio del debate oral y público el 1 de febrero de 2016, a pesar de la querrela penal presentada en 2011 y la apertura del juicio en el 2014.

En general la cobertura mediática del caso tuvo una tendencia por informar sobre lo que sucedía en el caso. Incluso en algunos medios que anteriormente hubiesen mostrado posturas en oposición a los derechos de las mujeres, como por ejemplo Canal Antigua. En enero de 2015, Sylvia Gereda, en su programa Informe Especial, en el episodio “El caso Sepur Zarco violencia sexual o terrorismo judicial” cuestionó los testimonios de las mujeres y sugiriendo que era un caso “ideológico” que respondía a intereses particulares de organizaciones sociales. Y en febrero del 2016, el programa “A las 8:45”, del mismo canal, dedicó el primer segmento al caso, tanto para el primer día del debate como luego de emitirse la sentencia. En ambos programas invitaron a querellantes y a un abogado de la defensa.

Luego del primer día de audiencias públicas, casi todos los medios publicaron o le dieron cobertura. Y medios tradicionales como Prensa libre, La Hora, Guatevisión, Emisoras Unidas estuvieron todos los días, algunos con personal de planta transmitiendo en vivo. También estuvieron los medios independientes y electrónicos como periodistas del Centro de Medios Independientes, el periódico feminista La Cuerda, Plaza Pública, Nómada, Soy502.

Los medios nacionales tendieron a expresar una postura ambigua, más de carácter informativo, en cuanto a notas y reportajes de prensa, sin embargo, las columnas de opinión dieron pie a que se plantearan posturas a favor y en contra del proceso. De igual forma, las publicaciones y comentarios en redes sociales reflejaron la postura de distintos sectores de la sociedad guatemalteca ante el caso.

Las mujeres de Sepur Zarco recibieron apoyo de parte de los medios nacionales e internacionales durante el juicio, especialmente hacia el final del mismo. Como se mencionó anteriormente, se realizaron diversas campañas en redes sociales a modo de mostrar durante el proceso el apoyo de la sociedad y las mujeres que se identificaran con ellas, así como “Por esas valientes mujeres de Sepur Zarco” que recolectó más de 41,000 firmas en la plataforma de ciber activismo Avaaz.

Algunos de los aspectos que tuvieron mayor cobertura y reacción mediática, fue el uso del perraje por parte de las mujeres, la presentación de los testimonios, y la presentación de osamentas en el tribunal. En relación a los perrajes, desde el momento de declarar en anticipo de prueba en el 2012 las querellantes decidieron cubrirse el rostro con perrajes como medida de seguridad, para resguardar su identidad. Esta imagen, las mujeres q’eqchi’ con los rostros cubiertos quedaría grabada como la más característica del caso Sepur Zarco. Aunque también sería utilizado en su contra para negar la veracidad de sus testimonios al llamarlas públicamente “mujeres encapuchadas disfrazadas de víctimas” (Leuthard y Shetterly, 2016). Hubo posturas por parte de algunas feministas que también cuestionaron esta medida, diciendo que estas mujeres valientes no necesitaban cubrir sus rostros, que ya antes habían logrado contar lo que les había sucedido sin ocultarse o esconderse y criticaron esa idea de

víctima del sistema de justicia, que “necesita víctimas en lugar de personas. Mientras más golpeado, más débil, más vulnerable te ves ante los jueces es mejor.” (Hernández, 2016). Esto lleva a la reflexión sobre qué significa ser mujeres capaces de reclamar justicia y derechos, qué significa tomar sus propias decisiones, ante un sistema de justicia que no tiene todas las medidas para protegerlas. Actualmente los tribunales de femicidio generan condiciones físicas y procedimientos para proteger de mejor manera a las mujeres, como por ejemplo las Cámara Gessel, sin embargo, esos procedimientos no están instalados en los tribunales de Mayor Riesgo que juzgan los casos del conflicto armado interno. Una de las mujeres de Sepur Zarco afirma, la decisión de los perrajes fue de ellas “tengo ese derecho de decidir qué tengo que cubrir mi rostro” (Entrevista Demecia Yat, 2016).

Al momento de presentarse las declaraciones, en la prensa se resaltó la violencia sexual como constante en la vida de las mujeres q'eqchi', pero sobre todo el sufrimiento que atravesaron el período en el que fueron recluidas en el destacamento militar. El asesinato de Dominga Coc y sus dos hijas pequeñas, Anita y Hermelinda, llamó la atención de los medios debido a que la osamenta de la primera fue encontrada junto a la ropa interior de sus niñas.

De todos los peritajes presentados, el peritaje forense obtuvo más cobertura en la prensa debido al impacto que generaba la cantidad de osamentas presentadas junto con restos de ropa y materiales de tortura. A la vez fue el más cuestionado en las redes sociales de organizaciones y personajes pro-militares, así como en columnas de opinión, por haber estado a cargo de la FAFG y no del INACIF.

La defensa y los sectores opositores intentaron utilizar sus medios y redes sociales para descalificar el proceso y a las mujeres. La Fundación contra el Terrorismo empezó a llenar su página en Facebook con publicaciones explícitamente en contra del proceso, antes de iniciar la audiencia. Fue desde esta red social que al caso se le empezó a denominar “Sepur Zirco”, mismo nombre que el abogado defensor Moisés Galindo usaría hacia el final del debate.

El primer día del debate oral se destacó el intento del abogado de la defensa, Moisés Galindo, por obstaculizar el proceso aludiendo falta de imparcialidad y competencia por parte de Yasmín Barrios y Patricia Bustamante, presidenta y vocal del tribunal. Sin embargo, su alegato fue rechazado. Este hecho al principio de la audiencia fue utilizado por personajes y organizaciones pro-militares para tildar el proceso de ilegítimo, incluso llamándole “la aberración más grande de la historia” (Kaltschmitt, 23 de febrero de 2016).

En esta misma línea, como ha sucedido en otros casos en el marco del conflicto armado interno, los derechos humanos y las organizaciones que velan por estos han sido descalificados en medios escritos y en redes sociales (Rodríguez, 8 de febrero de 2016). Bajo la idea errónea de lo que son los derechos humanos, el contenido y la aplicación de estos es tergiversada

(Marroquín, 7 de febrero de 2016). Además, bajo una polarización heredada de la Guerra Fría, los derechos humanos son concebidos de forma general como una herramienta de los “comunistas” que buscan venganza en contra de los militares. A lo largo del debate oral, la Fundación Contra el Terrorismo, Movimiento Hijas de Guatemala (Hijas de Militares) y otros personajes pro militares esparcieron que las redes sociales estaban siendo utilizadas para alimentar el odio contra militares de la tercera edad que ahora están siendo juzgados “injustamente” como parte de un plan de la izquierda (Republicanos Guatemala, 28 de febrero de 2016).

Debido a que el caso de Sepur Zarco tuvo en gran medida a mujeres como protagonistas, la violencia de género se hizo presente en forma de insultos y ataques desde redes sociales y en columnas de opinión, como los dirigidos a las organizaciones querellantes que fueron tachadas de feminazis. De la misma manera la jueza Yasmín Barrios fue criticada, y las mujeres de Sepur Zarco fueron quienes más atacaron.

Sin embargo, prevaleció en los medios un respaldo rotundo al caso y personas de diversos sectores se pronunciaron en contra de los señalamientos, afirmaciones y ataques de los sectores opositores señalados anteriormente. El día en el que se dictó la sentencia, los pronunciamientos en contra de la sentencia no se hicieron esperar, como tampoco lo hicieron las celebraciones. Al pronunciarse la sentencia se generaron diversas reacciones a favor y en contra de la misma que fueron resaltadas por la editorial de La Hora con una columna titulada “Justicia que divide” y una nota de El Periódico titulada “Sepur Zarco: sentencia que agudiza división de posturas” donde se enfatiza la polarización del país ante procesos de justicia en el marco del conflicto armado.

En general, el juicio fue interpretado como un avance en cuanto a temas de justicia en Guatemala y como un precedente a nivel internacional, como fue resaltado en varias columnas de opinión, por la oportunidad de abrir un nuevo camino para las mujeres que han sufrido violencia sexual en marco de guerra.

Las abuelas sobrevivientes de Sepur Zarco, han dejado abierto el camino para quienes han padecido y sufren esas formas de opresión propias del patriarcado. Con su ejemplo nos han dado muestras de cómo emprender desde la adversidad, el camino de la justicia para que los horrores cometidos no se vuelvan a repetir. (Cofiño, 27 de febrero de 2016)

Se resaltó la importancia del juicio para la sociedad guatemalteca pues habría camino a una serie de interrogantes sobre la base de la misma.

Sus perrajes de colores, como flores hermosas, las acompañaron para exigir que se admitiera *que esto no debió pasarle a nadie nunca*, para asegurarse de que estos

crímenes no quedaran impunes. Ellas son las fuertes, y nosotros, la Guatemala rota y frágil que todavía no encuentra cómo mirarse a sí misma y reconocerse, aceptarse y comenzar a sanar (...) Ellas nos heredaron dignidad en lugar de silencio. (Cosenza, 1 de marzo de 2016)

Principalmente, la sentencia del caso Sepur Zarco impactaría a todas las mujeres por dejar claro que la estructura patriarcal y racista que sostiene la sociedad podía ser desafiada y que la violencia vivida durante el conflicto armado no debiese ser callada sino difundida para no repetirse, para hacer justicia y poder buscar una reparación digna.

e) Impacto a nivel internacional

A nivel internacional, el caso tuvo seguimiento y respaldo de organizaciones de mujeres y feministas principalmente, así como de derechos humanos y de JT. Fue un caso reconocido como histórico por representar la primera vez que un tribunal nacional juzgara delitos de violencia sexual, esclavitud sexual y doméstica ocurrida durante el conflicto armado interno. “El caso sentó precedentes en términos de juzgar la violencia sexual como un arma de guerra en mecanismos de JT a través de los sistemas nacionales, y no a través de la Corte Penal Internacional, que ha sido el enfoque principal hasta ahora. Además, es el primer caso en que mujeres indígenas alcanzaron la justicia...fue un ejemplo crítico de violencia de género racializada”. (Entrevista Alison Crosby y M. Brinton Lykes). El caso representa una esperanza para mujeres víctimas de este tipo de crímenes en todo el mundo y Guatemala en particular.

Internacionalmente los casos por hechos de violencia sexual ocurridos en contextos de conflictos han sido juzgados principalmente por cortes internacionales militares como El Tribunal de Tokio, o tribunales ad hoc para Ruanda y la ex-Yugoslavia, Sierra Leone o los Paneles Especiales sobre Delitos Graves en Timor del Este y las Instancias Especiales de las Cortes de Camboya creadas como instancias de apoyo del Sistema de Naciones Unidas. A nivel latinoamericano la Corporación Humanas Colombia ha llevado a la justicia colombiana casos de violencia sexual en el conflicto, de manera individual.

Como se expone en el apartado “Apoyo y respaldo de la comunidad internacional” en el capítulo anterior, fueron las redes y medios ligados a grupos o instituciones de derechos humanos las que impulsaron el conocimiento del caso a nivel internacional, principalmente por medios electrónicos y en línea.

Varias organizaciones y organismos internacionales se pronunciaron luego de emitida la sentencia. La Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericanos –WOLA–, la Fundación para el Debido Proceso –DPLF–, la Comisión de Derechos Humanos de Guatemala –GHRC–, Centro por

la Justicia y el Derecho Internacional -CEJIL-, Impunity Watch y la Plataforma contra la Impunidad emitieron un comunicado conjunto felicitando al “Tribunal de Mayor Riesgo A, al Ministerio Público, en particular a la Fiscalía de Derechos Humanos, a la Alianza Rompiendo el Silencio y la Impunidad por su valiente actuación y por hacer cumplir la ley, y saludando a las mujeres de Sepur Zarco (WOLA, 2016). La Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos, emitió un comunicado en el que resalta el saludo de expertos de la ONU⁹, “celebramos el valor y el papel crucial que desempeñaron las mujeres en este proceso de búsqueda de justicia, que ha establecido un importante precedente para todas las mujeres víctimas de violencia, no sólo del pasado sino también del presente, sin el compromiso inquebrantable de las víctimas, este proceso judicial y avance histórico hacia la verdad y la justicia no habrían sido posibles” (OACNUDH, 2016).

Así mismo la premio Nobel, Williams señaló que “estas 15 mujeres contaron su historia valientemente para asegurar que futuras generaciones de guatemaltecas tengan acceso a la justicia... alrededor del mundo, las mujeres están observando porque aún las guerras se pelean sobre los cuerpos de las mujeres. Este caso es un paso importante hacia la erradicación de casi una completa impunidad por crímenes tan horrendos” (Nobel Women’s Initiative, 2016).



Comunidad de Sepur Zarco a un año de la sentencia

⁹ Entre ellos Juan E. Méndez, Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; Mónica Pinto, Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados; Michel Forst, Relator Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos; Urmila Bhoola, Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias; Pablo de Greiff, Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición; Eleonora Zielinska, Presidenta del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra las mujeres en la legislación y en la práctica; Dubravka Šimonović, Relatora Especial sobre la violencia contra las mujeres, incluidas sus causas y consecuencias; Victoria Tauli-Corpus, Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas; Christof Heyns, Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias; y el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias.

Reflexiones finales y lecciones aprendidas

El juicio de Sepur Zarco sentó un precedente histórico en la lucha de las mujeres contra la violencia sexual y a favor de la justicia en delitos de trascendencia internacional. Sin duda la aplicación del litigio estratégico en este caso fue exitosa y logró impactar a la sociedad guatemalteca en el reconocimiento de la utilización de la violencia sexual en el conflicto armado interno, así como a nivel internacional. En el continuo camino por promover el acceso a la justicia de muchas más víctimas de violencia sexual, quedan aprendizajes, logros y retos de haber impulsado un caso como éste que pueden ser de utilidad para otros casos en Guatemala y en el mundo.

La implementación del litigio estratégico de este caso marcó un parte aguas para el desarrollo de casos de JT. Además, la aplicación de un litigio estratégico, cuyo objetivo es una transformación del sistema legal, del pensamiento social y de la vida de las protagonistas, es ya incorporada al trabajo de las organizaciones de la Alianza.

En primer lugar, el logro del caso es producto de la resistencia, resiliencia y valentía de las mujeres q'eqchi' que decidieron seguir el camino de la justicia penal. Fue potenciado por los 15 años de acompañamiento psicosocial y el fortalecimiento de la articulación y sinergias entre varias organizaciones de la sociedad civil guatemalteca. Ha representado avance significativo para la justicia de las mujeres, pero también un aprendizaje para las organizaciones que acompañan. El involucramiento de las mujeres durante todo el proceso contribuyó a la toma de decisiones y a atender las necesidades existentes desde su contexto. Su involucramiento se ha dado, antes, durante y después de la sentencia. Ejemplo de ello es que su protagonismo continuó al ser parte de las mesas de trabajo para la implementación de las medidas de reparación, esto ha sido importante porque las medidas serán implementadas para beneficio de ellas y sus comunidades. (ECAP, 2017).

La preparación psicológica y la formación en materia de derechos humanos que trabajaron las mujeres de Sepur Zarco lograron que su participación en el caso fuera activa. Permitió que pasaran de víctimas a querellantes. El resultado final con la sentencia condenatoria fue un trabajo de todas las partes en las que la voz y decisiones de las mujeres q'eqchi' siempre resonó.

Para las víctimas de violencia sexual sobre todo demuestra que es posible avanzar no solo en términos de denuncia sino de una apropiación del propio proceso de justicia del cual pueden ser querellantes y dar vuelta al rol de víctimas al que se les confina.

Me acuerdo muy bien cuando yo empecé a participar en los grupos este yo temblaba mucho yo no podía hablar, no me podía enderezar sentía que temblaba mi cuerpo, pero

poco a poco fui perdiendo ese miedo y sé que ahora tengo ese derecho soy una mujer que puedo decidir, que puedo hablar. (Entrevista E06, 2016).

Para ECAP, “el trabajo psicosocial debe ser de forma integral, y debe brindarse antes, durante y después de las audiencias. Pocas veces el trabajo psicosocial ha sido valorado ya que es un trabajo que genera un impacto interno, sin embargo, cuando este ha seguido un plan de acción determinado para alcanzar los objetivos de las personas, va produciendo resultados positivos. En el caso de las mujeres q’eqchi’ del caso Sepur Zarco se ha podido observar el impacto que se ha generado en su salud mental. Son mujeres que de víctimas han pasado a ser sobrevivientes, mujeres de lucha y empoderadas, así como sujetas de derecho. Todo el proceso ha contribuido para que sean mujeres seguras de sí mismas y que luchen por un proyecto colectivo que ha sido alcanzar la justicia. Ha sido fundamental que en cada etapa del proceso las mujeres sean las protagonistas y que el trabajo gire en torno a sus demandas y necesidades.” (ECAP, 2016).

En términos legales, el caso Sepur Zarco generó jurisprudencia y un estándar probatorio. Los casos de violencia sexual en el marco del conflicto armado interno pueden pensarse y prepararse de distinta forma, integrando el resguardo de testimonios como anticipo de prueba, la elaboración de peritajes novedosos ante la ausencia de información para el respaldo de la prueba, como por ejemplo el peritaje de Arquitectura Forense. La complementariedad de los peritajes pensados alrededor de los testimonios de las mujeres fueron claves para demostrar que ellas fueron víctimas de violencia sexual, y probar los hechos a pesar de haber transcurrido más de 30 años. Demostraron que no es necesario contar con un examen clínico de ADN. Ya que el imaginario social predominante es que luego de pasado el tiempo y los años no quedan “pruebas físicas” de la violación sexual. El caso demostró que la violencia sexual se puede juzgar, aunque hayan pasado tantos años, y que se puede condenar al asesinato de una mujer y sus dos hijas, sin contar con los cuerpos. (Entrevista Rubí Hernández, 2016).

En ese sentido, el camino que abrieron las mujeres de Sepur Zarco marca el paso a seguir para el resto de mujeres en el país e internacionalmente para acceder a la justicia. El caso de Sepur Zarco con todo lo que implicó para llegar hasta la sentencia condenatoria, si bien no es fácil, como ellas dicen, fue necesario y ahora hay espacio para que mujeres y niñas que han sufrido violencia sexual puedan exigir justicia. Y así, que poder encaminarse hacia una reparación digna a nivel individual y colectivo que reescriba y escriba la historia de esta sociedad. El caso proporciona un ejemplo concreto que otros que buscan justicia pueden seguir.

Uno de los retos en el proceso penal está relacionado con el establecimiento de la cadena de mando. “A pesar de que el caso se responsabilizaba a los individuos en lugar del Estado-nación, el juicio fue una pieza importante para lograr una medida de rendición de cuentas por estos crímenes” (Entrevista Alison Crosby y M. Brinton Lykes, 2017). Así mismo, aunque no eran los más altos mandos en la ejecución y planificación de estos hechos, si fueron los individuos

cercanos a las mujeres, para ellas significó sentarse frente a los perpetradores, los que estuvieron en la comunidad y que ellas reconocen como culpables más directos (Entrevista Paula Barrios y Jennifer Bravo, 2016). Será necesario continuar con las investigaciones adicionales, y es necesario entender los efectos a largo plazo del juicio, reparador y de otra manera.

En términos de la pena, es importante fortalecer los mecanismos para que las y los jueces superen el criterio de que el tipo penal de “delitos contra los deberes de la humanidad es uno sólo y no una ley penal en blanco, como lo demuestra el hecho de que el Tribunal no accedió a la solicitud del MP y las querellantes adhesivas de imponer a los procesados una pena por cada hecho cometido a cada víctima, argumentando que el sujeto pasivo del delito es la “población civil”.

La sentencia del caso Sepur Zarco es un avance importante en materia de jurisprudencia nacional, al mencionar en la parte considerativa de manera explícita que la violencia sexual, la servidumbre sexual y doméstica, y los tratos humillantes y degradantes, son formas de comisión de los delitos contra los deberes de humanidad. Y aunque no son especificadas por el Tribunal en la parte resolutive de la sentencia, esta mención, no se ha hecho en ninguna otra sentencia emitida en el marco de la JT.

La construcción de alianzas tanto a nivel nacional como internacional fue clave para el éxito del caso. El trabajo en alianzas y “multidisciplinario es central para el logro de las diversas estrategias planteadas en el marco del avance de los casos de justicia transicional, entre ellas el valor ético es primordial en la práctica de estas articulaciones de alianzas, que al final crean sinergias, todas con la intención de lograr y acompañar a las mujeres y hombres que confiaron sus historias de vida en las organizaciones para llegar a la fase final de los casos, así también respetando y reconociendo los aportes del otro como entes significativos para el alcance de los resultados, dejando atrás prácticas que dividen.” (ECAP, 2017).

Este caso también se caracterizó por ser integrado por mujeres, como protagonistas mujeres q’eqchi’, fiscales mujeres, juezas mujeres, abogadas mujeres, psicólogas mujeres, y acompañantes mujeres. A lo largo del proceso implicó también un desafío a los imaginarios sociales sobre estas como colectivo. Continúa siendo un reto la construcción entre mujeres, las alianzas entre mujeres, las relaciones de poder entre mujeres también marcadas y atravesadas por el patriarcado y racismo. Centrando la discusión entre ellas en pro de un mismo objetivo da pie a una reflexión sobre la configuración de las relaciones entre mujeres diversas.

(...) todas nos involucramos en el debate, en todo el proceso y nos permitió ese crecimiento tomar esa fuerza, esa fuerza de las mujeres, esa lucha. (Entrevista Jennifer Bravo, 2016).

En la medida que los casos de JT se implementen con el enfoque de litigio estratégico se pueden generar espacios de reflexión e interacción social para lograr cambios culturales. Así como aprendizajes pedagógicos para la juventud y niñez que desconocen la historia. En ese sentido es clave el involucramiento de la juventud en la prevención de la violencia y en las garantías de no repetición. Así mismo el establecimiento de mensajes claros en una estrategia de comunicación permite este acercamiento, de sectores que quizás no conocen sobre estas problemáticas, o mensajes que desmonten la naturalización de la violencia.

Esto también representa un reto a momento de presentar los peritajes, testimonios y pruebas en las audiencias. Por ejemplo, las querellantes habían construido una lógica y orden en que se presentaran los peritajes, para el Tribunal, pero también pensando en que fuera un ejercicio educativo para la población y los medios de comunicación. Sin embargo, el tribunal fue estableciendo el orden en que fueron presentados, sin coincidir con esa lógica estructurada. Como explica Paula Barrios, por el criterio de independencia judicial, los jueces tienen el poder de decidir el orden en que reciben las pruebas. Sería importante poder ampliar la mirada de los tribunales, más allá del proceso penal y reconocer el valor pedagógico, comunicativo y educativo que tienen los juicios, que son públicos.

El caso sentó un estándar de reparación digna, sin embargo, a criterio de las tres organizaciones de la Alianza, este podría mejorarse, trabajarse más para construir e impulsar medidas de reparación más enfocadas en las garantías de no repetición. Es decir, ir hacia las acciones, políticas y programas que mejoren las condiciones de vida de las mujeres que las vulneran frente a la violencia sexual y violencia contra las mujeres y que minimicen y prevengan estos delitos. Al final, el objetivo central de las mujeres q'eqchi' es que ninguna otra mujer tenga que sufrir lo que ellas sufrieron. "Ninguna mujer, en ninguna parte del mundo debe ser sometida a ningún tipo de esclavitud. Ni la esclavitud doméstica, ni la esclavitud sexual deben ser toleradas por la sociedad. Ninguna niña debería pasar por la violencia sexual." (Valenzuela, 2016).

Se sabe que muchas más mujeres han sido víctimas de violencia sexual y otras formas de violencia, y ni ellas, ni el sistema de justicia tienen la capacidad de responder a cada caso, por lo que este caso nos recuerda los múltiples desafíos enfrentados en la necesidad de identificar otros procesos que podrían ser implementados a nivel comunitario para enfrentar los efectos de la violencia racializada y apoyar la búsqueda de justicia y reparación más allá de los tribunales. También sería importante centrar las formas indígenas de conocer y actuar, y no orientar los esfuerzos hacia una comprensión de la justicia centrada en occidente, y esto debe ser liderado por las propias comunidades indígenas, con el apoyo de sus aliados (Entrevista Alison Crosby y M. Brinton Lykes, 2017).

La impunidad en casos de violencia sexual y en contra de las mujeres durante el conflicto armado interno promueve la prevalencia de la violencia hacia las mujeres y niñas en el postconflicto y en el presente. En la medida que se avanza en la justicia y se disminuye la impunidad se da un paso firme a favor de los derechos humanos de las mujeres. Para el Ministerio Público se mantiene “el compromiso de la fiscalía a continuar con los procesos de investigación que van abriendo puertas. Sepur Zarco abre puertas, abre puertas a otros procesos de violencia sexual y a otros casos que se refieran a justicia de transición, los casos que se dan durante el conflicto armado interno.” (Entrevista Fiscal Hilda Pineda, 2017).



Juventud Artística por la Memoria del Valle Polochic y la Sierra de las Minas -AWINELEB- es parte de los resultados del trabajo con jóvenes de ECAP

Personas entrevistadas

Ada Iveth Valenzuela López – Directora Ejecutiva Unión Nacional de Mujeres Guatemaltecas

Alison Crosby - Profesora Asociada, Escuela de Género, Sexualidad y Estudios de la Mujer. Directora del Centro de Investigación Feminista Universidad de York

Carmen Xol Ical – testiga Colectiva Jalok U

Catalina Bucú - Promotora de Salud Mental Chimaltenango

Demecia Yat – testiga Colectiva Jalok U

Fabiana Felipe Ortiz – Activista Huehuetenango

Hilda Elizabeth Pineda Garcia– Jefa de la Fiscalía de sección de Derechos Humanos del MP

Jennifer Martinez Bravo Flores – Abogada el caso Sepur Zarco - Mujeres Transformando el Mundo

Juana Sales – Activista Huehuetenango

M. Brinton Lykes - Profesora de Psicología Comunitaria y Cultural. Directora Asociada, Centro de Derechos Humanos y Justicia Internacional. Boston College.

Margarita Canil - Activista Chimaltenango

Paula Marcela Barrios Paiz– Directora Ejecutiva Mujeres Transformando el Mundo

Rubí Hernández- Abogada en el caso Sepur Zarco

Bibliografía

- ACOGUATE. (26 de diciembre, 2013). Las mujeres como agentes de cambio del Sistema de Justicia. Recuperado de: <https://goo.gl/Euirj3>
- Abogados Sin Fronteras. (2016). *Fortalecimiento del acceso a la justicia y del litigio estratégico en casos de violencia contra mujeres. Memoria del seminario internacional de Abogados sin fronteras Canadá en Guatemala – 2016*.
- Alianza Rompiendo el Silencio y la Impunidad. (sf). *Caso Sepur Zarco, la lucha de las mujeres por la justicia*. Guatemala.
- Batres, G. (1997). *Del Ultraje a la Esperanza*. Costa Rica: ILANUD.
- Caxaj Álvarez, B. (2016). Tesis: *Avances y retos en la respuesta de la justicia transicional para víctimas de violencia sexual durante el conflicto armado en Guatemala, del 2012 al 2016*. Guatemala: Escuela de Ciencia Política, Universidad de San Carlos de Guatemala.
- COFAVIC. (20 de noviembre de 2015). *Estrategias de Litigio Psicojurídico*. Recuperado de: <http://www.cofavic.org/estrategias-de-litigio-psico-juridico/>
- Cofiño, A. (27 de febrero de 2016). B'ant'ox. *El Periódico*. Guatemala.
- Congreso de la República de Guatemala. (2009). Decreto 21-2009. Ley de Competencia Penal en Procesos de Mayor Riesgo. Guatemala.
- Comisión para el Esclarecimiento Histórico –CEH-. (1999a). *Informe Guatemala Memoria del Silencio*. Guatemala.
- CEH. (1999b). Tomo II Las violaciones de los derechos humanos y los hechos de violencia. En: *Guatemala: Memoria del Silencio*. Guatemala.
- Consortio Actrices de Cambio. (2008). *Rompiendo el Silencio: Justicia para las mujeres víctimas de violencia sexual durante el conflicto armado en Guatemala*. Guatemala: ECAP, UNAMG, ICCPG. F&G Editores.
- Corporación Humanas Colombia. (2015). Aportes de las sentencias de justicia y paz a los derechos de las mujeres – estudio de caso. Colombia: Corporación Humanas, Abogados sin Fronteras Canadá.
- Cosenza, B. (1 de marzo de 2016). Las flores de Guatemala. *Plaza Pública*. Recuperado de <https://goo.gl/KbbsJw>
- Crosby, A. & Lykes, B. (2011). Mayan women survivors speak: The gendered relations of truth-telling in postwar Guatemala. *International Journal of Transitional Justice*, 10, 456-476.
- Crosby, A., Lykes, M.B. & Caxaj, B. (2016) Carrying a heavy load: Mayan women's understandings of reparation in the aftermath of genocide. *Journal of Genocide Research*, 18:2-3, 265-283.
- Delgado Lara, A. R. (2012). Las leyes penales en blanco en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional (2005-2011). Recuperado el 22/02/2017 de: <https://goo.gl/848bAc> .
- Equipo de Estudios Comunitarios y Acción Psicosocial –ECAP-. (2017). *Sistematización del caso Sepur Zarco. Atención psicosocial*. [material inédito]. Guatemala.
- ECAP. (Editora). (2010). *Trabajo psicosocial por violaciones a Derechos Humanos*. Guatemala.
- ECAP, UNAMG. (sf). Contexto histórico, social, cultural y político de las comunidades de la Valle del Polochic y la sierra de las minas. [material inédito].
- Fulchiron, A., Paz, O. A., & López, A. (2009). *Tejidos que lleva el alma: Memoria de las mujeres mayas sobrevivientes de violación sexual durante el conflicto armado*. Guatemala: Equipo de Estudios Comunitarios y Acción Psicosocial, Unión Nacional de Mujeres Guatemaltecas, F&G Editores.
- Gascón, D. M. (2009). *Una introducción a la Terapia Gestalt*. España
- García, J. (1 de febrero de 2016). Avemilgua afilia a víctimas de Sepur Zarco (como estrategia para juicio). *Nómada*. Recuperado de: <https://goo.gl/1Tu6zR>

- Gioconda, B. (1997). *Del Ultraje a la Esperanza*. Costa Rica: ILANUD
- Hernandez, O. (27 de febrero, 2016). La justicia de los perrajes. *Plaza Pública*. Guatemala. Recuperado de: <https://goo.gl/PYWDSt>
- Impunity Watch. (2015a) *¿Dónde está la justicia? El continuum de la violencia contra las mujeres*. Guatemala.
- Impunity Watch (productor) (2015b). *Nuestras Luchas. Justicia Transicional en Guatemala*. [Video documental corto]. Guatemala.
- Impunity Watch. (2016). *Monitoreo de la Resolución 1325 (2000) de Naciones Unidas: Situación de Guatemala*. Guatemala.
- Kaltschmitt, A. (23 de febrero de 2016). La condena ya está escrita. *Prensa Libre*. Guatemala.
- Lede, M. (4 de noviembre de 2008). *Arte Espontaneo*. Recuperado de: <https://goo.gl/2Otig0>
- Leentvaar, Karlijn y Taylor, David. (2013). *Los obstáculos recurrentes para la Sensibilidad de Género de la justicia de transición*. Impuntiy Watch.
- Leonardo, M. (2012). Apuntes para la reflexión. Litigio estratégico en la defensa de los derechos humanos de las mujeres. Recuperado de <https://goo.gl/Zy337k> el: 5 de octubre, 2016
- Leuthard, A. y Shetterly, S. (7 de marzo, 2016). *Woman PeaceMaker Reflects on the Historic Trial on Sexual Slavery in Guatemala*. Joan B. Kroc Institute for Peace and Justice Blog. University of San Diego. Recuperado de: <https://goo.gl/9s0Fhp>
- Maíz, A. E. (2000). *Harina para mi costal. Una experiencia en el Salvador*. El salvador: Equipo Maíz.
- Manjoo, R. (2010). *Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias*. A/HRC/14/22. 23 de abril de 2010. Consejo de Derechos Humanos. Naciones Unidas.
- Marroquín, B. (7 de febrero de 2016). Caza de brujas, imposición y venganza. *República.gt*. Recuperado de <https://goo.gl/jnq56m>
- Martínez, E. R. (2011). *Los mapas participativos-comunitarios en la planificación del desarrollo local*. Obtenido de: www.amazonaws.com.
- Medinilla, A. (26 de febrero, 2016). El último recurso de los acusados. *Plaza Pública*. Guatemala. Recuperado de: <https://goo.gl/XZnU6r>
- Méndez, L. & Carrera, A. (2014). *Mujeres indígenas: clamor por la justicia. Violencia sexual, conflicto armado y despojo violento de tierras*. Guatemala: F&G Editores.
- Mendia, I. & Guzmán, G. ed., (2012). *Ni Olvido, Ni Silencio. Tribunal de Conciencia contra la violencia sexual hacia las mujeres durante el conflicto armado en Guatemala*. España: Lankopi, S.A.
- Mujeres Transformando el Mundo -MTM-. (2016a). *Boletín Muxuk - Las mujeres fueron profanadas, traspasadas y ensuciadas*. Guatemala.
- MTM. (2016c). *Boletín Peritajes fortalecen credibilidad de los testimonios de sobrevivientes de Sepur Zarco*. Guatemala.
- MTM. (7 de marzo de 2016). *Reparación digna para las sobrevivientes de Sepur Zarco* [en línea]. Recuperado de: <https://goo.gl/aZ6pjK>
- Naciones Unidas. (2004). *Informe del Secretario General: El Estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos*. S/2004/616. 3 de Agosto de 2004.
- Nobel Women's Initiative. (2016). *Nobel laureates call Sepur Zarco trial "victory for sexual violence survivors worldwide"*. Recuperado de: <https://goo.gl/gf4KzD>
- Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos - OACNUDH- y el Programa Maya de la Universidad Rafael Landívar. (sf). *Estrategia general para los litigios de alto impacto*. Guatemala.

- OACNUDH. (1 de marzo, 2016). *Guatemala: Expertos de la ONU saludan sentencia a dos ex militares por crímenes de lesa humanidad*. Comunicado de Prensa. Ginebra. Recuperado de: <https://goo.gl/03nXfx>
- Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala –ODHAG-. (1998). *Informe del proyecto Interdiocesano de Recuperación de la Memoria Histórica REMHI*. Guatemala: Nunca Más. Guatemala.
- Organización de las Naciones Unidas. (1998). Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Roma, Italia.
- Organismo Judicial. Tribunal primero de sentencia penal, narcoactividad y delitos contra el ambiente, Guatemala. (26 de febrero, 2016). *Sentencia C-01076-2012-00021*.
- Organismo Judicial. Tribunal primero de sentencia penal, narcoactividad y delitos contra el ambiente, Guatemala. (2 de marzo, 2016). *Acta de Audiencia de Reparación Digna C-01076-2012-00021*.
- Panetta, F. (2013). *Policy Brief Derecho a la reparación en Guatemala: por la senda de la negación*. Guatemala: Impunity Watch.
- Paredes, C. (20016). *Te llevaste mis palabras. Tomo I: Efectos psicosociales de la violencia política en comunidades del pueblo q'eqchi'*. Guatemala: F&G Editores.
- Percheron, N. (1990). Producción agrícola y comercio de la Verapaz en la época colonial. *Mesoamérica*, 11(20), 231-248.
- Programa de Radio Iximulew Maya Kat. (27 de febrero, 2017). Federación Guatemalteca de Escuelas Radiofónicas.
- Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo –PNUD-. (s.f.). Mujeres Maya q'eqchi' de Sepur Zarco marcan hito histórico contra la esclavitud sexual como acto de guerra. Recuperado de: <https://goo.gl/u8Jwsy> el 25 de enero 2017.
- Republicanos Guatemala. [republicanos.guatemala]. (28 de febrero de 2016). *La batalla apenas comienza* [Publicación en Facebook]. Recuperado de <http://bit.ly/2iJSitb>
- Rodríguez. (8 de febrero de 2016). Juicio Sepur Zarco, evidencia del “negocio” de los resarcimientos. *República.gt*. Recuperado de <https://goo.gl/fNBzr>
- Sandford, V. (2010). *La Masacre de Panzós: Etnicidad, tierra y violencia en Guatemala*. Guatemala: F&G Editores.
- Soy502. (2016). *Sepur Zarco: estudiantes apoyan a víctimas en juicio*. 22 de febrero de 2016. Recuperado de: <https://goo.gl/fieC0R>
- Valencia Villa, H. (26 de octubre de 2007). *Introducción a la Justicia Transicional. Conferencia magistral impartida en la Cátedra Latinoamericana* —Julio Cortázar de la Universidad de Guadalajara. Recuperado de: <https://goo.gl/OOziO6>
- Valenzuela, Ada. (2016). Sepur Zarco: Una cita con la verdad y la justicia histórica para las mujeres. En: UNAMG. *Sepur Zarco. El camino de las mujeres hacia la justicia*. Guatemala.
- Villellas Ariño, M. (2010). *La violencia sexual como arma de guerra*. Quaderns de Construcció de Pau No. 15. Escola de Cultura de Pau. Catalunya, España: Agencia Catalana de Cooperació al Desenvolupament.
- UNAMG. (2016). *Sepur Zarco. El camino de las mujeres hacia la justicia*.
- WOLA. (3 de marzo, 2016). *Mujeres valientes rompen el silencio y la impunidad en Guatemala: el caso Sepur Zarco*. Comunicado de prensa. Recuperado de: <https://goo.gl/K3E67n>

Impunity Watch es una organización sin fines de lucro con sede en Holanda, que busca promover la responsabilidad por las atrocidades llevadas a cabo en países que emergen de un pasado violento. Dirige la investigación prolongada y periódica sobre las causas de la impunidad y los obstáculos para su reducción, que incluye las voces de comunidades afectadas, con el propósito de realizar recomendaciones sobre las políticas públicas, basadas en sus investigaciones en un proceso planificado para fomentar la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición de la violencia. Trabaja en estrecha colaboración con organizaciones de la sociedad civil para incrementar su influencia en la creación e implementación de políticas. Ejecuta “Programas Nacionales” en Guatemala y Burundi. El presente Research Report se realizó en el marco del programa “Abordando la violencia contra las mujeres más allá de las fronteras: Burundi, Guatemala, y Liberia” implementado en consorcio entre Oxfam Ibis e Impunity Watch.



Este programa es apoyado por el Ministerio holandés de Asuntos Exteriores.

El contenido de este documento es responsabilidad de Impunity Watch y no refleja la opinión del Reino de los Países Bajos.



Ministerio holandés de Asuntos Exteriores

Contact us:

Impunity Watch

't Goylaan 15
3525 AA Utrecht
The Netherlands
Tel.: +31 302 720 313
Email: info@impunitywatch.org

Impunity Watch - Guatemala

7 avenida 2-59, zona 1, Apto. 1
Ciudad de Guatemala, Guatemala
Tel.: +502 2221 1425
Email: iw-guatemala@impunitiwatch.org

www.impunitywatch.org

© Impunity Watch 2017